



Universidad César Vallejo

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Análisis constitucional de la unión no matrimonial de parejas del
mismo sexo

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Espinoza Cardenas, Jackelyn Veronica (orcid.org/0000-0003-3980-1414)

ASESOR:

Dr. La Torre Guerrero, Angel Fernando (orcid.org/0000-0002-2147-2205)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos Fundamentales, Procesos Constitucionales y Jurisdicción
Constitucional y Partidos Políticos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

LIMA - PERÚ

2017

Dedicatoria

Dedico la presente a mi familia, a mis amados padres por su apoyo incondicional, a mi novio bello porque a su manera siempre me impulsó a seguir, a mi hija quien es mi mayor motivación, ellos son mi fuente de inspiración para seguir superándome, a mis amigos pasados y presentes quienes siempre tuvieron una frase de aliento para mí.

Agradecimiento

Agradezco inmensamente a Dios por todas sus bendiciones, porque es mi guía y fortaleza, agradezco a mi maestro por su ayuda y conocimientos vertidos en mí para la realización de esta tesis.

Agradezco a mis padres por sus recomendaciones, a mi padre, porque siempre confió en mí y me mostró que en la vida se debe de aprender de todo, a mi madre porque es la que más me alienta a culminar esta meta y quien más me apoyó durante este camino, a mi hermosa familia Marino y Saomy por tanto amor y apoyo.

Agradezco a mis hermanos, primos, abuelos, tíos, amigos quienes esperan con muchas ansias llamarme doctora o colega.

Presentación

Señores miembros del Jurado de Grados y Títulos de la Universidad Cesar Vallejo, es un honor presentar ante ustedes la Tesis titulada “Análisis constitucional de la unión no matrimonial de parejas del mismo sexo”, con el propósito de obtener el Título Profesional de Abogado.

La presente tesis es una investigación de la información relevante sobre las uniones homosexuales desde un enfoque constitucional y entrevistas con la intención de explicar la importancia de esta problemática para el derecho, hecho que nos permitirá analizar, desarrollar y generar nuevo conocimiento científico para un aporte académico-jurídico.

La alumna.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

	Pág.
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Presentación	iv
Índice de contenidos	v
Resumen	vii
Abstract	viii
	1
I. INTRODUCCIÓN	1
Aproximación temática	10
Teorías relacionadas al tema	29
Formulación del problema de investigación	30
Justificación del estudio	33
Objetivos	34
Supuestos jurídicos	37
II. MÉTODO	37
2.1. Tipo de investigación	37
2.1.1. Tipo	37
2.1.2. Enfoque de la investigación	38
2.1.3. Alcance de la investigación	38
2.2. Diseño de la investigación	38
2.3. Caracterización de los sujetos de la investigación	39
2.4. Muestra	40
2.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	40
2.5.1. Técnicas	41
2.5.2. Instrumentos	42
2.6 Métodos de análisis de datos	44
2.7 Tratamiento de la Información: unidades temáticas. Categorización	44
2.8 Aspectos éticos	47
III. RESULTADOS	51
IV. DISCUSIÓN	54
V. CONCLUSIONES	56
VI. RECOMENDACIONES	

REFERENCIAS	58
ANEXOS	62
Anexo 1. Matriz de consistencia	63
Anexo 2. Instrumentos	65
Anexo 3. Validación de instrumentos	70
Anexo 4. Resultados de entrevista para personas	76
Anexo 5. Galería fotográfica	112

Resumen

La presente tesis expone un problema actual en nuestra sociedad y derecho, la necesidad de regular o reconocer derechos de las uniones entre homosexuales, analizando el tema desde un enfoque constitucional, la investigación se desarrolló con la búsqueda de teorías y fundamentos desde los inicios de la civilización, cambios producidos durante el tiempo para concluir los aspectos más importantes del tema, obteniendo así teorías actuales que contribuyen con el marco de la tesis. Se abordó factibilidad de aplicar los principios más relevantes para la persona, como son el Principio de igualdad, de no discriminación y el libre desarrollo. Para la investigación se realizó un proceso metodológico invocando recolección de datos prácticos, produciendo una explicación general con esencia interpretativa utilizando las entrevistas como instrumentos de recolección de información. La muestra es de treinta personas, por medio de entrevistas con variantes dirigidas a profesionales del derecho que conocen el tema legal desde perspectivas distintas a la población LGTB, sin embargo, es necesario conocer la perspectiva de la población LGTB es por ello que también conforman parte de la muestra y sobre todo es relevante ya que como miembros del MHOL tienen mayor conocimiento respecto al tema.

Palabras clave: *Unión, no matrimonial, homosexualidad, principios, constituciones, derechos.*

Abstract

This thesis presents a current problem in our society and law, the need to regulate or recognize rights of homosexual unions, analyzing the issue from a constitutional approach, the research was developed with the search for theories and foundations from the beginning of the Civilization, changes produced over time to conclude the most important aspects of the subject, thus obtaining current theories that contribute to the framework of the thesis. The feasibility of applying the principles most relevant to the person, such as the Principle of equality, non-discrimination and free development, was discussed. For the investigation a methodological process was carried out invoking the collection of practical data, producing a general explanation with interpretative essence using the interviews as instruments of data collection. The sample is thirty people, through interviews with variants directed to legal professionals who know the legal issue from different perspectives to the LGTB population, however it is necessary to know the perspective of the LGBT population is therefore also part of The sample and above all it is relevant since as members of the MHOL they have greater knowledge on the subject.

Keywords: *Marriage, nonmarital, homosexuality, principles, constitutions, rights.*

I. INTRODUCCIÓN

Esta tesis tiene como fin la búsqueda de información la investigación de la factibilidad de tutelar derechos constitucionales de la población homosexual. En esta investigación se aplica el instrumento *guía de entrevista* para la recolección de datos, de esta forma se desarrolla, confirma y genera nuevas teorías para el conocimiento y contribución científico y académico jurídico.

La tesis presenta cuatro capítulos; en el capítulo I se presenta el acercamiento temático, los trabajos previos, las teorías relacionadas al tema, la formulación del problema, la justificación del estudio, los objetivos y los supuestos jurídicos.

El capítulo II alcanza el aspecto metodológico, empezando del tipo, el diseño de investigación y las categorías; asimismo describe el procedimiento metodológico de la investigación y los aspectos éticos.

El capítulo III expone los resultados obtenidos de la investigación, el desarrollo de la discusión, y finalmente la sustentación de las conclusiones y recomendaciones.

Aproximación temática

El propósito de este trabajo de investigación es abordar de manera secuencial y a fondo un tema actualmente muy debatido y controversial en nuestro país, la búsqueda de una renovada normativa legal enfocada a favor de la unión entre las parejas del mismo sexo, el cual genera diversas opiniones a nivel mundial. En Perú no es muy distinta la figura que invoca diferentes puntos de vista ya sea contrarios o a favor, siendo el Perú un estado democrático e igualitario aún carece de legislación. El problema no radica en la aceptación o el rechazo sino en un problema de derecho que atañe una investigación jurídica y constitucional, por la existencia de derechos limitados de una parte de la población, concurriendo así en una contradicción con la constitución que valida a la persona

como fin supremo y destaca la igualdad de la ley, que actualmente los homosexuales no alcanzan, sin poder acceder a ciertos derechos civiles que el resto de personas sí; de acuerdo a lo mencionado el estado deberá garantizar la igualdad de protección y respeto al proyecto de vida de la pareja homosexual así como lo hace con una pareja heterosexual bajo su propia institución jurídica, por principio de igualdad y no discriminación, derechos reconocidos universalmente. Es por ello que se pretende analizar si es factible que se norme y se acepte dentro de nuestro ordenamiento las uniones no matrimoniales de parejas del mismo sexo dentro del marco constitucional peruano, y tengan los mismos derechos constitucionales que el resto de la población cuando voluntariamente desea unirse con otra persona obteniendo ventajas en todos los aspectos como derechos personales, económicos, patrimoniales y sociales; con los cuales se generará hipótesis que resulten útiles como respuesta al análisis desde una óptica constitucional con la finalidad que estos puedan resolver problemas prácticos de la actualidad en Perú.

En la investigación también se conceptualizarán los antecedentes del mismo remontándonos inicios de la humanidad donde y en qué momento se manifestó la homosexualidad con el fin de conocer a fondo las causas que lo originan, así mismo se mencionará los cambios históricos de los derechos humanos reconocidos en el Perú y el mundo, los cuales han alimentado y desarrollado el derecho actual.

El mundo se encuentra sometido a diversos cambios y todo esto a medida que la sociedad lo requiera como una necesidad de protección, esta manera progresiva de modificar diferentes conceptos de la vida y aplicarse en la sociedad y el derecho se ha dado desde siempre, naciendo de un concepto de equidad o justicia, convirtiéndose conjuntamente en una idea de derecho y deberes de las personas, las mismas que se han ido determinando poco a poco.

El protegerse o reclamar protección cuando nos sentimos amenazados es una reacción de todo ser humano al sentirse vulnerable ante otra persona o toda la sociedad; esta búsqueda de protección se materializa en la actualidad dentro

de un país cuyo gobierno tiene la obligación de salvaguardar los derechos de los ciudadanos que lo habiten.

La contextualización histórica de la investigación se refiere a los indicios de legislación que se dieron en la antigüedad, se iniciaron en Grecia y Roma, en los cuales ya se habían manifestado las personas que tenían orientación sexual por otra del mismo sexo, si bien es cierto no se definía un concepto de homosexualidad, como tal pero se registraba una abierta aceptación en la sociedad de la época. En las épocas siguientes, en las cuales surgieron diferentes teorías médicas, psicológicas, biológicas y científicas, inicialmente se manifestó la idea de una posesión demoniaca por la sociedad y la religión, posteriormente con el inicio de estudios más serios, denominados psicoanálisis en donde se creía que las personas homosexuales tenían una enfermedad mental, también en esas épocas se le consideraba delito, desencadenando así una violenta persecución que finalizaba con el asesinato, porque pensaban que de esa manera se evitaba la propagación entre los demás, estas violentas medidas fueron consideradas por muchos años en diferentes puntos del mundo, las cuales se mantienen aún en algunas sociedades.

El marco teórico que a continuación presentaremos radica en torno a las definiciones más comunes de la homosexualidad, aspectos y estudios médicos, biológicos, genéticos y sociales que nos permite comprender la homosexualidad y la problemática en la cual radica el tema.

Así mismo se evaluará el desarrollo y evolución de la sociedad y el derecho, la relevancia de la regulación en el marco de derechos humanos y ya que, el Estado peruano no cuenta con legislación que los proteja expresamente, se invocará derechos reconocidos universalmente en tratados internacionales en los que el Perú ha participado. Por consiguiente, también se investigará la aplicación de este derecho en otras naciones, por lo cual, a través de un análisis constitucional y estudios en base al derecho comparado, se investigará si existen ventajas o desventajas de aplicación en nuestro país.

Lo que la presente investigación pretende analizar si es factible reconocer las uniones no matrimoniales de parejas del mismo sexo dentro del marco de los principios constitucionales, personas que hayan decidido realizar un proyecto de vida en común.

En el Perú el reclamo de derechos por parte de las personas homosexuales es un tema actual que se deviene de todas las posiciones socioeconómicas y está actualmente presente en debates psico-sociales, socio-laborales, sociopolíticos e ideológicos, iniciando disputas entre opiniones a favor y en contra de las personas homosexuales y sus derechos, así como los límites que tienen para acceder a algunos derechos que por lo general gozan el común de los peruanos.

En lo largo de la historia, se han ido dando cambios sociales, los cuales en el trayecto fueron mejorando, convirtiéndose así en desarrollo para todos los campos que el mismo ser humano ha creado, cambiado y mejorado en diferentes aspectos de la vida, así mismo, la sociedad ha participado y obtenido mediante experiencias, resultados que resuelven y mejoran su situación a nivel personal y social, formándose normas de convivencia, las cuales seguirán ocurriendo a través del derecho y su evolución. Por otro lado, hay una deficiencia de información en la sociedad puesto que los heterosexuales se alejan de los homosexuales y ellos por temor al rechazo o agresiones no hablan del tema, facilitando la desinformación. Por ello es necesario para la presente investigación aborde más allá de las características superficiales, las etapas, definiciones e investigaciones de distintas disciplinas que se han dado en torno a la homosexualidad y que aporten información relevante para el derecho.

Si bien es cierto el derecho como disciplina no trata la homosexualidad pues no es un tema que naturalmente involucre al derecho en sí, pero cuando hay un sector humano que se siente limitado de sus derechos por su orientación sexual, en este caso por la homosexualidad, este tema se convierte en un problema de relevancia jurídica y de materia central a investigar, de manera que resulta totalmente importante analizar si existe discriminación por parte del legislador o si

se debería prestar protección y amparo a los homosexuales, si resulta pertinente su reconocimiento dentro de nuestro marco de principios constitucionales peruanos.

Trabajos previos

Nacionales

Bruce-Belaunde (2016), Proyecto de Ley N.º 718/2016/CR que establece la unión civil. El cual hace referencia a la convivencia facultativa y permanente, entre dos individuos del mismo género que podrán tener una vida plena en pareja con deberes y obligaciones, se plantea como registro de la unión civil, el ejercicio de un notario o un juez de paz letrado.

Este proyecto de ley cuenta con requisitos similares al de un matrimonio, para el registro de la unión, civil así como requisitos para solicitarlo, en realidad lo más relevante es lo concerniente a los derechos y deberes, como la obligación mutua de alimentos, seguridad social, pensión de supervivencia al miembro superviviente, representación conjunta ante cualquier autoridad, fijación de domicilio, derecho de habitación, visitas íntimas a centro penitenciarios, visitas de establecimientos de salud, decidir sobre el ejercicio de los derechos en cuanto a usuario del servicio de salud, decidir sobre el otorgamiento o no de autorización para tratamiento quirúrgico, decidir sobre la necropsia, participar en el sostenimiento del hogar, recibir protección contra violencia familiar, acceder a los programas de beneficio social y poder reclamar ante las autoridades pertinentes las indemnizaciones derivadas de los perjuicios. En tal sentido con el proyecto de ley se pretende generar un régimen de sociedad de gananciales, que les permite proteger la unión de manera legal en plenitud de nuestros principios peruanos.

Sandoval-Castillo (2016), en su investigación sobre *Las Uniones Civiles en el Perú*. Tesis para optar el título de abogado, UNIVERSIDAD DE PIURA, Piura. En la cual el objetivo propuesto fue “El reconocimiento por parte del

ordenamiento jurídico peruano a la unión civil, para proteger al hogar de hecho".
(pp. 11)

La importancia del problema que plantea la tesis radica en el derecho y la autoridad legisladora, ambas con dirección al bien de la sociedad y el interés general, con el fin de otorgar un ideal ambiente posible para el desarrollo de los miembros de la sociedad, el estado peruano reconoce el concubinato en el artículo 5 de la Constitución, porque aunque no haya matrimonio no debe darse un vacío legal para el no reconocimiento de las obligaciones que se generan entre los convivientes y los hijos. Así mismo se tiene en cuenta los impedimentos por los cuales no pueden ser una unión civil, teniendo como base legal el artículo 5, así mismo incorporan el tema de la unión entre parejas del mismo sexo, tal como se hace mención a su existencia desde los inicios de la humanidad, mantiene una teoría donde la heterosexualidad no se configura como única en las relaciones personales afectivas, apoya la posición considerándola una desventaja para esta parte de la población y sostiene que aún carecen de protección, pese a su posición aclara que no se puede asegurar con la ciencia cuál es el origen de la homosexualidad, se sabe que ha sido retirado del catálogo de enfermedades de la Organización Mundial de la Salud, propiamente también se ha retirado la consideración de delito en muchos países en donde se recibían castigos de tipo penal.

Se considera que es una orientación natural y espontánea de la persona, y el Estado tiene la responsabilidad de garantizar protección y libertad, a fin que el ser humano consiga su máximo desarrollo y plena adaptación en la sociedad.

Analiza y expone si es adecuado sostener que las personas homosexuales no cuentan con protección jurídica en nuestro ordenamiento peruano, para ello se tomó en cuenta el derecho a la igualdad, derecho a contraer matrimonio y el derecho a formar una familia, así mismo se aborda un análisis sobre los tratados internacionales suscritos por el Perú en materia de derechos humanos.

Finalmente considera que no existe desigualdad o delimitación de esencia discriminadora, debido a que el sistema de derechos en nuestro ordenamiento está establecido en base a la dignidad humana.

Fernández (2014), en su estudio sobre *La igualdad y no discriminación y su aplicación en la regulación del matrimonio y las uniones de hecho en el Perú*, teniendo como objetivo “La relevancia del criterio de la orientación sexual para la regulación del matrimonio y la unión de hecho.” (pp. 23-24)

En este trabajo se resalta el enfoque que se le da al análisis de la constitución correspondiente a la falta de leyes, en cuanto al matrimonio o unión de homosexuales.

Así mismo se realiza un análisis desde el concepto de homosexualidad la cual está definida en la presente como un sentimiento fuerte e innato de la persona, así mismo señala que existe un único reconocimiento por la constitución que otorga efectos jurídicos de protección y apoyo a las uniones de hecho y los matrimonios, con la exigencia que cualquiera de ellos sean heterosexuales, bajo esa regla se inicia un debate poniendo sobre la mesa el principio de igualdad, el mandato de no discriminación y la autonomía de la persona, en tal sentido estamos presentes ante una constitución segregacionista que refuerza la discriminación social la cual sigue dejante desprotegidos a una gran parte de peruanos.

Hay que tomar en consideración los cambios legislativos realizados en otros países latinoamericanos los cuales han reformulado sus conceptos y así mismo sus instituciones para poder brindar leyes de igualdad o que beneficien a todos sin seleccionarlos por alguna razón.

Ante lo expuesto se concluye que no se puede continuar con la existencia de un concepto de sexualidad, en la cual se sobre valora la heterosexualidad frente a las diferentes formas de sexualidad, las cual terminan siendo siempre marginadas, generando así una heteronormatividad por la constitución dándole

un status de anormal o no natural dirigiéndose a la dignidad de la persona, causándole daño, no reconociendo su igualdad otorgándoles un status inferior.

Entonces aun creando una institución que proporcione derechos a la unión entre parejas del mismo sexo no se estaría legitimando un derecho, contrario a esto el ordenamiento jurídico estaría siendo segregacionista, ya que la ley seguiría siendo interpretada de la misma manera, discriminando a las personas homosexuales confirmando que no existe igualdad.

Ríos (2014), en su estudio sobre *Unión Civil no matrimonial para personas del mismo sexo*, en donde su objetivo fue “Demostrar que no existe justificación liberalista ni paternalista que pueda oponerse a la unión civil y así mismo plantear en forma clara las consecuencias éticas y morales de las posturas vertidas al tema.” (pp. 1-11)

En esta investigación se plantean dos conceptos, llamados paternalismo jurídico y una postura liberalista. El primer concepto se refiere a la posible actuación del estado de interferir o no en la libertad de la persona, para lo cual se considera que solo será legítima la intervención del estado, cuando exista algún posible daño para el resto de personas, contrario a este concepto, salta el liberalismo el cual opta por una posición que limita al estado a interferir en la libertad de la persona.

Sobre la prohibición de una posible unión civil se descarta el concepto de paternalismo, ya que al haber una unión civil no se estaría afectado a terceras personas, entonces resalta la importancia de la *libertad*, así como el reconocimiento de que es un valor fundamental.

Existe otra postura, un posible perfeccionismo en la vida sexual de las personas, basándonos en interpretaciones de la constitución se deslinda que en el Perú solo se considera un modelo de pareja, que es el modelo heterosexual y que no cabe la posibilidad de reconocer otra distinta.

Internacionales

Etcheverry (2015), en su estudio sobre "*Constitucionalidad del matrimonio homosexual*". (pp. 13-14) En esta investigación, se esquematiza diferentes aspectos entorno al tema. La primera es, la importancia de los movimientos homosexuales en escala nacional e internacional, la batalla de diferentes grupos para concientizar a la sociedad para después obtener un reconocimiento de derechos legales, batallas que se han dado desde muchos años atrás, los cuales si cumplieron con la finalidad de producir un cambio y el reconocimiento de derechos de igualdad en la sociedad. El año 1991 en Chile se materializó el primer congreso homosexual donde asistieron diferentes grupos de homosexuales y así mismo también se creó la organización, *Movimiento de integración y liberación homosexual*, constituida por lesbianas, gays, bisexuales y transexuales, exigiendo la despenalización de la *sodomía*, delito en el artículo 365 del código penal de Chile. Recién en el año 1999 se aprueba el cambio, aunque aún se mantiene como delito, los hombres mayores de 18 años que tengan acceso carnal con hombres entre 14 y 18 años. Pero se reconoce como hito en la historia la gran acogida en la convocatoria que obtuvo la marcha que se celebró en junio del 2011, ya que se incorporaron muchas personalidades políticas y periodísticas de dicho país, lográndose un gran número de al menos 50 mil personas.

El Tribunal Constitucional chileno aduce que la igualdad ante la ley radica en que las normas jurídicas deben ser equitativas para todas las personas, pero existe una posibilidad en donde se podría aplicar la razonabilidad, creando un standard al cual se aplica igualdad o la desigualdad, se desprende del tribunal constitucional, como interpretación de la investigación que la igualdad ante la ley depende del principio de isonomía, entonces solo se aplican leyes iguales a personas que tienen una situación similar y distintas leyes para personas que se encuentren en casos distintos.

La constitución de Chile sostiene en cuanto a la igualdad ante la ley, que se ve afectado debido a que no existe reconocimiento a favor de parejas

homosexuales ya que solo se entiende que se otorga normas jurídicas iguales para casos homólogos. Lo cual se debe de entender que ambos homosexuales y heterosexuales son personas consientes y que voluntariamente desean unir sus vidas a las de sus parejas, para lo cual debe haber trato igualitario, solo podría hacerse una distinción en casos razonablemente legítimos, no basarse en justificaciones morales o religiosas carentes de objetividad.

Teorías relacionadas al tema

Historia de la homosexualidad. A lo largo de nuestra historia se han creado diferentes teorías entorno al origen y las causas de la homosexualidad, pese a todo ello en la actualidad nuestra sociedad peruana aún no tiene un concepto definido de la homosexualidad.

Se sabe, a base de estudios antropológicos y literarios que la homosexualidad existió desde los pueblos primitivos hasta las sociedades más desarrolladas, es así como a continuación se desarrollará diferentes teorías encontradas entorno a la investigación.

Grecia y Roma. La investigación nos remonta a la antigüedad, en esta época ya se manifestaban las personas que tenían orientación sexual por otra del mismo sexo, si bien es cierto no se definía un concepto de homosexualidad pero se registraba una abierta aceptación de la bisexualidad de las personas aunque no había una denominación que los determine como tales, tampoco existía la idea de diferenciar o denominar a las personas por su inclinación sexual, como ahora que se divide en dos grupos de personas, los heterosexuales y los homosexuales, estas afirmaciones se encuentran fundamentadas por fuentes históricas halladas en obras literarias, poemas, grafitos y comentarios sobre personajes como emperadores solteros y casados, por ejemplo “La Ilíada”, historia épica del amor entre el valeroso Aquiles hijo de una Diosa y el musculoso y no menos bello Patroclo, amantes descritos por Homero como una relación de héroes, pero entendida en la época clásica como una relación de amor; de acuerdo con los autores antiguos los cuales sostienen que antiguamente en

Roma y Grecia habían hombres que mantenían relaciones sexuales únicamente con hombres, por otro lado tenemos a Esquilo con una visión más clara del erotismo de las relaciones de la época, como deja sin duda el fragmento de “Los Mirmidones” citado por Plutarco donde hace alusión de los besos entre amantes y el coito con las nalgas. Conociendo estos antecedentes históricos normalizados y así mismo en Grecia la homosexualidad era diversa pero naturalmente aceptada, de hecho, fue parte de la costumbre cultural de ciertos lugares, como decía Plutarco: Para los griegos “quien ama la belleza humana será favorable y se inclinará hacia los dos sexos, en lugar de suponer que los hombres y las mujeres difieren sobre los asuntos del amor como lo hacen respecto de la vestimenta”. (Melo. A., El Amor de los Muchachos, 2012, p. 31, 32 y 33)

Edad Media. En esta época tampoco había una definición de homosexualidad, pero si una diversificación de ideas al respecto.

La idea del delito, a todo aquel que se le descubriera orientaciones inclinadas a su mismo sexo se le aplicaba una dura pena que corresponde a tratos inhumanos que desencadenaban en la muerte. La idea de pecado o posesión de demonios, esta idea es sostenida por la doctrina religiosa basada en los escritos bíblicos y hasta el momento sigue siendo sostenida por religiosos detractores. (Gonzales, 2015, párr.6)

Siglo XIX. Se inician con los estudios en el campo de la psicología profunda, denominada también Psicoanálisis de la escuela de Sigmund Freud. Es en este momento en donde se inicia el estudio a los homosexuales, tanto hombre como mujer, desde un punto de vista más científico, de una manera seria y rigurosa.

Desde este punto, es en donde se inician las teorías de la homosexualidad, que han llegado a la sociedad no exactamente como son sino como la prensa las ha querido plantear. (Gonzales, 2015, párr. 9)

Términos y definiciones de la sexualidad. Para abordar el tema es necesario conocer el significado de cada concepto desarrollado en la investigación, así como la variedad de términos o denominaciones para etiquetar a las diferentes inclinaciones afectivas y características superficiales que existen entorno a la orientación homosexual.

Orientación sexual. La orientación sexual es un concepto relativamente nuevo aunque ha existido desde siempre en todas las personas, es una palabra usada para describir la atracción amorosa o emocional de una persona por otra.

La orientación sexual se refiere a una conducta sexual de la persona, basado en sentimientos análogos con la personalidad. Algunas personas pueden identificarse como lesbiana gay o bisexuales, pero esto no quiere decir que necesariamente participen en alguna actividad sexual, se considera también que la orientación sexual es natural y específica; así también, la orientación sexual evoluciona a lo largo de la vida de una persona. Las personas tal vez conozcan en diferentes momentos de su vida que son heterosexuales, gays, lesbianas o bisexuales. (12 de Mayo del 2015). *Mentes Saludables* Entrada de blog en el apoyo a la juventud gay.

La heterosexualidad: Son las personas que se sienten atraídas por personas del otro sexo, estas son consideradas orientaciones heterosexuales.

La Real Academia Española define la heterosexualidad en su diccionario como persona inclinada sexualmente hacia individuos del sexo contrario, se define también como una relación erótica producida entre individuos de diferente sexo.

La homosexualidad. Como hemos visto anteriormente el comportamiento homosexual ha existido siempre, la idea de una identidad homosexual o una persona homosexual tiene sólo alrededor de 100 años de antigüedad (Pardo, 1995, párr. 2). La palabra homosexual deriva de dos palabras, *homos* en griego quiere decir igual o semejante y la palabra sexual deriva del latín *sexus* de las personas que sienten erotismo, es decir el

homosexual, es aquel que siente erotismo por otra persona del mismo sexo, es decir una persona que se sienta atraída por otra del mismo sexo se considera que tiene una orientación homosexual. La Real academia Española (RAE) incorporó esta palabra en su diccionario en la edición de 1936, aunque fue modificando sus definiciones desde una enfermedad a una orientación sexual.

Según Kertbeny, poeta vienés, primero en usar esa denominación *homosexual*, en 1869, defendía derechos de los homosexuales, ya que él consideraba que eran portadores de una condición natural que sentían atracción por personas de su mismo sexo, considerado como un rasgo natural e inmodificable. (Mayo, 2015).

Por lo cual utilizaremos el concepto de homosexualidad, tomando en cuenta la información obtenida, la persona homosexual no pretende ser mujer ni tiene gustos u orientaciones de una mujer y por consiguiente la homosexualidad es una orientación innata y natural del hombre.

La Intersexualidad: Se describe como una cualidad que la personas muestra, en diferentes grados las características sexuales de varón y mujer. Real Academia Española. (2014). Diccionario de la lengua española (23.a ed.). Consultado en <http://dle.rae.es/>

Términos gay y lesbiana: Estos términos son utilizados normalmente para referirse a una persona homosexual, inclusive han sido aceptados por la Comunidad Homosexual para definir a un Gay masculino y una Lesbiana femenina. (Sevilla, 2009, p. 14)

En efecto Sandsaunet sostiene, la palabra gay fue utilizado inicialmente para los hombres homosexuales de clase media de Estados Unidos, producto de ello la palabra Gay se propago a diferentes Países.

Término bisexualidad: Denominación actual utilizada por la sociedad en general para referirse a personas que tienen preferencias sexuales por varones y

mujeres, y pueden mantener relaciones sentimentales con personas de ambos sexos.

El diccionario de la RAE está definido como hermafrodita y persona que mantiene relaciones homosexuales y heterosexuales. Aunque se la describa como hermafrodita, cabe mencionar que no siempre se da el caso, ya que son hermafroditas las personas que físicamente tienen ambos sexos y ambos órganos como testículos y ovarios, lo cual para efectos generales no suele considerarse bisexual, ya que la bisexualidad se refiere a las preferencias sexuales, en cambio es hermafrodita la persona que por causas naturales nació con ambos sexos. Real Academia Española. (2014). Diccionario de la lengua española (23.a ed.).

Las personas que se sienten atraídas por ambos sexos se les denominan bisexuales. Coinciden así Sarason, citado por Sevilla (2006, p. 9), la conducta bisexual es una orientación en la cual la pareja puede ser del mismo sexo o en otras ocasiones de diferentes sexos. Así mismo sostienen y comparten Wizcarz y Laraia, citado por Sevilla (2006, p. 9) que la atracción por personas del mismo sexo o del sexo opuesto se pueden dar también simultáneamente.

Término transexualidad: Se trata de la identidad de la persona al sentirse del género opuesto, una persona transexual expresa tener un cuerpo del sexo erróneo, es así como Montoya, citado por Sevilla (2006, p. 7) sostiene “La transexualidad se caracteriza por una identidad de género por el sexo opuesto”, ya que existe una creencia que hay una incongruencia de género. Una persona transexual expresa encontrarse en un cuerpo de sexo erróneo, presentando el deseo de cambiar de sexo.

Término travestismo. Es un trastorno mental, que consiste en la satisfacción que la personas experimentan al utilizar prendas y parecerse al sexo opuesto, llegando a ser una forma de vida, de modo que este se aparta de los roles propios considerados de su género, sin embargo esto no implica que su estilo de vida influya en su identidad sexual, lo sostiene así Bayer, citado por Sevilla (2006, p. 6).

De acuerdo con Gisbert citados por Sevilla (2009 p. 8) el cual describe como anomalía en la que una persona siente excitación por vestirse como otra del sexo opuesto, sin sentir excitación sexual o desee cambiarse de sexo, comulgan con lo escrito Wiscarza y Aggleton, citados por Sevilla (2009 p. 6)

Sin embargo Money citado por Sevilla (2009 p. 8) sostiene que existe más de una sola manera de travestismo, y aduce una la idea de travestismo transexual, trasvestofilia que es una persona que tiene como fetiche el ponerse las prendas del sexo opuesto y a través de ello se siente excitado, el travestismo como una imitación al sexo opuesto y el travestismo no fetichista que corresponden a una tendencia o moda temporal de vestir como el sexo opuesto, así mismo señala que el travestismo es un trastorno de la persona que lleva a sumir la apariencia del sexo opuesto.

Término de la homosexualidad para fines de la investigación. Existen variedad de términos y definiciones utilizados para denominar o describir a las orientaciones que se desprenden de la homosexualidad, estas están definidas por las preferencias de gustos, impulsos sexuales, identidad sexual, inconformidad física, tendencias al vestir, etc.

Teorías y conceptos de la sexualidad. Los seres humanos acostumbramos a buscar respuestas a incógnitas que suscitan en nuestra vida, pero hay temas como este, el cual amerita mayor investigación debido a que carece de aceptación y sobre todo de conocimiento.

Es por ello que diferentes expertos han optado por investigar la existencia de las causas que producen o contribuye una orientación sexual del ser humano, se ha recopilado diferentes teorías y posiciones relevantes de investigaciones en torno al tema.

Teoría de la causa la orientación sexual. Aunque existen variedad de investigaciones, aun no se ha determinado con exactitud qué produce que una

persona tenga una preferencia sexual, algunas investigaciones nos pueden mostrar que la opción sexual está basada en factores biológicos que ya existen desde antes del nacimiento, demostrado esta que la orientación sexual se suele presentar como fijación antes de la pubertad. Confirmando queda que la opción sexual no es algo que los seres humanos puedan decidir por sí mismas o por los demás, sino es algo que sienten se forma innata.

En la actualidad aún no se ha descubierto qué causa la heterosexualidad, la homosexualidad, o bisexualidad, se puede precisar que la sexualidad es una orientación innata al ser humano, con ellos se desliza que la heterosexualidad es la orientación natural que tiene fines procreadores.

En la homosexualidad también se presentó la teoría de que podría ser un resultado de una familia con problemas emocionales defectuoso. Esos supuestos se entienden que ahora se han basado en la desinformación y los prejuicios.

En la actualidad hay una renovada inclinación por hallar mayor información etiológica biológica para la homosexualidad. Sin embargo, hasta la fecha no hay estudios científicos que apoyen etiología biológica específica para la homosexualidad. Del mismo modo, ninguna causa dinámica psicosocial o familia específica para la homosexualidad ha sido identificado, incluyendo historias de abuso sexual en la infancia. El abuso sexual no suele ser más continuo en los niños que crecen y se identifican como gay, lesbiana o bisexual, que en los niños que se identifican como heterosexuales. (Psychiartry, 2015).

Teorías de la homosexualidad. Es a partir del siglo XIX en donde se inician las investigaciones de la homosexualidad es un ámbito estudiado por distintas disciplinas, reuniendo conocimientos de neurofisiología, genética, educación, psicología y ética.

La homosexualidad como enfermedad mental. Los estudios más serios y rigurosos se iniciaron en la escuela de psicología, denominada Psicoanálisis; en este campo de investigación abordado por Sigmund Freud sobre el estudio de los

homosexuales desde la posición científica, por lo cual pretendía estudiar en la inconciencia del pensamiento humano.

[...] con la esperanza de encontrar aquellos contenidos complejos inconscientes, que constituyesen la infraestructura de la problemática homosexual y explicasen de manera más convincente, el carácter y la conducta de los seres humanos desde el punto de vista biológico-existencial. (Gonzales, 2015, p. 9)

Así mismo Sigmund Freud, en el año 1905 en sus estudios sobre la sexualidad, en donde sostiene inicialmente que la homosexualidad es una enfermedad de la mente, caracterizada por inmadurez sexual, a la que llamó *perversión*. Planteamiento que fue descartado con siguientes estudios y sumado a esto se retractó de sus palabras.

En la actualidad se desaprueban los trabajos psicoanalíticos realizados sobre las orientaciones sexuales, es imposible negar que el estudio psicológico profundo sigue manteniendo una gran capacidad y efectividad para ayudar a resolver los conflictos producidos en los estratos más inalcanzables de la mente humana. La concepción de la estructura de la personalidad cambió con la nueva visión psicoanalítica del ser humano.

Desde la óptica Psicológica, Rattner citado por Sevilla (2009, p.10) sostiene que la homosexualidad no es una práctica anti moralista ni es producto de alteraciones genéticas sino más bien aduce que es un trastorno de personalidad, que es determinado por las vivencias que la persona durante sus experiencias en la vida.

Por lo contrario en el año 2002 la Asociación Americana de Psiquiatría (APA) sostiene que la homosexualidad no acarrea ninguna variación en el juicio, la estabilidad, confiabilidad, o las capacidades sociales o vocacionales generales, más bien sus resultados siguen manteniéndose en reserva, pero la Asociación Americana de Psiquiatría hace una convocatoria a las organizaciones internacionales de salud y psiquiatras individuales en diferentes países, para que se derogue la legislación creada para penalizar los actos homosexuales a pesar

der ser relaciones consentidas entre adultos en privado.

Y además la APA insta a estas organizaciones e individuos a hacer todo lo posible para disminuir la idea que tiene la sociedad con respecto a la homosexualidad.

Este reconocimiento de la organización con respecto a la homofobia, ha sido trascendental en el cambio de actitudes acerca de la homosexualidad, ya que ha contribuido con el cambio del pensamiento que tiene la sociedad. En consecuencia, del planteamiento de todas las teorías que fundamentaban la homosexualidad como una enfermedad mental han quedado descartadas por sí mismas y nuevas investigaciones que confirman que la homosexualidad no puede ser vista como una enfermedad mental.

La homosexualidad como preferencia sexual. En la actualidad las definiciones y conceptos más aceptados tienen relación con algunos estudios los cuales consideran que la homosexualidad solo es cuestión de gustos y preferencias por otras personas y a los individuos que sostienen relaciones afectivas y sexuales con personas de otro sexo se les denomina y considera homosexuales. Sarason y Sarason, citado por Sevilla (2009, p. 11).

La homosexualidad como interés afectivo y sexual hacia personas del mismo sexo. Hay que considerar también que las orientaciones sexuales no solo comprenden actos de interés sexual sino también hay que tener en cuenta que esto implica sentimientos, es decir, existe un interés afectivo que une a las personas homosexuales, opina también Mcknight (Como se citó en Sevilla, p. 12) que no es correcto valorar la homosexualidad como acto sexual entre dos individuos que escogen incorrectamente su pareja sexual. (Como se citó en Sevilla, p. 12).

Definición propuesta para la investigación. La denominación “homosexual” fue usada por primera vez por el poeta vienés Karl-Maria Kertbeny, en 1869, quien defendía los derechos de los homosexuales a quienes consideró

como conductores de una condición natural a sentir atracción por personas de su mismo sexo, como una condición inmodificable.

Para efectos de la investigación y al haber conocidos los diferentes aspectos estudiados de la homosexualidad, se propone que la homosexualidad es una orientación sexual y afectiva entre parejas del mismo sexo, que cabe tratamiento ni cura para ello, ya que se trata de un sentimiento innato de la persona.

Generaciones de derechos humanos que han contribuido con la evolución del derecho. En este segmento de la investigación se señalarán etapas por las cuales ha pasado el derecho, la evolución que sufrido, las causas y los aportes a la actualidad.

La esclavitud: La esclavitud existió en los tiempos más antiguos, implicaba una manera de ultrajar y apropiación de la voluntad humana de trabajo por parte de otras personas, en los pueblos conquistados -a menudo llamados bárbaros- o las personas eran sancionadas por no pagar sus deudas y eran utilizados como esclavos por los babilonios, egipcios, griegos, persas y romanos. En esto tiempo no existía más derecho que el los jefes, los cuales imponían sus reglas. (Perú cultural HD, 2016)

Esclavitud en razón a la raza: En un principio se pensó que las personas de color solo podían ser esclavos y en la antigüedad el tipo de gobernación estaba basado en una dictadura, por ende existía un orden jerárquico en la población por lo cual de manera excluyente se definieron los niveles de condición y trato a las personas según el estatus en el que nacían condicionado al color de la piel, los considerados esclavos y los negros eran sometidos por un largo período a maltratos y situaciones inhumanas, que a raíz del reconocimiento de los Derechos Humanos, como se encuentra anteriormente citado, estas acepciones fueron completamente arraigadas, provocando diferentes posiciones en la sociedad, que paralelamente trajo situaciones violentas, la sociedad antigua y la actualmente llamada sociedad civilizada, han tenido y tienen siempre a reaccionar tras algún cambio, nos acostumbramos y el cambio siempre nos asusta, pero entonces el

Estado no puede estar supeditado a las reacciones de la sociedad por más violentas que amenacen ser, porque simplemente el desarrollo se tiene que dar. (Perú cultural HD, 2016)

Discriminación de género: Otra notable y relevante transformación en la historia de la humanidad fue la igualdad de las personas en razón a su género, momento trascendental para las mujeres, consideradas inferiores a los hombres, se le negó la igualdad de derechos, ya que estaban sometidas a las órdenes de sus padres o esposos. Se pensaba que el varón y la mujer no estaban en las mismas condiciones, la mujer estaba siempre supeditada a la orden del padre y posteriormente en el matrimonio, al esposo, su opinión no era relevante ante la familia ya que siempre era el hombre la cabeza del hogar, las mujeres en la antigüedad no tenían acceso a conocimientos ya que su creencia radicaba en que la mujer debería permanecer sometida a su marido y en la casa cuidando a los hijos.

Es así como el desarrollo en diferentes aspectos sociales se va dando en todo el mundo pero sin la intervención del sexo femenino, con el paso de los años fueron incrementando el número de mujeres inconformes a la subordinación y menosprecio al que eran sometidas, es entonces que en el año 1910 las mujeres peruanas se organizaron para hacer reclamo y exigir la igualdad de derechos y de género, no fue sencillo ni rápido pero poco a poco dichos derechos fueron reconocidos en diferentes lugares del mundo, mediante el reconocimiento de los Derechos Fundamentales los cuales fueron otorgándole la equidad de derechos y obligaciones, en nuestro País fue reconocido el derecho al voto en el gobierno del General Manuel Apolinario Odría puesto que hasta la fecha se considera un momento trascendental en la historia del Perú, fue el 7 de setiembre de 1955 la primera vez que a la mujer pudo ejercer su derecho al voto, posterior a esto el 28 de julio de 1956 por primera vez llegaron al parlamento nueve ciudadanas peruanas. Dichas mujeres fueron Irene Silva, senadora y las diputadas Alicia Blanco, Lola Blanco, Carlota Ramos, María Silva, Juana Ubilluz, Manuela Billingham, María de Gotuzzo y Matilde Pérez Palacios. Todo un acontecimiento en la época. (“El Comercio”, Setiembre 2009)

En la actualidad, aun conocemos infinidad de casos de discriminación debido a que conservan estos criterios de exclusión ya sea de raza, religión o género, pero cada vez son menores los índices de discriminación en el Perú, es mas en el caso de trabajo femenino se realizó un Estudio de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, CEPAL el cual demostró lo siguiente:

“El Perú es líder en América Latina y el Caribe ya que el 66.8% de la incorporación de la mujer en el trabajo, cuando existe un promedio general es de 56.6%”. (Mariella Sausa, “La Republica”, Febrero 2015)

De acuerdo a los enormes cambios de cada época y en vista que el mundo ha transcurrido por una secuencia de cambios históricos que han transformado el Derecho podemos concluir que el Derecho está en constante evolución, los cambios se han dado desde siempre y se van a seguir dando en el futuro, y el derecho tiene que estar atento.

En consecuencia, existe actualmente un debate abierto en el mundo de como legislar el derecho exigido por una parte de la población, que invoca desigualdad de derechos y que se siente discriminada por que el estado no los protege y la ley no los alcanza.

Esta lucha no es reciente puesto que por décadas el concepto se ha transformado de discriminación a tolerancia que tampoco se considera igualdad de derechos, en tal sentido queda claro que hay un fenómeno jurídico que no ha sido resuelto pese a que existe legislación internacional al que Perú está suscrito, la cual invoca derechos universales reconocidos por la Constitución, que supone una protección con igualdad y no discriminación a todos los ciudadanos peruanos, pese a ello no hay legislación peruana que regule los derechos exigidos por esta población homosexual.

La constitución y la unión no matrimonial ente parejas del mismo sexo.
Basándonos en el Art. 2 Inciso 2º de la Constitución Política del Perú en cual dispone la igualdad que toda persona posee como derecho ante la ley, así

también ninguna persona deberá ser discriminada a razón de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole. En ese sentido se interpreta la norma constitucional, que la ley debe ser aplicada, de igual manera, a todos los que se encuentren enmarcados en los supuestos de dicho artículo (Villarán, L. 2016).

La Convención Americana y la homosexualidad. Respecto al tema se ha manifestado y ha incluido como precedente que en su artículo primero también incluye la opción sexual y la identidad de género de las personas, por ende resultan categorías protegidas por la Convención, por ello se niega cualquier acto o práctica discriminatoria respecto a la orientación sexual de la persona. Por todo lo expuesto, expresa que no existirá norma, decisión o práctica de derecho interno, que sirva como argumento para negar o restringir alguno de los principios consagrados. (Convención americana sobre derechos humanos, 1969)

La heterosexualidad como modelo en la constitución. En la constitución política del Perú no se afirma literalmente que la heterosexualidad sea un modelo institucional o que todos los peruanos vayan a seguir como modelo. Sin embargo, en el Perú la heterosexualidad está incluido y considerado dentro de una organización social y económica, así como una manera de vivir que se vuelve obligatoria y de alguna manera se constituye como una regla general la cual deberá ser seguida para iniciar y desenvolverse en todos los aspectos de la vida. La constitución no nos dice que deberás ser heterosexual, pero si no lo eres, es ahí donde se considera una figura del matrimonio y de la familia en la cultura jurídica del país, entonces, es posible afirmar que la heterosexualidad es uno de los rasgos básicos y esenciales para el matrimonio, la familia y la economía en el Perú, pero no es la persona el fin supremo que la constitución protege, cuando se habla de derechos humanos no se trata de imponer perfeccionismo moral, sino encontrar derechos que argumenten jurídica y racionalmente los cuales cumplan la finalidad de protección al ser humano, que será el soporte del desarrollo social en libertad de todos. (Jaime, M., 2016, p. 5)

El estado peruano como estado constitucional. Debemos de identificar a

qué nos referimos cuando hablamos del Estado constitucional, que es además el inicio de la organización política que reúne algunas características así lo señala Rubio el cual señala que el estado peruano es consecuencia de la unión de muchos principios y que estado de derecho representa la agrupación de diferentes principios y postulados filosófico-políticos, de variados sostenimientos y fuerzas históricos, los cuales toman cuerpo en un conjunto de estructuras e instituciones, en ese sentido el estado peruano es un estado constitucional y se le denomina como un estado de derechos, constitucional, democrático y representativo. (El estado peruano según la jurisprudencia del tribunal constitucional, 2006, p. 93)

Definición de proyecto de vida. Se puede decir que el proyecto de vida es lista de objetivos y etapas que se traza y persigue una persona en vistas a alcanzar ciertos planes como metas de su proyecto de vida, no siendo estas pequeñas metas que nos fijamos para obtener resultados más o menos inmediatos, sino la meta final de todo lo que hacemos mientras estemos en el mundo, si bien esas aspiraciones intermedias nos van conduciendo a lograr la gran meta.

Los proyectos de vida no serán los mismos entre los seres humanos y están profundamente influidos por el contexto familiar, histórico, económico, político y social en que le toca vivir. El proyecto de vida de una persona de la Prehistoria no será el mismo que el de quien vivió en la Edad Antigua, ni el de éste será similar al de quien vivió en otra edad histórica. Pero aún en iguales épocas las condiciones de vida influyen notablemente en la gente. Liberar a la población india del yugo extranjero fue el generoso y heroico proyecto de vida del líder pacifista Mahatma Gandhi, pues le tocó vivir en una época donde el dominio británico le era impuesto a su pueblo. Si este ambiente histórico no existiera, seguramente hubieran sido otras sus metas.

Noción y significado del libre desarrollo. En el artículo 2 Inc. 1 de la Constitución se reconoce el derecho al libre desarrollo que de manera general corresponde a los derechos fundamentales de una persona, en la cual se garantiza que cada persona en cualquier aspecto de la vida tenga pleno derecho a

desarrollarse con libertad y el desenvolvimiento de su personalidad. Es decir, un acto libre y natural en determinados ámbitos de la vida, cuyo ejercicio y reconocimiento se vinculan con el concepto constitucional de persona como ser espiritual, llena de potestad autónoma y dignidad, ubicado como miembro de una comunidad de personas libres en un País democrático, así mismo, no es cuestión de amparar constitucionalmente cualquier facultad o potestad que el ordenamiento pudiera haber reconocido o establecido a favor de la persona. Por el contrario, estas se reducen a todas aquellas que sean intrínsecas a la estructuración y realización de la vida privada y social de una persona, y que no hayan sido reconocidos mediante disposiciones de derechos fundamentales.

La verdadera importancia del conocimiento en el derecho fundamental, la cual constituye la prohibición del Estado de intervenir en esta esfera o adjudicar consecuencias a los actos o conductas que en ese ámbito intransgredible tienen lugar. En tal sentido, las conductas que se encuentran bajo el ámbito de protección del derecho al libre desenvolvimiento. (Exp. N.º 3901-2007-PA/TC)

Países con regulación para unión de parejas del mismo sexo. En la actualidad ya muchos países han aceptado legalmente el concepto de la homosexualidad como una orientación sexual y afectiva entre personas del mismo sexo, así mismo, esto ha provocado una gran disminución en la discriminación, indicando que la misma población habitante acepta y respeta a dichas parejas, otorgándole igual trato que a las parejas heterosexuales.

Esto indica que mientras un País reconoce derechos de cierto grupo, también lo hará la población que lo habita reduciendo problemas relacionados, en este caso reduciendo el índice de discriminación.

Definición derechos humanos. La discriminación y la desigualdad estuvieron también presentes en todas estas épocas anteriormente mencionadas bajo una jerarquía impuesta por criterios de la misma época, criterios los cuales en nuestra actualidad han cambiado a raíz de los Tratados Internacionales los cuales protegen universalmente la igualdad de las personas en todo el mundo, una

de ellas es La Carta de las Naciones Unidas la cual se firmó el 26 de junio de 1945, en San Francisco, la cual reafirmó los derechos fundamentales del hombre, basada en la integridad y el valor del ser humano, en la equidad de los derechos de hombres y mujeres, grandes naciones y pequeñas, a crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones que emanan de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional.

Definición de unión no matrimonial entre parejas del mismo sexo.

Concepto jurídico adoptado por varios Países que Corresponde a la unión de las personas del mismo sexo, es decir, unión homosexual bajo una independiente institución jurídica que regule derechos y obligaciones frente al Estado que lo legisla, como una evolución de conceptos del ordenamiento jurídico internacional a través del derecho comparado en relación a las parejas homosexuales unidas. (Bossert, 2011, p. 17)

Definición de unión civil. Es utilizada para determinar un estado civil distinto al matrimonio civil ya conocido, creada para regular también la unión de las parejas de mismo sexo con la finalidad de que gocen de iguales derechos y obligaciones de las que gozarían las parejas heterosexuales al estar civilmente casadas. Esta denominación es usada por algunos países pero la legislación alcanza diferentes denominaciones en el mundo. Se le denomina también pacto civil de solidaridad o sociedad de convivencia, que finalmente la legislación busca proteger los derechos humanos de las personas homosexuales, por lo cual fue creado pero en muchos países también regula la unión de parejas heterosexuales.

La unión civil es un contrato legal entre una pareja, similar al matrimonio, el cual deberá ser reconocido jurídicamente por un estado o gobierno que les confiere derechos y ventajas que obtienen las parejas casadas. En consecuencia, el estado vela por los derechos y obligaciones mutuas de ambas personas. (Shoer D., 2015, párr. 1)

Definición unión de hecho o concubinato. Según el diccionario de la Lengua Española (RAE) el concubinato es la relación marital de un hombre con una

mujer sin estar casados.

La Unión de Hecho o Concubinato, son figuras distintas para la Ley, pero en la práctica tienen un tratamiento similar pero no el mismo, sin embargo, no se debe olvidar que, en el Perú, es también una institución familiar importante para el Estado, por ella esta lo protege (Dávila W., 2015).

Finalidad de la unión de hecho: Se señala en código civil peruano que el recogimiento legal de la unión de hecho, cumple el del principio constitucional, ya que busca alcanzar finalidades y cumplir deberes similares a los del matrimonio civil. Como se interpreta en el código civil y se resalta finalidades y deberes similares al matrimonio civil, teniendo siempre presente que no son iguales, por ellos solo se vinculan derechos de una sociedad de bienes gananciales, así como el derecho alimentario y la filiación extramatrimonial.

El matrimonio

Concepto general. El Matrimonio proviene del griego *mater* que quiere decir *madre*, es la unión de dos personas o en algunas culturas más de dos, los cuales se unen ante la sociedad, mediante determinados ritos sociales, religiosos o legales, para la convivencia y con la finalidad de procrear y criar hijos.

En las culturas musulmanas una persona se casar con más de dos mujeres, actualmente no se puede decir de distintos sexos ya que se pueden casar personas del mismo sexo, las ceremonias de matrimonio son distintas en el mundo y por la finalidad no es necesario que tengan hijos propios ya que también pueden adoptar. (Machicado, 2012)

Concepto jurídico de matrimonio.

Teoría contractual canónica. El matrimonio, es un contrato y consta de una unión libre y voluntaria, consentida por los pretendientes, con el fin de formar una vida en común, marital y en base a las normas religiosas que lo sacramenta para

ser indisoluble hasta la muerte.

Teoría civil. El matrimonio se materializa en la libre unión y voluntaria, materializada es un contrato especial consentida por los pretendientes, con el fin de establecer una relación de vida social marital y celebrada en sujeción a normas. Para esta teoría prima los caracteres de índole personal, los cuales, inclusive, permiten disolverlo bajo sanción de autoridad.

Para el Estado el matrimonio es una institución creada para regular la unión de personas de sexos opuestos, las cuales tendrán derechos y obligaciones mutuas. El matrimonio es instaurado por el Estado a fin de proteger y garantizar las relaciones familiares y este tiene fines de procreación, a los que los pretendientes se adhieren a través de un acto jurídico, es decir un contrato, formalizado ante autoridad estatal en la que por libre manifestación de voluntad consienten en unirse, sin la posibilidad futura de disolver tal unión, a no ser que intervenga autoridad judicial competente (Machicado, 2012).

Matrimonio en el Perú: Se encuentra en el artículo 234º del Código Civil en el Libro III, dentro del derecho de familia. Para lo cual el Estado promueve y protege, otorgándole derechos y obligaciones mutuas a la pareja que se compromete mediante un acto o contrato de voluntad, recalcando que es el más voluntario de los actos, ya que, si desea cualquiera de los contrayentes retractarse en el momento decisivo, lo podría hacer sin temor a ser obligado.

La misma recalca que esta unión solo podrá ser realiza por un varón y una mujer, es decir, personas de sexos distintos, cabe Habiendo también ciertos impedimentos, requisitos y sobre todo derechos como un régimen patrimonial, una sociedad de gananciales y ciertos derechos los cuales el País protege (Código Civil, 2012, p. 85).

Definición de la familia

Concepto general: Se entiende por familia el primer entorno social del ser

humano, el cual nacerá y será la base de su futuro estado, a la familia se le encarga el deber de reproducción, crianza, educación, responsabilidad de estatus social, integración recreativa y religiosa del menos en desarrollo. (Sevilla, 2009, p. 20)

Concepto Jurídico: Se entiende por familia a los miembros que forman parte de ella, los cuales tienen un vínculo emocional, sanguíneo o civil, es en el caso de los adoptados. Los cuales unidos forman parte de un grupo que el Estado respeta y protege, así mismo está orientado a la procreación, no siendo actualmente el fin de ello, ya que hay casos de vínculos civiles por adopción, como anteriormente hemos señalado (Sevilla, 2009, p. 20).

Definición de institución legal: Conjunto de normas relacionadas entre sí para regular y construir leyes de mandato obligatorio que son creadas por el estado que regulan y protegen un tema específico.

Definición discriminación: Se le llama discriminación al acto de ignorar perjudicialmente o tratar diferente a una persona por algún motivo como de raza, condición económica, sexo, política, religión, etc.

Definición de igualdad de derechos: Se refiere al amplio alcance del derecho como beneficio que debe alcanzar a todas las personas. Existe el derecho a la igualdad cuando una la legislación lo contemple, aunque hay declaraciones universales que se pronuncian sobre el tema que aduce la igualdad de todos ante la ley.

Definición derechos constitucionales: Son aquellos que se encuentran contenidos en la norma constitutiva y organizativa de un estado, denominado como constitución.

- La Constitución Política del Perú Art. 2
- La Declaración Universal de Derechos Humanos: Son derechos que protegen universalmente la igualdad de las personas en todo el mundo.
- La Carta de las Naciones Unidas la cual se firmó el 26 de junio de 1945, en

San Francisco, la cual determina lo siguiente:

Revalidar la fe en los derechos fundamentales del ser humano, en cuanto en dignidad y valor de la persona humana, la igualdad de derechos entre varón y mujer y de las naciones grandes y pequeñas, a establecer condiciones bajo las cuales puedan sostenerse la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional.

Países que han regulado la unión de parejas del mismo sexo:

Como matrimonio homosexual: El 01 de abril de 2001, Países Bajos fue el primero como Estado, en permitir el matrimonio entre parejas del mismo sexo. Se adoptó un cambio o ampliación en el texto legislativo que permitió expandir la definición legal de matrimonio para incluir el matrimonio homosexual. Desde ese ejemplo otras naciones han incorporado una legislación similar, permitiendo el matrimonio entre parejas del mismo sexo.

Debido a la presencia de opiniones controversiales de las poblaciones los legisladores han elegido crear una nueva figura para intentar un equilibrio, un punto medio de consenso, por ello se optó por la unión civil. Valdivieso (27 de junio 2012)

Como unión civil: Figura legal que nace en Dinamarca en los años de 1989, a fin de otorgar derechos civiles a las parejas del mismo sexo, derechos similares que se generan con el inicio del matrimonio, pero esto sin tratarse propiamente de una unión matrimonial. Valdivieso, (27 de junio 2012).

Formulación del problema de investigación

Es la representación de la exploración que se hará al tema, será la idea concreta la finalidad que motiva la investigación, la formulación del problema se considera inicio para el tema a investigar, se identifica el problema y así poder seguir con la

investigación y conocer a profundidad los fenómenos dentro del procedimiento de investigación, conceptos e ideas del tema a investigar, que se materializan finalmente en la pregunta general, la cual será desarrollada para conocer teorías y conceptos que aporten a la investigación (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 358).

En la búsqueda de la información se abordó la pregunta en donde se podría iniciar nuestra investigación, a base de recolección de información de antecedentes y en base al derecho comparado se formula el problema, enfocando la investigación desde un punto constitucional.

Pregunta general.

¿Es factible el reconocimiento de la unión no matrimonial de parejas del mismo sexo en el marco de la aplicación de los principios constitucionales en el Perú?

Preguntas específicas:

¿Es factible el reconocimiento de la unión no matrimonial de parejas del mismo sexo al amparo de la aplicación del principio de igualdad?

¿Es factible el reconocimiento de la unión no matrimonial de parejas del mismo sexo al amparo de la aplicación del principio de no discriminación?

¿Es factible el reconocimiento de la unión no matrimonial de parejas del mismo sexo al amparo de la aplicación al libre desarrollo y desenvolvimiento de la persona en su vida?

Justificación del estudio

La justificación se entiende como la exposición de las razones, el por qué y el para qué del estudio, es una manera de definir el propósito, la necesidad e

importancia. Así la investigación obtendrá bases más sólidas que fundamente su realización. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 40)

Para hallar la justificación en este trabajo se realizó un listado de razones que avalan a importancia de la investigación de este tema, es este caso se destacó la relevancia de los derechos de un individuo frente al Estado y la sociedad, encontrando así la justificación que merece el tema.

Pertinencia Es necesario investigar este tema ya que en la actualidad pertenecen a un grupo desprotegido por el Estado, por lo cual la regulación permitirá su protección y respeto como personas de igual categoría que cualquier otra, ya que al no regular se les está colocando en una categoría inferior como personas, así mismo contribuye a la promoción de la estabilidad para las parejas del mismo sexo, una protección legal que asegure a la pareja su estabilidad emocional, psicológica y patrimonial. Con ello las parejas del mismo sexo tendrán mayor tranquilidad, ya que en la pareja uno o el otro podrán apoyarse en temas que por lo general afecta al Estado o sociedad.

Valor teórico Basado en la investigación de fuentes históricas que buscan determinar en qué etapa se originó el trasfondo del problema con el fin de determinar su naturaleza y con esto le brinde una información precisa al lector. Para este caso se tomó en cuenta información de corrientes literarias, de autores de la época clásica.

Se realizó una compilación de información de fuentes formales, como Tratados y Convenios que favorecieron sucesos jurídicamente trascendentes para la sociedad y la historia, que también se remontan a etapas y periodos pasados que contribuyeron con el Derecho actual.

Para esta investigación se está utilizando la *teoría mixta*, ya que basados en el derecho comparado, que es el estudio de otras naciones, las cuales han aplicado y regulado la unión entre parejas del mismo sexo, basándonos en la fuente de las experiencias, mas no en el razonamiento. Conjuntamente se aplica

la Teoría del Conocimiento, ya que se encuentra fundamentada en fuentes confiables jurídicas. Chacón (Agosto/2012), *Técnicas de Investigación*. Revista p. 5 y 6

Utilidad metodológica Es necesario buscar un sólido soporte metodológico para el mejor avance de la investigación, en este trabajo de investigación se tomará como referencia metodológica a los autores Roberto Hernández Sampieri, Carlos Fernández Collado, Pilar Bautista Lucio, en el libro Metodología de la Investigación.

Este libro metodológico contribuye como guía para realizar una buena organización de la información obtenida, con técnicas y métodos que han permitido el desarrollo eficiente de la investigación y así mismo darle la utilidad merecida a cada concepto para ser ordenados correctamente, ya que finalmente nos servirá para darle la mejor interpretación a los datos, la cual contribuya a los objetivos planteados. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 41).

Así mismo para organizar la bibliografía y realizar las referencias y citas bibliográficas se ha utilizado referencias en adaptación al modelo APA y el manual otorgado por la escuela de derecho de la universidad Cesar Vallejo.

Implicancias prácticas La presente investigación pretende llenar y suplir los vacíos de información que la población tiene en la actualidad con respecto al tema tratado, así mismo tiene la finalidad de orientar y lograr un nuevo conocimiento al lector, está enfocada al cambio, a tomar decisiones, implementación de resultados y destinados a procurar soluciones de problemas prácticos que suscitan alrededor del fenómeno jurídico investigado. Así mismo sostiene López S. (2011) el propósito de la investigación está orientada a ser una contribución original.

Relevancia La regulación de la Unión no matrimonial de parejas del mismo sexo invoca los principios Constitucionales y Universales dejando sin efecto algún tipo de discriminación o desigualdad ante la ley, de regularse se creará una *institución legal* que pueda respetar y proteger a los ciudadanos homosexuales,

que actualmente no gozan de igualdad ante la ley, su reconocimiento es constitucional ya que no contraviene ninguna norma peruana ni otras normas de carácter obligatorio, es más, se encuentra acorde al Art. 2 de la Constitución Política del Perú, la cual otorga la libertad del desarrollo de toda persona en cualquier campo de la vida.

En la sociedad, el Estado al aplicar políticas antidiscriminatorias como es la regulación de esta romperá los signos de discriminación y exclusión que existen actualmente y son causales de un desarrollo lento como sociedad.

Es positivo para el desarrollo económico ya que la estabilidad de pareja crea una unidad económica estable, dichas parejas conformarán bienes gananciales los cuales generarán un patrimonio estable contribuyendo con el desarrollo económico nacional, así mismo la aplicación de políticas antidiscriminatorias del estado abrirán nuevas oportunidades turísticas, ya hay parejas económicamente solventes en el extranjero que han cerrado la posibilidad de hacer turismo o invertir en el Perú, por la falta de regulación y temor a la discriminación.

Así mismo en cuanto a las enfermedades de transmisión sexual, la estabilidad de la unión disminuirá el porcentaje de contagios, resultandos beneficiosos también para la sociedad puesto que la salud es un tema de todos.

Es muy importante en el ámbito jurídico debido a que cumpliría con la finalidad del derecho, con la creación de regulación para unión de parejas del mismo sexo, se estaría cumpliendo también la evolución del derecho.

Objetivos

Los objetivos son considerados como logros del plan, ya que serán los resultados que se desean alcanzar con la investigación, estos son definidos como

perspectivas de la investigación para la búsqueda de resultados, siendo congruentes entre si y que la finalidad sea resolver un problema en específico (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 37).

Para esta investigación se formuló un listado de objetivos planteados a partir de la pregunta general la cual determinó los puntos que queremos alcanzar, estos se materializaron en los objetivos como resultados de nuestra finalidad para resolver nuestra pregunta propuesta para la investigación.

Objetivo general

Determinar si es factible el reconocimiento de las uniones no matrimoniales de parejas del mismo sexo en el marco de la aplicación de los principios constitucionales en el Perú.

Objetivos específicos:

OE₁. Analizar si es factible el reconocimiento de la unión no matrimonial de parejas del mismo sexo al amparo de la aplicación del principio de igualdad

OE₂. Analizar si es factible el reconocimiento de la unión no matrimonial de parejas del mismo sexo al amparo de la aplicación del principio de no discriminación.

OE₃. Analizar si es factible el reconocimiento de la unión no matrimonial de parejas del mismo sexo al amparo de la aplicación del derecho al libre desarrollo de la persona.

Supuestos jurídicos

Es la información propuesta a las preguntas planteadas de la investigación, es el pronóstico de los resultados de nuestra investigación (Hernández, 2014, pp. 106-107).

Para este tema se ha propuesto los siguientes supuestos a partir de los casos internacionales que han sido hallados en la investigación esto sin dejar de tomar en cuenta el análisis realizado a la constitución y los derechos que protegen a la persona natural.

Supuesto general:

Al no existir normas que reconozcan la unión no matrimonial de parejas del mismo sexo se vulneran los derechos humanos y fundamentales en el desarrollo con libertad de una persona, así mismo se invoca principios constitucionales como principio de igualdad y no discriminación, además se afecta la tranquilidad emocional, económica, social y psicológica de las personas. Para ello el estado deberá crear y regular legislación que reconozca y garantice en plenitud los derechos de la persona, dentro del marco de aplicación de los principios constitucionales del ser humano.

Supuestos específicos:

El estado deberá basarse en los principios constitucionales como el principio de igualdad, los cuales son reconocidos en tratados internacionales y ratificados por el Perú, con el fin de asegurar a plenitud la equidad de derechos de las personas en la unión de parejas del mismo sexo. El estado no puede restringir derechos civiles a ningún sector de la población basándose en aspectos religiosos o moralistas, que solo son aspectos excluyentes que afectan la estabilidad emocional, social, económica y psicológica de la persona.

El legislador no puede basar su interpretación en aspectos religiosos o moralistas, ya que el derecho tiene la característica de adaptarse a la

realidad, la interpretación de la ley no puede ser dirigido a solo a una porción de peruanos que cumplan con cierta característica, ya que de esta manera se estaría discriminando a la otra porción que no la cumpla, es decir, para una plena validación de la unión no matrimonial de parejas del mismo sexo se deberá aplicar el principio de no discriminación.

Son vulnerados los derechos fundamentales de la persona, a su dignidad a su libertad de desarrollo de personalidad, ya que le impiden culminar con su proyecto de vida protegido por la constitución y el derecho peruano.

II. MÉTODO

2.1. Tipo de investigación

2.1.1. Tipo

Se ha determinado que para este trabajo emplearemos el tipo de *investigación básica*, se denomina básica ya que el presente trabajo está enfocado a la investigación y direccionada a producir conocimientos y teorías al lector (Hernández, 2014, p. 125).

Por medio de la investigación básica se ha reunido información de antecedentes, sucesos, casos nacionales e internacionales que enriquecerán la tesis dando como resultado teorías y conocimientos sobre la unión no matrimonial entre parejas del mismo sexo, aclarando y brindando información al lector sobre las teorías que abarcan en el tema.

2.1.2. Enfoque de la investigación

Tipo cualitativo, el enfoque cualitativo se presenta en los casos que la investigación amerite la recolección y análisis de datos, los cuales nos darán hipótesis o supuestos que desarrollarán durante y posterior a la recolección y análisis para la investigación del tema. En el presente tema se realiza una serie de recolección de literatura y teorías para el análisis e interpretación de los puntos de vista relevantes en cuanto a experiencia, estudios, emociones y otros, los cuales nos dan un acercamiento al tema en cuestión (Hernández, 2014, p. 7).

Para la evolución de la presente tesis se aplica el enfoque cualitativo por las características que implican su desarrollo ya que resultan ser adecuadas para obtener los objetivos del investigador. Se realizó una búsqueda de información referente al tema que nutre el marco teórico. La información recolectada del problema en la actualidad en Perú, antecedentes y también se recurrió a información internacional referente al tema para interpretarla con el derecho

comparado así mismo con la información reunida se analizó las opiniones y aportes de diferentes autores relevantes para nuestros objetivos.

2.1.3. Alcance de la investigación

El presente trabajo tiene alcance *explicativo*, estos estudios realizados bajo esta línea de investigación proporcionan al lector por medio de resultados una explicación parcial de los conceptos y fenómenos, responde a las causas de porque ocurren ciertos sucesos que son desarrollados en la investigación (Hernández, 2014, p. 95).

Se aplica el alcance explicativo en esta investigación ya que el a base del análisis de datos el resultado producirá teorías e información y a través de la presente tesis se podrá proporcionar al lector una explicación de las teorías, fenómenos, conceptos y posibles soluciones en torno al tema, se le proporcionará al lector información del resultado analizado de los puntos desarrollados en la investigación.

2.2. Diseño de la investigación

Teoría fundamentada, denominada así debido a que la investigación invoca la recolección de datos prácticos de un campo determinado produciendo una explicación general con esencia interpretativa que proporciona nuevos aportes a la investigación (Hernández, 2014, pp. 472-473).

Por medio del análisis e interpretaciones con las guías y métodos utilizados para su organización y desarrollo, se ha elaborado un plan el cual abastecerá de datos esenciales y novedosos que aporten nueva información referente al tema, ya que al ser analizada de manera interpretativa y fiel al contenido llegará al lector como un nuevo aporte.

2.3. Caracterización de los sujetos de la investigación

Explicaremos de manera concreta mediante la caracterización de sujetos a aquellos que pertenecen a nuestra muestra y porque es que han sido seleccionados para emplear instrumentos que faciliten la recolección de datos.

En la presente investigación contribuyeron con su participación 30 personas, 15 profesionales del derecho como abogados litigantes y abogados de oficio, así como, 15 personas LGTB y miembros del MHOL.

2.4. Muestra

Se define la población y muestra a partir de la determinación de características u objetivos que delimitan los alcances de la investigación que muchas veces son excluyentes, ya que van de acuerdo con los objetivos que se desean obtener, en tal sentido para elegir una determinada población es necesario que se agrupe a un conjunto que posea ciertas características que posteriormente se puedan generalizadas de esta manera obtendremos resultados verídicos para la investigación (Hernández, 2014, pp. 174-175).

Debido a que es una investigación cualitativa es necesario obtener opiniones y experiencias, ya sea de expertos en el tema o de quienes están involucrados, esto nos permitirá hallar resultados más reales, concretos y específicos.

La muestra estuvo formada por 23 personas, 15 miembros de LGTB Y 8 profesionales del derecho.

Y adicionalmente se analizará los siguientes documentos:

- Constitución Política del Perú.
- Código civil peruano
- Libro- Derecho de la Persona.
- Libro- Derecho de familia.
- Libro- Derecho de sucesiones.
- Declaración universal de derechos humanos.

- Pacto de derechos civiles y políticos.
- Jurisprudencia (nacional e internacional).

2.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En esta etapa posterior a la identificación de la población y muestra, ya podemos realizar un plan de procedimientos los cuales nos proporcionen determinadas y medibles respuestas, las cuales contribuyan con el resultado, para esto debemos de identificar plenamente nuestras fuentes y la accesibilidad, así también las técnicas que se emplearán para obtener mayor información que sea relevante al tema. (Hernández, 2014, pp. 198-199).

En búsqueda de información que aporte nuevos conocimientos al lector, se ha elaborado un plan de recolección de datos los cuales al ser utilizados como las entrevistas y encuestas que se realizarán a la población elegida, así mismo la información obtenida en base al análisis documental, los cuales serán interpretados de manera eficaz y fiel al contenido, nos darán como resultado fuentes e información confiable.

2.5.1. Técnicas

Para la realización del presente proyecto se emplearon dos técnicas, entrevista y análisis documental.

Análisis documental

Es bastante interesante e importante esta técnica debido a que se puede obtener teorías amplias, mientras más se ahonda en el tema más información se recolecta para la investigación.

Para seguir esta técnica es necesario hacer una planificación de la secuencia y orden para aplicarlo y seguir ciertos pasos organizados, primero e importante la obtención de la información, se tendrá que hacer un registro de

todos los datos adquiridos en base a nuestra identificación de la categoría, información relevante al tema a investigar. (Fernández, 2014, p. 4).

Entrevista

Se preparará datos de las entrevistas otorgadas por nuestra muestra. Capturar, transcribir y ordenar la información, se tratará con cautela este paso debido a que se busca obtener la información exacta y precisa. Codificar la información, utilizará el listado de temas a investigar para poder obtener la información, codificarla y ordenarla según corresponda aplicar a su categoría, finalmente se reunirá toda la información de manera ordenada que permita un análisis organizado y el resultado haya sido llevado a cabo por este proceso coherente. (Fernández, 2014, p. 4).

2.5.2. Instrumentos

Para el análisis de datos de la información se obtendrá en la presente investigación utilizaremos una ficha de análisis, los cuales utilizaremos para ordenar conceptos principales y detalles de datos obtenidos.

Así mismo por medio de las entrevistas creadas con preguntas que sumen respuestas útiles, con la finalidad de obtener información relevante y conveniente que argumente la investigación, las cuales serán interpretadas y cuenten con las características necesarias para el tema (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 217)

2.5.3 Validación

Esta investigación tiene la finalidad de lograr una validación cualitativa mediante la consulta a expertos. (Hernández, 2014, p.416).

En la validación se mide el nivel de confiabilidad en que un instrumento y una categoría o variable se puedan dar como válidas, por medio de las opiniones de

expertos el instrumento de la investigación es sometida a opinión de especialistas en el área o tema de investigación.

Validez por juicio de expertos

Tabla 1

Guía de entrevista para personas lesbianas, gay, transexuales y bisexuales; y miembros del MHOL

Especialista	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	Total
Oscar Dávila Rojas	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95%
Giuseppe Moran	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95%
Lesly Castro Rodríguez	100	100	100	90	100	100	100	100	100	100	99%
Total											96.33%

Fuente: Ficha de validación

El promedio de la valoración de expertos es de 96.33%, lo cual significa que el instrumento que usa es válido para esta investigación.

Tabla 2

Guía de entrevista para abogados litigantes y abogados de oficio.

Especialista	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	Total
Oscar Dávila Rojas	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95%
Giuseppe Moran	100	100	100	100	95	100	95	100	100	100	99%
Lesly Castro Rodríguez	100	100	100	100	100	100	100	100	90	100	99%
Total											97.67%

Fuente: Ficha de validación

El promedio del juicio de expertos es de 97.67%, lo cual significa que el instrumento que utiliza es válido para esta investigación.

2.6 Métodos de análisis de datos

Para el enfoque cualitativo es necesaria la recolección de datos para obtener información del tema, los datos recolectados durante esta etapa por su esencia, no serán lineales. Al obtener los datos, estos serán analizados e interpretados de manera útil por el investigador de acuerdo a las preguntas planteadas durante la investigación. (Hernández, 2014, pp. 396-397).

Para seguir esta técnica es necesario hacer una planificación de la secuencia y orden para aplicarlo y seguir ciertos pasos organizados, primero e importante la obtención de la información, se tendrá que hacer un registro de todos los datos adquiridos en base a nuestra identificación de la categoría, información relevante al tema a investigar así mismo se obtendrá datos de las *entrevistas y encuestas* otorgadas por nuestra muestra. Capturar, transcribir y ordenar la información, se tratará con cautela este paso debido a que se busca obtener la información exacta y precisa. Codificar la información, utilizará el listado de temas a investigar para poder obtener la información, codificarla y ordenarla según corresponda aplicar a su categoría, finalmente se reunirá toda la información de manera ordenada que permita un análisis organizado y el resultado haya sido llevado a cabo por este proceso coherente (Fernández, 2016, pp. 4-5).

Se analizarán los datos recolectados empezando por el listado de conceptos que se desprenden de las preguntas orientadoras, estas listas libres irán tomando forma con información obtenida de ellas. En base a técnicas comparativas y de clasificación se reunirán conceptos los que serán analizados de manera interpretativa y ordenados en mapas. Así también se podrá hacer un análisis comparativo de los fenómenos nacionales e internacionales, así mismo se resumirá los datos para obtener una mejor y específica información de ella, así mismo se organizarán un esquema de criterios jurídicos en orden jerárquico de derechos que son invocados en esta investigación, derechos reconocidos en nuestro País y en el extranjero para analizar y comparar la viabilidad del tema plasmado en casos específicos.

2.7 Tratamiento de la Información: unidades temáticas. Categorización

Las categorías son los temas que hacen referencia a los conceptos principales, cabe resaltar que las categorías son los conceptos mayormente utilizados en la investigación, son palabras claves que contribuyen a la secuencia de acciones que integran la investigación (Hernández, 2014, p. 475).

En este caso se ha elegido esta categoría para nuestra investigación ya que contiene las palabras y conceptos principales utilizados en la investigación.

Unión no matrimonial de parejas del mismo sexo

Es la unión civilmente reconocida que busca la protección de las parejas del mismo sexo, el cual también viene a ser un contrato que pueden celebrar las parejas del mismo sexo que hacen una vida marital, a través del cual el Estado reconocería su nuevo estado civil y se formalizaría como tal ante la ley para aspectos patrimoniales y de derechos de salud, laborales y previsionales de ambas personas como pareja.

- Principio de Igualdad.
- Principio de no discriminación.
- Libre desarrollo de la personalidad.

2.8 Aspectos éticos

Protección de la identidad de los sujetos

Para la elaboración de la presente investigación se ha tomado un riguroso cuidado con las respuestas vertidas de nuestros entrevistados y las posibles consecuencias que estas podrían originar, por lo cual se protegerá su identidad en toda la investigación preservando así la privacidad y la confidencialidad de todo en cuanto sea posible.

Veracidad de datos

En la presente tesis existen diferentes datos e información obtenida a base investigación recolectada de fuentes auténticas, es por eso que el autor garantiza la veracidad y autenticidad de la información vertida en la presente. Por tanto no existirá manifestación falsa o inexacta de la información o resultados de la investigación.

Rigor en el reporte de los resultados

Para la elaboración de esta investigación se ha tenido presente que es muy importante tener presente que la información obtenida de nuestros informantes tendrá que ser interpretada al pie de la letra sin ninguna inclusión personal del autor, es decir, al ser emitida será plasmada de la misma manera en la información. Ya que cualquier información diferente será considerada como una manipulación de información, para ello el autor deberá escuchar activamente y con paciencia, reflexionar y tener una relación de empatía con el informante, es así como se cumplirá el objetivo de la investigación.

Respeto de los derechos de autor

Los derechos de autor enmarcan el uso y reproducción de los contenidos en los documentos, ya sea de cualquier formato como copias, citas de contenidos y así también el lucro que las personas pueden obtener a través de estas actividades.

En la presente investigación se han utilizados diversas fuentes de información sobre las cuales se ha protegido los derechos de autor, ya que existe un código de ética del autor quien responsablemente ha utilizado debidamente las informaciones con las citas adecuadas, con la respectiva consideración y guía del manual APA.

Aplicación del manual APA

Es necesario el uso como guía de las normas APA, más allá de que este considerado como el estilo de organización y presentación de informes mayormente utilizado en el área de las ciencias sociales y en la actualidad es usado para la mayoría de trabajos de información por diferentes instituciones educativas y de investigación que respaldan su utilidad. Permite que la información obtenida pueda ser llevada correctamente hasta la nueva investigación con el cuidado respectivo de los derechos de autor, es así que en esta investigación se ha incluido como guía para plasmar la información de manera eficaz.

III. RESULTADOS

Objetivo general: Analizar si es factible el reconocimiento de las uniones no matrimoniales de parejas del mismo sexo en el marco de los principios constitucionales en el Perú.

En el caso de las personas homosexuales, los que no son activistas, desconocen sus derechos fundamentales e inconscientemente aceptan su realidad como un castigo por su orientación sexual, por el contrario, los activistas si identifican perfectamente cuales son los principios que respaldan el reclamo de la comunidad LGTB, que hasta el momento no ha sido reconocida, dejándolos vulnerables ante la sociedad. Ninguna de las personas entrevistadas se siente protegida en sus derechos por la constitución, además la mayoría aduce haber sido *discriminados* por parte de autoridades o representantes del Estado, y todos coinciden en que el Estado no cumple con la protección de sus *derechos igualitarios* frente a otras personas heterosexuales; todos los entrevistados sostuvieron que parte de la sociedad aún mantiene firme la homofobia.

Todos consideran que sería bueno observar en el derecho comparado y ver las ventajas producidas en esas sociedades para poderlas implementar en nuestro país, asimismo los activistas resaltan la normalidad de su lucha porque consideran que con ello tienen gran campo ganado; en su mayoría coincide en que se podría demostrar a los peruanos que ha sido positivo y de gran avance poder reconocer los derechos de las uniones homosexuales en los países más cercanos como Chile y Argentina, pero algunos recomiendan que se debe dar poco a poco ya que la sociedad peruana no se encuentra lista y la consideran con un alto nivel de machismo.

Los especialistas en el campo legal consideran que no existe en la actualidad ningún tratamiento legal que regule, proteja o sancione las uniones de parejas del mismo sexo, sin embargo, consideran que más bien existe una expresa aclaración en el código civil dirigida a personas heterosexuales. Actualmente solo se conoce propuestas que buscan resolver esta situación injusta de desprotección de derechos para la comunidad LGTBI como pareja

estable que cuentan con garantías constitucionales que no son aplicadas a la realidad, asimismo invocan derechos fundamentales como el *principio de igualdad, no discriminación, el derecho al libre desarrollo y el derecho a la identidad*, considerando que son la base para tutelar y no prohibir, ni crear diferencias entre las manifestaciones afectivas de personas del mismo sexo. Al respecto, vale destacar la opinión del doctor Villacrez quien señaló la importancia de aplicar el *principio de progresividad*, (Villacrez, 2017) la cual hace referencia a la evolución del derecho; en su mayoría no consideran que exista un vacío legal sino aducen una falta de valores como respeto, tolerancia, comprensión y debilidad en el acceso de información.

Con referencia al derecho comparado existen diferentes observaciones ya que algunos de los entrevistados no consideran pertinente considerar fuentes extranjeras por la diferencia de sociedades, aunque algunos mencionaron a países de américa del sur que recientemente han aceptado aprobar leyes relacionadas al tema, todos estuvieron de acuerdo en que se apruebe el reconocimiento de la unión no matrimonial de parejas del mismo sexo, sin embargo, uno discrepó respecto a la denominación ya que lo considera *discriminatorio*, por ende recomienda que se aplique el *principio de igualdad* sobre una *legislación matrimonial de parejas del mismo sexo* (Andía, 2017).

Objetivos específicos 1: *Analizar si es factible el reconocimiento de la unión no matrimonial de parejas del mismo sexo al amparo de la aplicación del principio de igualdad.*

Todos aducen en algún momento haberse sentidos vulnerados en su derecho a la igualdad por parte de sus familias, amigos u otras personas en su entorno, por parte de las leyes también han sido tratados diferente por ser homosexuales. La mayoría ha podido contar sus experiencias con autoridades que muy lejos de protegerlos los han maltratado de alguna manera e incluso han llegado a violarlos. Comentan también que cuando han recurrido a pedir apoyo han recibido mofas y falta de interés por la PNP. Ninguno ha sentido protección por parte del Estado, menos se sienten garantizados en la plenitud de su derecho a la igualdad.

Los especialistas coinciden en que existe una evidente vulneración del Principio de igualdad para las personas LGTBI. Estas están impedidos de legalizar sus relaciones estables por lo tanto exonerados de beneficios jurídicos como pareja, pero consideran que esta vulneración no es efectuada por la constitución sino por normas menores, asimismo argumentan un déficit en los organismos públicos, ya que no cuentan con base legal que les permita pronunciarse pese a que la constitución es clara y cierra posibilidades de desigualdad, también resaltan que la normativa no ha sido modificada desde hace muchos años y que por la naturaleza del derecho que evoluciona debe ser evaluada para ser aplicada de acuerdo a la realidad social en donde se respete en plenitud el principio de igualdad.

Objetivos específicos 2: *Analizar si es factible el reconocimiento de la unión no matrimonial de parejas del mismo sexo al amparo de la aplicación del principio de no discriminación.*

Todos dicen sentirse *discriminados* por la ley a causa de su orientación sexual que los exonera de ser protegidos legalmente al unirse con su pareja. Los activistas niegan que exista fundamento que contravenga derechos de la persona, ya que nadie puede ser discriminado por ninguna razón, como lo establece la constitución y de los entrevistados, la mayoría desconoce la existencia de fundamentos que hasta el momento no han permitido establecer leyes respecto a la unión no matrimonial de parejas del mismo sexo. En su mayoría manifestaron que es la iglesia católica quien ejerce un fuerte poder sobre el estado que promueve el odio y la homofobia con los mensajes discriminatorios que expresan sus representantes, lamentan la escasa actividad del estado por impedir esta *discriminación* por parte del cardenal y califican a nuestra actual sociedad como machista y poco tolerante.

Los expertos indicaron que existe *discriminación* ya que si se define la unión matrimonial como *exclusivo* de las parejas heterosexuales nos encontramos ante una vulneración por orientación sexual, asimismo concuerdan que la vulneración no proviene de la constitución, sino de una falta de ejecución

de la ley, sobretodo urge que se actualicen las normas de menor jerarquía a la constitución, como es el código civil, el cual si urge de cambios, toda vez que involucren y beneficien derechos de minorías.

Objetivos específicos 3: *Analizar si es factible el reconocimiento de la unión no matrimonial de parejas del mismo sexo al amparo de la aplicación del derecho al libre desarrollo de la persona.*

Todos los entrevistados, personas con orientación homosexual, concuerdan que no pueden unirse en matrimonio con otra de su mismo sexo, por lo tanto, reclaman derechos patrimoniales similares a las de un matrimonio que le proporcionarían una estabilidad legal como pareja homosexual que tiene beneficios jurídicos en común, sin embargo, cuando han pretendido acceder a tales derechos, estos le han sido negados por razones de orientación sexual, invocando la negativa del código civil que expresa que solo varón y mujer pueden casarse y por lo mismo percibir dichos derechos. Entonces todos consideran vulnerado el proyecto de vida de una persona homosexual, le frustra el derecho al libre desarrollo de la personalidad, derecho fundamental que se ve vulnerado con esta figura.

Los especialistas aducen el impedimento legal que se encuentra en el código civil y que solo incorpora la unión de parejas heterosexuales, que no existe ningún impedimento dirimente en ninguna ley peruana que prohíba la aprobación de leyes relacionadas al tema, por lo tanto coinciden en afirmar que no se le puede restringir el derecho al libre desarrollo por ser un derecho fundamental establecido en la constitución peruana y tratados internacionales.

IV. DISCUSIÓN

El objetivo general fue analizar si es factible el reconocimiento de las uniones no matrimoniales de parejas del mismo sexo en el marco de los principios constitucionales en el Perú. Los resultados indicaron que si es factible el reconocimiento de las uniones no matrimoniales de parejas del mismo sexo en el marco de los principios constitucionales en el Perú. Se pudo extraer de las entrevistas que en la actualidad existe una situación injusta de desprotección de derechos para la comunidad LGTBI, que como pareja estable se encuentran desprotegidas, que si poseen derechos como personas, así como garantías constitucionales que actualmente no son aplicadas a la realidad, además se invocaron derechos fundamentales como el *principio de igualdad, no discriminación, el derecho al libre desarrollo y el derecho a la identidad*, derechos reconocidos en nuestra constitución peruana así como derechos internacionales presentados en la teoría de la presente investigación, los cuales pertenecen al pacto de San José y otros similares, los cuales a la actualidad ya se han pronunciado aclarando que no se le puede negar derechos fundamentales a las personas por razón de orientación sexual (Convención americana sobre derechos humanos, 1969).

Se considera que no existe en la actualidad ningún tratamiento legal que regule las uniones de parejas del mismo sexo, sin embargo, consideran que más bien existe una expresa aclaración en el código civil dirigida solo a personas heterosexuales, por lo cual resulta ser discriminatoria. Es importante aplicar el *principio de progresividad* la cual hace referencia a la evolución del derecho como obligación del Estado para garantía de los derechos humanos. (Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, 2011)

Por todo lo expuesto no se puede considerar que exista un vacío legal, todos estuvieron de acuerdo en que se apruebe el reconocimiento de la unión no matrimonial de parejas del mismo sexo, sin embargo, se presentó una discrepancia que llama la atención, esta radica en la denominación, ya que el título de la presente investigación es “Análisis constitucional de la unión no matrimonial de parejas del mismo sexo” lo cual se refiere a una regulación

respecto a la unión de una pareja homosexual que no busca ser un matrimonio sino ser una figura jurídica con derechos similares pero distinta por ser para homosexuales, por lo expuesto el entrevistado manifestó como *discriminatorio* el mencionar la palabra *no matrimonial* aduciendo que se debería legislar bajo una figura matrimonial de parejas del mismo sexo, ya que de esa manera se aplicaría el principio de igualdad. (Andía V., 2017) En realidad este punto es relevante ya que el argumento expresado es válido, pero difiere de la naturaleza del matrimonio por lo cual se ha planteado en esta investigación buscar derechos para las parejas homosexuales estables al igual como las tienen las parejas heterosexuales.

El primer objetivo específico fue analizar si es factible el reconocimiento de las uniones no matrimoniales de parejas del mismo sexo, al amparo de la aplicación del principio de igualdad. Los resultados indicaron que si es factible el reconocimiento de esta para que se aplique el principio de igualdad, ya todos los entrevistado de la comunidad LGTBI aducen en algún momento haberse sentidos vulnerados en su derecho a la igualdad, y se materializa con más evidencia ya que actualmente están impedidos de legalizar sus relaciones estables por lo tanto quedan exonerados de beneficios jurídicos como pareja. (Villarán L., 2016) En realidad se ha podido hallar que la constitución protege ampliamente la igualdad de las personas pero el problema radica en las leyes, ya que es el código civil en donde se hace la exclusión, resultando contrario a la constitución, por todo ello la comunidad LGTBI está siendo vulnerada en su derecho a la igualdad, pero podemos hacer una comparación remontándonos a épocas históricas no tan antiguas como cuando se reconoció los derechos igualitarios de las mujeres en nuestro país en el año 1955, momento histórico y memorable en cual se concretizo la evolución del derecho. (“El Comercio”, Setiembre 2009) o también coincide el reconocimiento del principio de igualdad como se ha visto para los esclavos y negros, los cuales durante años fueron vulnerados con tratos inhumanos, que en la lucha de igualdad fueron muchos vencidos, pero se logró el cambio, que aun a la fecha no se ha erradicado por completo el cambio ha sido impresionante (Perú cultural HD, 2016).

El segundo objetivo específico fue analizar si es factible el reconocimiento de las uniones no matrimoniales de parejas del mismo al amparo de la aplicación del principio de no discriminación. Los resultados indicaron que si es factible el reconocimiento de las uniones no matrimoniales de parejas del mismo sexo para aplicar el principio de no discriminación, ya que a la fecha es exclusivo en el código civil de las parejas heterosexuales el reconocimiento de sus uniones, entonces nos encontramos ante una vulneración por orientación sexual, de ello se desprende que la vulneración no proviene de la constitución, sino de una falta de ejecución de la ley, que urge que se actualicen las normas de menor jerarquía a la constitución, como es el código civil el cual involucre beneficios y derechos para todos, ya que como anteriormente lo hemos mencionado en la teoría no podemos seguir con leyes inconstitucionales (Jaime M., 2016. p. 5).

El tercer objetivo específico fue analizar si es factible el reconocimiento de las uniones no matrimoniales de parejas del mismo sexo al amparo de la aplicación del derecho al libre desarrollo de la persona. Los resultados indicaron que si es factible para amparar el derecho al libre desarrollo de la persona, ya que no existe ningún impedimento dirimente en ninguna ley peruana que prohíba la aprobación de leyes relacionadas al tema, en este momento por su orientación homosexual, no pueden unirse legalmente con otra de su mismo sexo, por lo tanto, son privados de este derecho que a su vez impide cumplir una de las etapas más relevantes en la vida humana, por ello se ve frustrado el proyecto de vida de una persona homosexual y se vulnera el derecho al libre desarrollo de la personalidad, derecho fundamental que se ve vulnerado con esta figura, y coincide tal como lo hemos previsto en la teoría presentada por el Exp. N.º 3901-2007-PA/TC, el cual aduce que el libre desarrollo de la persona involucra aspectos de autonomía de la persona que nadie puede obligar ni trasgredir.

V. CONCLUSIONES

Primera. En la constitución existen principios constitucionales que respaldan derechos para la unión de parejas del mismo sexo, principios que son inherentes a la persona humana, los cuales no pueden dejarse de tutelar y en teoría se ha cumplido ya que la constitución es clara al otorgar derechos a todas las personas en general, pero sucede que en la práctica esto no existe, no se aplica la constitución, entonces, estamos frente a una contradicción de normas, una norma constitucional y otra de menor jerarquía que es el código civil, en tal sentido prevalece la de mayor jerarquía, por ende es necesario modificar o crear leyes que regulen derechos para las parejas homosexuales los cuales protejan y reconozcan su unión legal, basándose en los principios de igualdad, no discriminación y el libre desarrollo de la persona, es importante recalcar que la búsqueda de regulación para parejas del mismo sexo, solo pretende reconocimiento legal en base a su unión, que se tiene clara la institución del matrimonio; esta regulación tendría que ser creada otorgando derechos y obligaciones similares a una pareja heterosexual, de ello se concluye que si es factible reconocer las uniones de parejas del mismo sexo en el marco de principios constitucionales en el Perú.

Segunda. Con fines de cumplir el principio de igualdad es necesario reconocer las uniones del mismo sexo, toda persona debe ser protegida en sus derechos sin ninguna distinción como se menciona en la constitución peruana, el otorgar derechos y reconocer las uniones de parejas homosexuales otorga igualdad con las parejas heterosexuales, de esta manera se estaría cumpliendo con el principio de igualdad, confirmando que se puede amparar en este principio un posible reconocimiento de las uniones no matrimoniales de parejas del mismo sexo.

Tercera. Se concluye que en la actualidad existe una evidente discriminación expresada por las leyes, mas no de la constitución ya que en dicha norma existe una amplia protección, existe una gran debilidad para este tema que desprotege a la comunidad LGTBI; es una realidad que existen personas homosexuales y que estas establezcan relaciones estables al igual que las heterosexuales, la

protección de unión solo involucra a las parejas heterosexuales discriminando a las parejas homosexuales, por eso es necesario que se reconozca legalmente la unión de parejas del mismo sexo con fines de amparar el principio de no discriminación en el Perú.

Cuarta. Se concluye que si es deber del ordenamiento jurídico de prever y permitir que cualquier persona pueda desarrollarse de manera libre en su personalidad, esto involucra su proyecto de vida para cumplir el rol del Estado que es proteger la dignidad de la persona y permitir su desarrollo, por ende este problema amerita un reconocimiento urgente ya que hasta el momento se está restringiendo el libre desarrollo de la personalidad y frustrando el proyecto de vida, convirtiéndose en un tema de relevancia constitucional que implica a la actualidad una vulneración de derechos humanos reconocidos internacionalmente.

VI. RECOMENDACIONES

Primera. El estado debe cumplir en plenitud con su rol que es velar y tutelar derechos de las personas porque ese es el fin de la constitución, en la problemática actual podemos observar que los derechos reclamados no perjudican a otras personas, sin embargo pese a que la constitución no diferencia en sus artículos, no se ha definido una regulación que trate el tema y resuelva la falta de derechos o la limitación que existe para la población LGTBI; en la constitución existen principios constitucionales que respaldan derechos para la unión de parejas del mismo sexo, principios que son inherentes a la persona, que en este momento no se reconozca no quiere decir que no exista, es necesario que el estado fomente la tolerancia por medio de la información adecuada a la sociedad de manera que esta se vea concientizada, que no se trata de aceptar un reclamo sino se trata de proteger a personas que tienen los mismos derechos que cualquier otra heterosexual. Asimismo, se invoca su aplicación en este tema, el principio de progresividad el cual establece como obligación del Estado evolucionar en el derecho con leyes protectoras que garanticen los derechos humanos de acuerdo a los momentos históricos que se atraviesan.

Segunda. Si bien es cierto se ha intentado fomentar una tolerancia pero esto tiene que seguir, el Estado tiene la obligación de informar y promover el principio de igualdad que incluye a las personas homosexuales, nuestra sociedad en parte suele ser poco tolerante en este tema puesto que consideran un estereotipo de homosexualidad, por ende la información tiene que llegar a la sociedad de manera concisa y natural para ir eliminando de nuestra sociedad la homofobia, otorgando a las personas homosexuales un trato igualitario, de esta manera el Perú estará preparado de manera consiente para aceptar los derechos igualitarios de las parejas homosexuales que actualmente se encuentran desprotegidas.

Tercera. La discriminación en un tema que se ha ido trabajando desde los inicios de la civilización peruana y ha ido evolucionando de la mano del derecho, entonces, es momento de un cambio para las historia peruana, y que este tema tome un cambio drástico que generen derechos igualitarios, es una realidad que

existen parejas del mismo sexo, la ley no puede estar dirigida a una parte de la población o excluir a personas por su orientación sexual, la discriminación en este tema de la homosexualidad sigue generando homofobia y es necesario se reconozca la legalidad de la unión de parejas del mismo sexo con fines de arraigar la discriminación en el Perú.

Cuarta. Como hemos visto, se puede confirmar que se está limitando el libre desarrollo de la persona y que por ende frustra el proyecto de vida, en este caso estamos hablando de derechos fundamentales de la personas, los cuales no se pueden negar, ya que vulnera a la persona del derecho a la estabilidad emocional, todos somos iguales y si para algunos fue un sueño el unirse a una persona para ser felices y amarse, es difícil aceptar y encontrarse con una figura de desamparo a la legalidad que impide el proyecto de vida en pareja y cumplir el libre desarrollo de su personalidad.

REFERENCIAS

- Asociación Americana de Psiquiatría, (Marzo 2011). Orientación Sexual LGBT.
Recuperado de: <http://www.psychiatry.org/mental-health/people/lgbt-sexual-orientation>
- Beuchot M. (2005). Interculturalidad y Derechos Humanos. México: Siglo veintiuno editores.
- Bimbi B. (2010). Matrimonio Igualitario. Buenos Aires: Planeta
- Bruce C. y De Belaunde A. (2016). Proyecto de ley N° 718/2016/CR
- Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco. (Junio, 2011). *PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS*.
Recuperado de: http://cedhj.org.mx/principios_constitucionales.asp
- El comercio. (setiembre de 2009). *Los 54 años del voto femenino en el Perú*.
Obtenido de <http://elcomercio.pe/politica/gobierno/cuano-historia-mujer-cambio-pais-noticia-339184>
- Etcheverry, J. (2015). *Constitucionalidad del matrimonio homosexual*. (Tesis de pregrado). Recuperada de:
<http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/130099/Constitucionalidad-de-matrimonio-homosexual.pdf?sequence=1>
- Expediente N.º 3901-2007-PA/TC.
- Fernández, M. (2014). La igualdad y no discriminación y su aplicación en la regulación del matrimonio y las uniones de hecho en el Perú (Tesis de maestría). Pontificia universidad católica del Perú, Lima. Recuperado de:
<http://tesis.pucp.edu.pe:8080/repositorio/bitstream/handle/123456789/5510/>

FERNANDEZ_REVOREDO_MARIA_IGUALDAD_DISCRIMINACION.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Galán, A. (15 de enero del 2015), Metodología de la Investigación. Recuperado de FITEC: <http://manuelgalan.blogspot.pe/p/guia-metodologica-para-investigacion.html>

Gonzales M. (Marzo, 2015). La homosexualidad desde el punto de vista científico y teológico. Recuperado de:
http://protestantedigital.com/magacin/35662/la_homosexualidad_desde_el_punto_de_vista_cientifico_y_teologico

Hernández, S., Fernández, C. y Baptista, M. (2014). Metodología de la Investigación. (6. ed.). México D.F.: Mc Graw Hill / Interamericana Editores, S.A.

Jaime M. (2016). Pobreza, heteronormatividad y discriminación: Exclusión de personas TLGBI en las políticas públicas de salud en la Región Andina. (1. ed.). Recuperado de: http://cisepa.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/2016/07/Pobreza-heteronormatividad-y-discriminaci%C3%B3n_Exclusi%C3%B3n-de-personas-TLGBI_Martin-JAIME.pdf

Jurado L. (2014). Identidad - Represión hacia los homosexuales en el Franquismo. Málaga: La Calle

Landa C. y Velazco A. (2004). Constitución Política del Perú 1993, Sumillas Reformas Constitucionales Índice Analítico. (4. ed.). Cercado de Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

La Carta de las Naciones Unidas. (Junio 1945). San Francisco Recuperado de: www.un.org/es/rigths/overview/charter/-hr.shtml

- Machicado, J, ¿Que es el Matrimonio? Apuntes Jurídicos, 2012
<http://jorgemachicado.blogspot.com/2009/02/el-matrimonio.html>
- PeruculturalHD. (3 de mayo del 2016). Historia de la esclavitud en el siglo XIV (Archivo de video). Recuperado de:
<https://www.youtube.com/watch?v=ihNfwyeqb>
- Real Academia Española. (2014). Diccionario de la lengua española (23.a ed.). Consultado en <http://dle.rae.es/>
- Ríos, G. (2014), Unión civil no matrimonial para personas del mismo sexo. Cuadernos de investigación, volumen (9), pp.1 – 11.
- Ruiz J. (2012). Metodología de la Investigación cualitativa. (5. ed.). Bilbao: Universidad de Deusto
- Sausa, M. (28 de Febrero del 2015), Mujeres Peruanas Trabajan Más que Los Hombres, Pero Ganan Menos que Ellos, “La Republica”. Recuperado de <http://m.peru21.pe/actualidad/mujeres-peruanas-trabajan-mas-que-los-hombres-ganan-menos-que-ellos-noticia-2213150>
- Sandoval-Castillo, C. (2016). *Uniones Civiles en el Perú*. (Tesis para optar el título de abogado), Universidad de Piura, Piura. Recuperada de: https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2359/DER_049.pdf?sequence=1
- Sevilla, H. (2009). Las y los Homosexuales y el Derecho a la Regulación de sus Uniones de Pareja en Nicaragua. (Monografía para optar al Título de Licenciado en Derecho). (Acceso 14 de Abril del 2015)
- Martel, F. (2010). Global Gay, como la Revolución Gay está cambiando al mundo. Colombia: Taurus Pensamiento

Melo A., (2012). El amor de los muchachos, Homosexualidad & Literatura.
Buenos Aires: Ediciones Lea

Starck, C. Jurisdicción Constitucional y Derechos Fundamentales. Madrid:
DYKINSON

Valdivieso C., (27 de Junio 2012), Matrimonio vs Unión Civil, Recuperado de:
<http://enfoquederecho.com/matrimonio-vs-union-civil/>

Villara, L. (2016). La Constitución peruana comentada.

Zavala V., Gerente de la Oficina de Planificación Estratégica del Banco
Interamericano de Desarrollo, 2015

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia

Nombre del estudiante : **Jackelyn Verónica Espinoza Cárdenas**
Facultad/escuela : **Derecho**

Título del trabajo de investigación	Análisis constitucional de la unión no matrimonial de parejas del mismo sexo.
Problema	¿Es factible el reconocimiento de las uniones no matrimoniales de parejas del mismo sexo en el marco de la aplicación de los principios constitucionales en el Perú?
Supuesto jurídico	Con la ausencia de reconocimiento de la unión no matrimonial de parejas del mismo sexo se vulneran los derechos humanos y fundamentales en el libre desarrollo de la persona, así mismo se invoca principios constitucionales como principio de igualdad y no discriminación, además se afecta la tranquilidad emocional, económica, social y psicológica de las personas. Para ello el estado deberá crear y regular legislación que reconozca y garantice en plenitud los derechos de la persona, dentro del marco de aplicación de los principios constitucionales del ser humano.
Objetivo general	Determinar si es factible el reconocimiento de las uniones no matrimoniales de parejas del mismo sexo en el marco de la aplicación de los principios constitucionales en el Perú.
Objetivos específicos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Analizar si es factible el reconocimiento de la unión no matrimonial de parejas del mismo sexo al amparo de la aplicación del principio de igualdad. 2. Analizar si es factible el reconocimiento de la unión no matrimonial de parejas del mismo sexo al amparo de la aplicación del principio de no discriminación. 3. Analizar si es factible el reconocimiento de la unión no matrimonial de parejas del mismo sexo al amparo de la aplicación del derecho al libre desarrollo de la persona.
Diseño del estudio	Teoría fundamentada.
Población y muestra	<p>Población:</p> <p>Muestra:</p> <p>La muestra estuvo formada por 30 personas, 10 miembros de LGTB Y 20 profesionales del derecho. Se entrevistará a 3 miembros del Tribunal Constitucional, 7 abogados litigantes, 5 abogados de oficio y 5 jueces de la Corte Superior de Lima Norte</p>

Categorización de las unidades de análisis

Categorías	Definición conceptual	Subcategorías
Unión no matrimonial entre parejas del mismo sexo.	Es la unión civilmente reconocida que busca la protección de las parejas del mismo sexo, el cual también viene a ser un contrato que pueden celebrar las parejas del mismo sexo que hacen una vida marital, a través del cual el Estado reconocería su nuevo estado civil y se regularía ante la ley para aspectos patrimoniales y de derechos de salud, laborales y previsionales de ambas personas como pareja.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Principio de Igualdad. ▪ Principio de No Discriminación. ▪ Derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Métodos de análisis de datos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Obtención de información: Documentos, Entrevistas. 2. Captura, transcripción y orden de información de datos recolectados. 3. Codificación de la información: Es un proceso por el cual sigue la información obtenida para clasificar según las categorías y subcategorías 4. Integrar la información: Es la unión de los fragmentos obtenidos del análisis en la codificación y recolección de datos, en este proceso se examina, analiza y compara entre las categorías y se ordena según corresponda.
-------------------------------------	--

Anexo 2. Instrumentos

Guía de entrevista para personas lesbianas, gay, transexuales y bisexuales; y miembros del MHOL

Objetivo general: *Analizar si es factible el reconocimiento de las uniones no matrimoniales de parejas del mismo sexo en el marco de los principios constitucionales en el Perú.*

- 1- Considera usted que existen principios constitucionales que respaldan el reconocimiento de la unión no matrimonial de parejas del mismo sexo? Explica.
- 2- La Constitución Política del Perú, en su contenido, aduce protección a toda persona, ¿te sientes plenamente protegido en tus derechos? ¿Por qué?
- 3- ¿Consideras que en el derecho comparado existen antecedentes respecto a la regulación de la unión no matrimonial de parejas del mismo sexo que se deben tener en cuenta en Perú? Explica.
- 4- ¿Consideras que existe ausencia de regulación en el Perú sobre la unión de parejas del mismo sexo a diferencia de los países vecinos? ¿Por qué?

Objetivos específicos 1: *Analizar si es factible el reconocimiento de la unión no matrimonial de parejas del mismo sexo al amparo de la aplicación del principio de igualdad.*

- 5- ¿Consideras que existe igualdad para ti? ¿Porque?
- 6- ¿Consideras que existe desigualdad cuando una autoridad interpreta las normas relacionadas con personas homosexuales? ¿Porque?

7- ¿Consideras que la Constitución Política del Perú garantiza tu pleno derecho de igualdad como persona? ¿Porque?

Objetivos específicos 2: *Analizar si es factible el reconocimiento de la unión no matrimonial de parejas del mismo sexo al amparo de la aplicación del principio de no discriminación.*

8- ¿Consideras que existe discriminación, al existir ley expresa que protege la unión de hecho de parejas heterosexuales pero hace diferencias con las parejas del mismo sexo? Fundamentar.

9- ¿Conoces cuáles son los fundamentos por los cuales aún no se ha establecido leyes respecto a la unión no matrimonial de parejas del mismo sexo en donde se otorgan derechos a los LGTB? Explica.

10-Si bien es cierto no existe ningún pronunciamiento legal sobre la unión no matrimonial de parejas del mismo sexo, sino más bien se han generado debates así como divisiones sociales y grupales, ¿Considera usted que existe poder de algún grupo que impide regulación al respecto y que este actúe de manera discriminatoria?

Objetivos específicos 3: *Analizar si es factible el reconocimiento de la unión no matrimonial de parejas del mismo sexo al amparo de la aplicación del derecho al libre desarrollo de la persona.*

11-¿Podría identificar usted los impedimentos legales y administrativos que imposibilitan su unión civil como parejas del mismo sexo? Explique.

12-¿Qué vulneración de derechos ha experimentado usted en el transcurso de su vida a causa de su opción sexual, sobre todo cuales puede reconocer y resaltar por su evidente prohibición de la unión no matrimonial de parejas del mismo sexo?

13- ¿Consideras que al no haber regulación de la unión no matrimonial de parejas del mismo sexo se está afectado el derecho al libre desarrollo de tu personalidad y por lo tanto están limitando tu proyecto de vida? ¿Porque?

**Guía de entrevista para
Abogados litigantes y abogados de oficio**

Objetivo general: *Analizar si es factible el reconocimiento de las uniones no matrimoniales de parejas del mismo sexo en el marco de los principios constitucionales en el Perú.*

- 1- ¿Considera que en la actualidad existe algún tratamiento legal que aborde la unión no matrimonial de parejas del mismo sexo? ¿Por qué?
- 2- ¿Qué principios constitucionales podrían respaldar un posible reconocimiento de la unión no matrimonial de parejas del mismo sexo?
- 3- ¿Cree que en la Constitución Política del Perú existe algún vacío legal sobre el tema? ¿Por qué?
- 4- ¿Considera usted que en el derecho comparado existen antecedentes respecto a la regulación de la unión no matrimonial de parejas del mismo sexo que se deben tener en cuenta en Perú?
- 5- ¿Cree usted que en el Perú se debería regular la unión no matrimonial de parejas del mismo sexo?

Objetivos específicos 1: *Analizar si es factible el reconocimiento de la unión no matrimonial de parejas del mismo sexo al amparo de la aplicación del principio de igualdad.*

- 6- ¿Considera que al no existir regulación directa o clara sobre la unión no matrimonial de parejas del mismo sexo se vulnera el principio de igualdad? Fundamentar.
- 7- ¿Considera usted que existen principios constitucionales que impiden una posible regulación de la unión no matrimonial de parejas del mismo sexo? ¿Cuáles son y porque?
- 8- ¿Qué principios constitucionales se invocarían en una posible regulación de la unión no matrimonial de parejas del mismo sexo?
- 9- ¿Considera que existe desigualdad cuando una autoridad interpreta las normas relacionadas con personas heterosexuales? ¿por que?
- 10-¿Considera usted que nuestra actual constitución protege y garantiza el derecho de igualdad a las personas homosexuales?

Objetivos específicos 2: *Analizar si es factible el reconocimiento de la unión no matrimonial de parejas del mismo sexo al amparo de la aplicación del principio de no discriminación.*

- 11-¿Considera que existe discriminación, al existir ley expresa que protege la unión de hecho de parejas heterosexuales pero hace diferencias con las parejas del mismo sexo? Fundamentar.
- 12-¿Conoces cuáles son los fundamentos por los cuales aún no se ha establecido leyes respecto a la unión no matrimonial de parejas del mismo sexo en donde se otorgan derechos a los LGTB? Explica.
- 13-Si bien es cierto no existe ningún pronunciamiento legal sobre la unión no matrimonial de parejas del mismo sexo, sino más bien se han generado debates así como divisiones sociales y grupales, ¿Considera usted que existe

poder de algún grupo que impide regulación al respecto y que este actúe de manera discriminatoria?

Objetivos específicos 3: *Analizar si es factible el reconocimiento de la unión no matrimonial de parejas del mismo sexo al amparo de la aplicación del derecho al libre desarrollo de la persona.*

14- ¿Podría identificar usted los impedimentos legales y administrativos que imposibilitan la unión no matrimonial de parejas del mismo sexo? Explique.

15- ¿Considera que al no haber regulación de la unión no matrimonial de parejas del mismo sexo se está afectado el derecho al libre desarrollo de la personalidad y por lo tanto están limitando el proyecto de vida de una persona homosexual? ¿Porque?

Anexo 3. Validación de instrumentos



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Dávila Rojas Oscar
 1.2. Cargo e institución donde labora: Universidad Cesar Vallejo
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Entrevistas: Guía de Entrevistas para personas lesbianas, gays, transexuales y bisexuales; y miembros del MUAL
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Jackelyn Verónica Espinoza Cárdenas

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Criterios	Indicadores	Inaceptable						Minimamente Aceptable			Aceptable			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías de los supuestos.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, supuestos, categorías e subcategorías.												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

5

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %


Firma del Experto Informante

DNI N° 10379965 Telf.: 990339847

Lima, 25 de Mayo del 2017



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Dávila Rojas Oscar
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Universidad Cesar Vallejo
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Entrevistas: Guía de entrevista para abogados litigantes y abogados de oficio.
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Jackelyn Verónica Espinoza Cárdenas

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Criterios	Indicadores	Inaceptable					Minimamente Aceptable			Aceptable				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías de los supuestos.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, supuestos, categorías e subcategorías.												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %



Firma del Experto Informante

DNI N° 10379965 Telf: 990339847

Lima, 25 de Mayo del 2017



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Castro Rodríguez Libian Lesly
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Universidad Cesar Vallejo
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Entrevistas: Guía de Entrevista para abogados litigantes y abogados de oficio.
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Jackelyn Verónica Espinoza Cárdenas

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Criterios	Indicadores	Inaceptable						Minimamente Aceptable			Aceptable			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías de los supuestos.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, supuestos, categorías e subcategorías.													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

99 %

Lima, 25 de Mayo del 2017


 Firma del Experto Informante
 DNI N° 42977746 Telf.: 980762526



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Castro Rodríguez Lizca Lesly
 1.2. Cargo e institución donde labora: Universidad Cesar Vallejo
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación; Entrevistas: Guía de Entrevista para personas lesbianas, gays, transexuales y bisexuales y miembros de MHCI
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Jackelyn Verónica Espinoza Cárdenas

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Criterios	Indicadores	Inaceptable					Minimamente Aceptable			Aceptable				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías de los supuestos.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, supuestos, categorías e subcategorías.													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

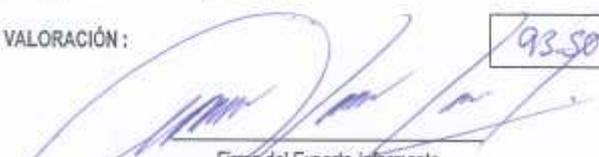
III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

5/1

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

93.50%


 Firma del Experto Informante
 DNI N° 42949746 Tel.: 980712526

Lima, 25 de Mayo del 2017



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Morales Cauti Quissuppi Paul.
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Universidad Cesar Vallejo
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Entrevistas: Guía de Entrevista para abogadas litigantes y abogadas de oficio.
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Jackelyn Verónica Espinoza Cárdenas

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Criterios	Indicadores	Inaceptable					Minimamente Aceptable			Aceptable				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													✓
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías de los supuestos.													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, supuestos, categorías e subcategorías.													✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.													✓
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 25 de Mayo del 2017

Firma del Experto Informante
 DNI N° 09639491 Tel: 996386819



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Morales Cauti Guiseppe Paul
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Universidad Cesar Vallejo
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Entrevistas: Guía de Entrevista para personas lesbianas, gay, transsexuales; y miembros del HHOJ.
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Jackelyn Verónica Espinoza Cárdenas

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Criterios	Indicadores	Inaceptable					Minimamente Aceptable			Aceptable				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												✓	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												✓	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías de los supuestos.												✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, supuestos, categorías e subcategorías.												✓	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.												✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

9

95

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Firma del Experto Informante

DNI N° 0993446 Telf: 9923889

Lima, 25 de Mayo del 2017

**Anexo 4. Resultados de entrevista para personas
Lesbianas, gay, transexuales y bisexuales; y miembros del MHOL**

Objetivo general: *Analizar si es factible el reconocimiento de las uniones no matrimoniales de parejas del mismo sexo en el marco de los principios constitucionales en el Perú.*

Entrevista para para personas lesbianas, gay, transexuales y bisexuales; y miembros del MHOL	P1- ¿Considera usted que existen principios constitucionales que respaldan el reconocimiento de la unión no matrimonial de parejas del mismo sexo? Explica.
José Luis Cueva Roca DNI 46289326 Teléfono: 989667988	Creo que si existen los principios que protegen también a los homosexuales, ya que si no fuera a si las personas LGTB no estarían reclamando un derecho de igualdad.
Jean Paul Alva Ttito DNI 48382909 Teléfono: 934931025	No, no estoy muy seguro ya que de ser así ya hubiese ocurrido lo contrario y no había tanta oposición al matrimonio de parejas del mismo sexo.
Víctor Roy Vivanco DNI: 46790376 Teléfono: 955750197	La constitución actual creo que debería ser modificada o en todo caso agregar líneas en donde desarrollen este tema tan controversial de manera igualitaria y democrática.
Miguel Ángel Julca Julca DNI: 46748985 Teléfono: 962748551 Activista	Sí, pero está por demás identificarlos porque a pesar de que existen no hay ningún principio que realmente nos respalde como personas menos aun como comunidad LGTB, lo que pedimos es la misma protección de una pareja que ellos le llaman normal, solicitamos lo natural los mismo derechos obligación porque actualmente estamos abandonados.
José Casalino Peralta DNI: 40455678 Teléfono: 980188958 Activista	Por supuesto en realidad la constitución respalda derechos fundamentales de la persona y Estado tiene la obligación de que esto se cumple al 100% sin embargo talla ahí el reconocimiento legal de la unión no matrimonial de parejas del mismo sexo, ya que es imposible que eso pase, porque no pueden casar a una parejas de gays, entonces ¿dónde quedaron los principios que protegían a las personas?, existen pero Estado no cumple con su rol.
Brendy Alexandra Huaroto Infante DNI: 74326477 Teléfono: 944930164	Claro, venimos reclamando desde hace años lo que es una realidad, un abandono y desprotección por la orientación sexual, siendo un país constitucionalista, y es la misma constitución la que niega cualquier tipo de discriminación o trato desigual a la persona por cualquier índole. Esto nos impide como personas a poder vivir con tranquilidad ya que nos limita a muchos derechos que nos corresponden no por homosexuales sino por ser seres humanos.
Anónimo	Por supuesto, lo que no existe es interés por el Estado en hacerlo cumplir, no pedimos un favor estamos exigiendo nuestros derechos fundamentales como

	personas, como toda persona puede gozar. Puedo ser igual para tributar y cumplir con mi obligación pero como homosexual que desea unirse y con otra persona no soy igual entonces estoy siendo discriminado por la ley.
Víctor Andía Fernández DNI 46519688 activista	Calero, si existen, son los derechos fundamentales de la persona, en los cuales no otorgan derechos iguales a todas las personas para poder hacer todo lo que una persona se proponga.
Carlos Alberto Oliva de la Cruz DNI: 44378001 Teléfono: 982049746	Creo que sí, pero como persona homosexual a no ser discriminado, a la igualdad, pero como parejas homosexuales nadie los acepta menos los reconoce ó sea no tenemos derechos entre ambos como si los tienen las parejas de hombre y mujer.
Eduardo Miraval DNI: 79487124 Teléfono: 993400827	Si, el problema es que, quienes nos gobiernan están limitados por poderes que consideran personas solo a los que se unen con otra de distinto sexo, por ende el gobierno no nos considera personas. Obviamente no es así, por ellos seguimos luchando por nuestro derecho de igualdad para ser considerados dentro de nuestra constitución como personas.
Yunio Romero DNI: 46348519 Teléfono: 997633895	No, no creo que existan principios que respalden porque de ser así ya se hubieran hecho aplicar para los LGTB.
Anónimo	Por supuesto, la constitución es clara y reconoce a todas las personas por igual, no diferencia por ninguna razón pero en nuestra realidad peruana no se aplica, no es culpa de la constitución sino del poder legislativo que otorga derechos o mejor dicho no los reconoce.
Cristina Falcón Ponce	Si, como personas tenemos derechos constitucionales amparados en leyes internacionales, pero no estoy segura si se da de la misma forma para las parejas gay.
Albina Aponte Teléfono:973739181	No, no creo, hasta el momento no creo que existan ya que no hay derechos para las parejas homosexuales.
M. Cifuentes activista	Si, en realidad la unión civil de homosexuales es constitucional, porque está dentro de la protección de la persona, pero entra la duda, ya que como es posible que solo los homosexuales que son personas adultas están impedidas de establecer una unión legal, que los garantice como lo hacen las personas heterosexuales.

Entrevista para para personas lesbianas, gay, transexuales y bisexuales; y miembros del MHOL	P2- La Constitución política del Perú, en su contenido, aduce protección a toda persona, ¿Te sientes plenamente protegido en tus derechos? ¿Por qué?
José Luis Cueva Roca DNI 46289326 Teléfono: 989667988	No me siento protegido ya que nuestra constitución siempre es manejada por el dinero y el poder. Aparte nos sentimos discriminados en algunos casos ya que tenemos los mismos derechos que todos pero cuando la exigimos simplemente no se cumple porque no estamos incluidos en las leyes para recibir derechos pero si para cumplir con las obligaciones.

Jean Paul Alva Ttito DNI 48382909 Teléfono: 934931025	Si, de cierta manera debido a que he podido asistir a alguna institución como comisaria u hospital y el trato siempre ha sido correcto, pero teniendo en cuenta el tema en discusión en el caso de que con el tiempo tenga una pareja y desee unirme, mi país no nos va a reconocer, y ambos estaríamos desprotegidos ante cualquier eventualidad.
Víctor Roy Vivanco DNI: 46790376 Teléfono: 955750197	No, en muchos casos uno por la orientación sexual se ve discriminado en la sociedad, creo que el mismo gobierno debe de fomentar la tolerancia pero cómo sería posible si ellos mismo nos excluyen de las leyes que nos puedan favorecer.
Miguel Ángel Julca Julca DNI: 46748985 Teléfono: 962748551	No, yo creo que en la actualidad la ley sigue siendo selectiva y esto también involucra la homofobia. La discriminación es algo que la gente aún justifica cuando se trata de personas LGTB, por ejemplo los policías generalizan y consideran los gays escandalosos y si uno necesita su apoyo no te toman en serio son indiferentes. La sociedad aún vincula a los gays con una peluquería o con la prostitución, hay que tener en cuenta que también tenemos las mismas habilidades e inteligencia, que podemos ser profesionales y que pueden tener pareja estable, mi pareja y yo ya tenemos 7 años de relación pero él aun no puede protegerme por más que quiera, su seguro de salud no me cubre y el mío no lo cubre a él, es una preocupación constante salir a trabajar pensando en que si algo nos pasa el otro se quedaría abandonado. Yo pertenezco a la comunidad LGTB, soy profesional y no puedo vivir mi homosexualidad abiertamente, entonces si yo quisiera ser travesti, definitivamente sería destituido del cargo en mi centro de labores entonces donde está el respeto a mi persona, existiría una discriminación evidente pero la constitución me protegería.
José Casalino Peralta DNI: 40455678 Teléfono: 980188958 Activista	No, en lo absoluto, yo vivía con mi pareja 8 años, él me ayudo económicamente en mis estudios los primeros años, después ambos veíamos los negocios, él se enfermó y murió, cuando él murió la familia llegó y solo pude recuperar la propiedad que compramos a mi nombre porque él tenía hijos y ellos eran sus herederos forzosos, a pesar que yo trabaje de la mano de él para comprar los carros y pagarlos, me quitaron todo y que podría yo hacer si la ley no me protegía.
Brendy Alexandra Huaroto Infante DNI: 74326477 Teléfono: 944930164	No, yo no puedo confiar en que la ley proteja, nosotros somos los más vulnerables de ser violentados, yo no pertenezco a la comunidad LGTB pero sé que existen muchos actos de violencia contra ellos y solo por reclamar derechos.
Anónimo	No, la ley constitucional en sus artículos manifiesta una protección que en la realidad no existe, porque yo siendo gay abiertamente tengo menos posibilidades que un heterosexual.
Víctor Andía Fernández DNI 46519688 activista	En la constitución hay protección sin discriminación, pero en la práctica no existe ya que hay mucha gente homofóbica e ignorante que aún sigue teniendo consideraciones antiguas al respecto.
Carlos Alberto Oliva de la cruz	No, eso no funciona para los homosexuales, ya es difícil para nosotros

DNI: 44378001 Teléfono: 982049746	mismos aceptamos es más difícil para nosotros tratar de que nos acepten, uno simplemente ignora pero lo preocupante es que no se hace nada por mejorar este abandono, la gente nos culpa por ser así, pero no lo elegimos y el estado debe de informar a la sociedad para evitar los maltratos a los que estamos expuestos desde nuestra niñez.
Eduardo Miraval DNI: 79487124 Teléfono: 993400827	No me siento protegido ya que una persona heterosexual puede caminar de lo más normal por algún centro comercial O una plaza, pero si lo hace una pareja gay no también en Varios trabajos laborales.
Yunio Romero DNI: 46348519 Teléfono: 997633895	No, porque yo no tengo los mismos derechos que un heterosexual entonces de clase de protección se hablaría.
Anónimo	No, todo lo contrario por ser homosexuales estamos negados a la protección del Estado, es como si fuera una decisión ser homosexual y por ende renuncias a tus derechos, lo normal es lo que te imponen una forma ser una manera de vivir que puede estar bien para unos, pero que desprotege a otros y los obliga a vivir en la ilegalidad.
Cristina Falcón Ponce	No porque no se da el mismo trato que una persona heterosexual y el gobierno no hace nada.
Albina Aponte Teléfono:973739181	No, porque las autoridades no nos dan el mismo trato que a los demás y solo por ser gay, casi siempre se nos menosprecia.
M. Cifuentes Thomas	No, por ejemplo en los medios de comunicación aún se mantiene el mensaje de burla hacia los homosexuales y permite que la sociedad nos vea de esa manera, entonces el gobierno no hace nada ante estas burlas de los medios de comunicación que nos descalifican como personas y que promueven la homofobia en la sociedad. ¿Entonces de qué manera el estado nos protege? Por eso no me siento protegido.

Entrevista para para personas lesbianas, gay, transexuales y bisexuales; y miembros del MHOL	P3- ¿Consideras que en el derecho comparado existen antecedentes respecto a la regulación de la unión no matrimonial de parejas del mismo sexo que se deben tener en cuenta en Perú? Explica.
José Luis Cueva Roca DNI 46289326 Teléfono:	Creo que se deben tener en cuenta los casos en otros países en especial los más cercanos ya que es conocido que han disminuido los casos de discriminación y ha dado pie a una sociedad con más tolerancia, donde la gente ya no es tan cruel y hay menos discriminación.
Jean Paul Alva Ttito DNI 48382909 Teléfono: 934931025	Claro que sí, debemos de copiar las cosas buenas, en otro países ya hay leyes protegen a los homosexuales así como a los heterosexuales de la misma manera y eso es lo que se busca, ya sea el nombre que le den, que se proteja la unión porque al fin y al cabo somos humanos y tenemos los mismos derechos
Víctor Roy Vivanco	Sí, por supuesto en otros países mucho más desarrollados que el nuestro si

DNI: 46790376 Teléfono: 955750197	leen y no se dejan llevar por mentiras como lo hace la religión aquí, es necesario leer para podernos informar.
Miguel Ángel Julca Julca DNI: 46748985 Teléfono: 962748551	Claro podríamos rescatar varios puntos de unión civil de otro países, como México que siendo una sociedad machista se aprobó, ya que el mismo Estado concientizó a la sociedad, en Italia se puede tener los mismo derechos y las mismas obligaciones que un matrimonio civil, pero nosotros como comunidad LGTB lo que pedimos es un derecho civil cuando nos unimos con otra persona, derechos que como ciudadano y personas nos merecemos, no queremos adoptar niños, ni que se llame matrimonio, que quede claro que la denominación que se le otorgue no es lo importante sino que se nos otorguen derechos y obligaciones como pareja.
José Casalino Peralta DNI: 40455678 Teléfono: 980188958 Activista	Considero que para poder regular o reconocer derechos en el Perú se puede tomar en cuenta a algunos países pese que aquí apenas se hayan presentado propuestas, creo que ya se ha avanzado mucho en la búsqueda de justicia para proteger derechos que el Estado no les reconoce.
Brendy Alexandra Huaroto Infante DNI: 74326477 Teléfono: 944930164	Claro podemos considerar ya que también son países desarrollados, yo creo que algo muy importante es la información porque la gente se deja llevar por folletos pero no lee cuando existe un proyecto de ley. Por otro lado existen diferentes nombres que se le ha dado por todo el mundo bajo diferentes modalidades, se tendría que evaluar cuál de ellas se acopla a nuestra realidad.
ANONIMO	Claro, podemos rescatar aportes importantes para Perú ya que en todos los países la lucha fue fuerte hasta que se logró, pero sobre todo se puede tomar los casos en donde la sociedad se asemeja a la nuestra.
Víctor Andía Fernández DNI 46519688 activista	Si por supuesto, que deban tomarse con pinzas para poder aplicar en Perú, ya que si bien es cierto ha sido productivo en el extranjero, no queremos que aquí se arme una guerra, ya que uno de los calificativos del peruano es ser muy violento.
Carlos Alberto Oliva de la cruz DNI: 44378001 Teléfono: 982049746	Claro. Ya que hay varios países que ya han regulado estas uniones.
Eduardo Miraval DNI: 79487124 Teléfono: 993400827	Si, se ha trabajado en la comunidad LGTB imitando actividades extranjeras con marchas, utilizando spots también con personas influyentes que representen la comunidad LGTB, yo creo que el camino es largo pero la lucha por alcanzar los mismos derechos sigue en pie, en el extranjero se pasó por lo mismo pero aun así no nos dan el derecho de ser libres en el Perú.
Yunio Romero DNI: 46348519 Teléfono: 997633895	Bueno la verdad es que nuestro país no está preparado para reconocer estos derechos, hay varios países más desarrollados que lo han aceptado y han creado las leyes que dan derechos pero aquí es más difícil.
Anónimo	Si pero no creo que deba ser solo en este tema, en realidad hay muchos problemas a los cuales enfrentamos que nos trae a este punto, creemos que la democracia nos permite negar o aceptar el derechos de lo que llaman minorías, pero cuando se habla de derechos de una persona nadie puede

	decidir, y eso es lo que se ha entendido en todos los países.
Cristina Falcón Ponce	Claro en casi todos los países ya se ha aceptado y las parejas del mismo sexo tienen derechos como cualquier otra persona.
Albina Aponte Teléfono:973739181	Creo que no porque en otros países las personas son más liberales en su pensamiento, claro esto también es porque el nivel de educación, es más alto y por eso aceptan con más normalidad, pero aquí se debe tener más cuidado para que poco a poco la gente se vaya acostumbrando.
M. Cifuentes Thomas	Si pero en realidad siempre se copian leyes extranjeras cuando se supone que nuestros congresistas son los que deberían de proponer cambios con el fin de mejorar nuestra sociedad y desarrollarnos.

Entrevista para para personas lesbianas, gay, transexuales y bisexuales; y miembros del MHOL	P4- ¿Consideras que existe ausencia de regulación en el Perú sobre la unión de parejas del mismo sexo a diferencia de los países vecinos? ¿Por qué?
José Luis Cueva Roca DNI 46289326 Teléfono:	Sí, porque mientras existan poderes machistas y conservadores en nuestro país siempre habrá ausencia de ello y creo que mientras solo favorezcan sus intereses no habrá igualdad, por eso seguimos desarrollándonos lento a diferencia de otros países que desarrollan en todo ámbito.
Jean Paul Alva Ttito DNI 48382909 Teléfono: 934931025	Claro en otros países ya se reconoció porque simplemente no se pueden limitar derechos, en el Perú es demasiado lento todo, no suceden las cosas porque prefieren tenernos cegados y limitados porque así pueden lucrar siendo cada vez más corruptos.
Víctor Roy Vivanco DNI: 46790376 Teléfono: 955750197	Sí, creo que aun vivimos en una sociedad con alto grado de machismo y corrupción, ambos no permiten avanzar.
Miguel Ángel Julca Julca DNI: 46748985 Teléfono: 962748551	Si hay una considerable ausencia de regulación, fuera de lo avanzados que son en otros países, para esos países es importante proteger la vida de las personas y es por eso que esto se tiene que regular, por el bien de todo, ya que no solo será un desarrollo para la población LGTB sino para todos, eso es porque se abrirán muchas puertas en la economía como ya sucedió en distintos países.
José Casalino Peralta DNI: 40455678 Teléfono: 980188958 activista	Claro, tenemos el caso de Chile y Ecuador los cuales también similares problemas sociales los que no permitían una regulación, pero finalmente se dio, entonces el camino está dado, falta seguir con la lucha para poder alcanzarlo.
Brendy Alexandra Huaroto Infante DNI: 74326477 Teléfono: 944930164	Sí, hay una evidente diferencia, con los países vecinos, que lastima, ya que estamos dentro de los únicos países que aún no han aceptado la unión de parejas homosexuales, hay que tener en cuenta que nuestros países vecinos han aceptado y no ha pasado nada malo, en Perú la religión exagera las consecuencias y las vuelve tragedia.
ANONIMO	Claro hasta en eso nos falta desarrollarnos, pensar en que hasta en eso somos los últimos en reconocer, bueno todo es cambio y poco a poco de dará.

Víctor Andía Fernández DNI 46519688	Si, bueno en los países vecinos también son los desarrollados en mente que los peruanos y sobre ellos no ejerce más que el poder legislativo de su estado.
Carlos Alberto Oliva de la cruz DNI: 44378001 Teléfono: 982049746	Claro, presupuesto que si también es porque ellos son más abiertos de mente y tampoco se dejan manejar por la religión, como aquí.
Eduardo Miraval DNI: 79487124 Teléfono: 993400827	Sí, porque no toman importancia a la comunidad LGTB ya que en el Perú hay demasiado machismo que es difícil cambiar a diferencia de otros países donde ya se ha creado leyes que también ha permitido cambiar el pensamiento de la sociedad respecto a los homosexuales.
Yunio Romero DNI: 46348519 Teléfono: 997633895	Claro, no hay igualdad para los homosexuales, no hay nada de regulación que los pueda proteger, en cambio en los demás países ya han creado leyes que si los protejan.
Anónimo	Claro, es más si hay países como Bolivia que aún no han aceptado como el nuestro también, pero Bolivia ya ha regula leyes al respecto que ampara su derecho a la identidad.
Cristina Falcón Ponce	Sí, porque los países vecinos ya hay regulación para los homosexuales y por eso también han mejorado las estadísticas de homofobia y las personas son más tolerantes.
Albina Aponte Teléfono:973739181	Sí, a pesar que los otros países también son machistas, como México que ha dejado de lado el machismo y ha respondido a aceptar y proteger a los homosexuales dándole igualdad de derechos y evitar la discriminación.
M. Cifuentes Thomas	Claro aquí también se va dar porque el gobierno sabe que no puede desproteger de derechos constitucionales como la igualdad porque permite la discriminación, en otros países fue igual pero ahora es legal.

Objetivos específicos 1: *Analizar si es factible el reconocimiento de la unión no matrimonial de parejas del mismo sexo al amparo de la aplicación del principio de igualdad.*

Entrevista para para personas lesbianas, gay, transexuales y bisexuales; y miembros del MHOL	P5- ¿Consideras que existe igualdad para ti? ¿Porque?
José Luis Cueva Roca DNI 46289326 Teléfono:	No, por parte del estado no hay igualdad y por el lado de la sociedad hay personas que si respetan y el trato es el mismo pero hay otras que no, y el ser homosexuales no nos convierte en personas diferentes, creo que debemos tener respeto a todos así piensen diferente.
Jean Paul Alva Ttito DNI 48382909 Teléfono: 934931025	Bueno la verdad jamás me he sentido discriminado eso no quiere decir que la gente tenga el mismo trato con nosotros, pero creo que depende de mí permitirle al resto a discriminarme, ahora si eres hatero normal porque las leyes te van a favorecer pero el problema viene cuando eres homo, ahí te da cuenta que la ley no puede ser igual para

	ti. Entonces te empiezas a preguntas porque la
Víctor Roy Vivanco DNI: 46790376 Teléfono: 955750197	No, a pesar de que en la actualidad hay muchos municipios y empresas privadas que toman la iniciativa a la no discriminación aún hay lugares y personas que no lo toleran por razones simplemente de no tolerancia.
Miguel Ángel Julca Julca DNI: 46748985 Teléfono: 962748551	No para mí no hay igualdad, porque en la actualidad los programas de televisión muestran la homofobia como algo natural claro esta maquillada pero el mensaje es el mismo, además hay muchos casos de muertes por esta razón, porque no nos toman la importancia debida y además hasta ahora se lucha por la unión civil y el Estado no tiene la mínima intención de evaluar para protegernos de la desigualdad.
José Casalino Peralta DNI: 40455678 Teléfono: 980188958	No, en el pero los derechos son creados para las personas heterosexuales, ellos a veces ni siquiera saben cuántos derechos tienen porque para ellos no hay negación pero un homosexual prácticamente encuentra negación en todo el derecho, por eso no se puede hablar de igualdad.
Brendy Alexandra Huaroto Infante DNI: 74326477 Teléfono: 944930164	No, uno no puede vivir su sexualidad abiertamente. Tampoco puede mostrar su amor, obviamente uno se reserva mucho en lugares públicos, no puedo generalizar pero así como hay personas heterosexuales que son escandalosas, también es igual en los homosexuales, pero basta que sea una mínima muestra de cariño ya las personas no te dejan de mirar y hasta se acercan a pedir que uno se retire, cuando vemos a parejas heterosexuales una sentada sobre el otro, eso es normal cuando eso me parece más escandaloso.
ANONIMO	No, por más que se diga que el estado lance publicidad para la tolerancia, es hipocresía, porque si ellos mismo nos dan la calidad menor a la de una persona por ser homosexuales. Por esa razón nos diferencias de los que son "normales" y están el contexto de personas.
Víctor Andía Fernández DNI 46519688	En realidad la constitución no hace diferencias respecto a la igualdad, opero la práctica y en lo legal el problema se ubica en el código civil.
Carlos Alberto Oliva de la cruz DNI: 44378001 Teléfono: 982049746	No, yo no puedo tener una pareja y caminar con tranquilidad por la calle como lo hace una pareja heterosexual, yo he vivido 10 años con mi pareja hemos comprado muchas cosas, hemos compartido muchos viajes pero siempre fue difícil mostrar nuestro amor porque es algo que las personas no entienden a simple vista, te discriminan porque lo consideran inmoral, ahora estamos separados me doy cuenta que no somos tan diferentes, nos separamos y cada quien tomo su rumbo sin ningún problema, en algún momento nos quisimos casar pero la ley no es para todos menos cuando eres gay, mi relación no continuó pero no es diferente a otra de diferente sexo, eso el gobierno no lo entiende.
Eduardo Miraval DNI: 79487124 Teléfono: 993400827	No para nada, en muy pocos distritos de lima lo ven normal. Existe y como vuelvo a repetir hay demasiado machismo y también Demasiados creyentes de la biblia atrapados en lo antiguo.

Yunio Romero DNI: 46348519 Teléfono: 997633895	No simplemente las leyes no son iguales para nosotros.
Anónimo	No, para nosotros las cosas siempre tienen que ser más difíciles, las personas en la calle te observan y hablan, en las instituciones si eres amanerado o en el caso de las mujeres si pareces hombre, te hablan feo, hasta podría decir que con asco, es una pena, no pedimos ser así, nacemos así.
Cristina Falcón Ponce	No, la verdad que no porque desde nuestras familias que siempre intentan cambiarnos, porque saben que aquí no está permitido y que para una lesbiana no es igual.
Albina Aponte Teléfono:973739181	No para nada, no hay igualdad para personas como nosotros, lo peor es que ellos creen que es lo que merecemos por nuestra orientación sexual.
M. Cifuentes Thomas	No podemos hablar de igualdad cuando existe mucha distinción en la ley y en la sociedad en la que habitamos.

Entrevista para para personas lesbianas, gay, transexuales y bisexuales; y miembros del MHOL	P6- ¿Consideras que existe desigualdad cuando una autoridad interpreta las normas relacionadas con personas homosexuales? ¿Porque?
José Luis Cueva Roca DNI 46289326 Teléfono:	Sí, porque nos ven mal, algunos son evidentemente déspotas y creo que cuando se trata de alguien homosexual el trato desigual es bastante notorio y despectivo.
Jean Paul Alva Ttito DNI 48382909 Teléfono: 934931025	Sí, porque no existe igualdad de derechos en lo que se refiere a unión de parejas del mismo sexo, una persona heterosexual puede amar a otra y su amor será legalmente válido pero no sucede el mismo con nosotros y eso no es igualdad.
Víctor Roy Vivanco DNI: 46790376 Teléfono: 955750197	Sí, porque alguna falta a la sociedad no solo es cometida por homosexuales sino también por heterosexuales y más aún en mayor número.
Miguel Ángel Julca Julca DNI: 46748985 Teléfono: 962748551	Claro se observa una alta desigualdad, por ejemplo se habla mucho del maltrato a la mujer, pero los actos de homofobia, y le dan mayor importancia a eso pero para nosotros son minimizado se considera que nosotros somos escandalosos, las mismas autoridades se burlan cuando yo era más joven salía de una discoteca gay y estábamos afuera conversando, una patrulla estaba pasando no le dimos importancia de bajaron comenzaron a molestarnos y como también les respondimos nos pegaron, se llevaron a un amigo del grupo y a él lo violaron, pero esto pocos lo saben pero sucede muy seguido y por parte de autoridades.
José Casalino Peralta DNI: 40455678 Teléfono: 980188958	Claro algunos gay están acostumbrados a recibir malos tratos de las autoridades pero en mi caso cuando ha ocurrido algún incidente he ido hasta las últimas para poder ser respetado, la gente odia a los homosexuales y siempre lo hace notar, y las autoridades no son

	ajenas a esto pero no hacen nada.
Brendy Alexandra Huaroto Infante DNI: 74326477 Teléfono: 944930164	La verdad aun no me he tocado con una situación así, pero si he escuchado que abusan de su cargo para maltratar de cualquier manera.
ANONIMO	Claro, la mayoría de policías tienen actitudes desafiantes cuando se trata de homosexuales, hay muchos casos en los que han denunciado públicamente abusos.
Víctor Andía Fernández DNI 46519688	Claro es justamente todo lo contrario a la constitución, las autoridades y la sociedad justifican la discriminación y su odio hacia la comunidad LGTBI argumentando la moral y las buenas costumbres, podemos ser tan tranquilos y tan asesinos como cualquier otro heterosexual.
Carlos Alberto Oliva de la cruz DNI: 44378001 Teléfono: 982049746	Sí, porque no les interesas no nos tratan como seres humanos, creen que tenemos la culpa de quienes somos, a mi particularmente no me han agredido o no me he enfrentado, soy gay pero no se me nota a simple vista.
Eduardo Miraval DNI: 79487124 Teléfono: 993400827	Sí, porque no somos iguales que los heterosexuales.
Yunio Romero DNI: 46348519 Teléfono: 997633895	Bueno la verdad no he tenido nunca problemas.
Anónimo	Claro, es lamentable que quienes nos deben de proteger ya que eso representan para el país, nos ataquen abusando de su condición porque muchos saben que les van a creer más a ellos que a nosotros.
Cristina Falcón Ponce	No gracias a Dios, no, hasta ahora no he experimentado ninguna falta de alguna autoridad.
Albina Aponte Teléfono:973739181	Lo he sufrido yo, pero si hay muchos casos y eso es por la homofobia, ya desde pequeños nos muestran que solo podemos niñas y niños, es natural claro, pero también deben de educar para respetar al resto.
M. Cifuentes Thomas	Claro, de todas maneras hemos mejorado porque antes era peor, hay un precedente que pudo poner un alto y disminuyó el abuso a los cuales nadie se preocupó, el precedente hablo de la homosexualidad y la aceptación en la institución de la PNP porque no podían retirarlos por su orientación sexual, entonces de ahí como que ya bajado.

Entrevista para para personas lesbianas, gay, transexuales y bisexuales; y miembros del MHOL	P7- ¿Consideras que la Constitución Política del Perú garantiza tu pleno derecho de igualdad como persona? ¿Porque?
José Luis Cueva Roca DNI 46289326 Teléfono:	No, porque podrá haber leyes que protegen a las personas pero por alguna razón no somos consideradas como personas dentro esas leyes, entonces como podemos sentirnos incluidos o iguales si las

	leyes no nos otorgan derechos iguales al resto.
Jean Paul Alva Ttito DNI 48382909 Teléfono: 934931025	Me imagino que si como a todo ciudadano, pero si se trata de mi sexualidad no creo que ahí se me considere igual.
Víctor Roy Vivanco DNI: 46790376 Teléfono: 955750197	Quizá si como persona pero no dejo de ser persona cuando soy homosexual entonces ahí es donde ya no es igual el trato por eso no es aplicado como tal.
Miguel Ángel Julca Julca DNI: 46748985 Teléfono: 962748551	Yo siento que es selectiva y no es igual para todos, hasta ahora estamos luchando desde hace años por que se reconozca nuestra unión pero nada cuando una pareja si puede tener estos derechos sin mucho problema sin exigir tanto como nosotros.
José Casalino Peralta DNI: 40455678 Teléfono: 980188958	Por supuesto que no, la constitución no me garantiza el derechos de igualdad, porque soy homosexual.
Brendy Alexandra Huaroto Infante DNI: 74326477 Teléfono: 944930164	No soy una persona que no tiene derechos como otras que son heterosexuales.
ANONIMO	No, porque no se aplica a los homosexuales.
Víctor Andía Fernández DNI 46519688	Si, en la constitución sí.
Carlos Alberto Oliva de la cruz DNI: 44378001 Teléfono: 982049746	No, no somos considerados iguales.
Eduardo Miraval DNI: 79487124 Teléfono: 993400827	No, porque no les interesa solo les importa el derecho de ellos y ya.
Yunio Romero DNI: 46348519 Teléfono: 997633895	La verdad es que a nadie le interesa si sufrimos, o no les interesa saber que pensamos porque el gobierno cree que solo nos puede exigir mas no dar derechos.
Anónimo	No lamentablemente estamos desprotegidos o desamparados por nuestra misma constitución que no nos integra como personas.
Cristina Falcón Ponce	No, para nada si a nosotros nos han separados del total que si puede.
Albina Aponte Teléfono:973739181	La constitución lo puede mencionar pero no puede garantizar que se haga respetar en la realidad, es simple porque el estado no lo permite.
M. Cifuentes Thomas	No, las leyes no amparan derechos a las personas LGBT varían, en varios aspectos no existe el derechos de igualdad para parejas del mismo sexo, por ejemplo en ámbito laboral para los heterosexuales si se garantizan el derecho a contraer matrimonio y el derecho tener una vida con otra personas y ser reconocida legalmente.

Objetivos específicos 2: *Analizar si es factible el reconocimiento de la unión no matrimonial de parejas del mismo sexo al amparo de la aplicación del principio de no discriminación.*

<p>Entrevista para para personas lesbianas, gay, transexuales y bisexuales; y miembros del MHOL</p>	<p>P8- ¿Consideras que existe discriminación, al existir ley expresa que protege la unión de hecho de parejas heterosexuales pero hace diferencias con las parejas del mismo sexo? Fundamentar.</p>
<p>José Luis Cueva Roca DNI 46289326 Teléfono:</p>	<p>Sí, porque creo que el derecho debe ser igual para todos, con la diferencia en mi opinión, sobre la adopción de niños, ya que pienso que eso es más delicado y permitir adoptarlos quizá no sería conveniente, pero reconocer los derechos de una unión o matrimonio como quieran llamarlo que produzca una protección a las personas que conforman la pareja es lo más adecuado ya que sería similar a las parejas heterosexuales que si gozan de esos derechos.</p>
<p>Jean Paul Alva Tito DNI 48382909 Teléfono: 934931025</p>	<p>Claro si se supone la ley es para todas las personas, como van a permitir que sigan las leyes impidiéndonos derechos como personas, eso es discriminación.</p>
<p>Víctor Roy Vivanco DNI: 46790376 Teléfono: 955750197</p>	<p>Sí, una relación de unión heterosexual y homosexuales está conformada por personas y ciudadanos que merecen un mismo trato y debe ser para ambos casos por igual.</p>
<p>Miguel Ángel Julca Julca DNI: 46748985 Teléfono: 962748551</p>	<p>Yo si observo bastante discriminación en la constitución y los derechos del Perú solo es para las parejas heterosexual y las personas homosexuales somos discriminados, hay que tener presente que tenemos un país diverso y además que las persona homosexuales no nos podemos esconder en todo el mundo.</p>
<p>José Casalino Peralta DNI: 40455678 Teléfono: 980188958 activista</p>	<p>Por supuesto existe demasiada discriminación los homosexuales se dan cuenta que están limitados de derechos pero los heterosexuales no se dan cuenta porque para ellos no hay limitación.</p>
<p>Brendy Alexandra Huaroto Infante DNI: 74326477 Teléfono: 944930164</p>	<p>Claro, porque el estado si garantiza sus derechos como pareja estable pero en el caso de la unión homosexual no es posible reconocer, y eso que lo que se pide no es un matrimonio sino tener similares derechos que protejan nuestra estabilidad emocional y económica.</p>
<p>ANONIMO</p>	<p>Claro, es por eso que lucha es más fuerte porque no se puede permitir que los homosexuales tengan derechos reprimidos, nosotros por nuestra orientación sexual somos discriminados por la sociedad y por el estado, es ahí donde se contradice ya que nadie puede ser discriminado por ninguna razón.</p>
<p>Víctor Andía Fernández DNI 46519688</p>	<p>Si por supuesto, y es el punto en realidad en donde la ley inicia con la exclusión, discriminación y la falta al principio de igualdad.</p>
<p>Carlos Alberto Oliva de la cruz</p>	<p>Claro porque lo que pedimos no es tener hijos o que nos digan</p>

DNI: 44378001 Teléfono: 982049746	matrimonio, lo que pedimos son los derechos que involucra la protección a una pareja.
Eduardo Miraval DNI: 79487124 Teléfono: 993400827	Sí, porque las parejas homosexuales tenemos los mismos derechos que todas las parejas heterosexuales, pero somos discriminados.
Yunio Romero DNI: 46348519 Teléfono: 997633895	Si ya que no puede negar el casarse a una pareja que se ama y q tiene los mismos derechos de los demás, no porque se quiera casar con una persona de su mismo sexo se le puede discriminar.
Anónimo	Si porque la discriminación no solo viene de las personas cuando nos ven sino de la ley que solo protege a las parejas de hombre y mujer y nosotros nos quedamos en el aire sin ninguna ley que nos ampare, cuando nosotros también podemos tener relaciones estables, vivir juntos, comprar casas carros poner negocios, pero de qué sirve si el estado no reconoce nada.
Cristina Falcón Ponce	Claro si los protege a los heterosexuales porque no puede proteger a los homosexuales parece que ellos creen que nosotros no podemos aportar en nuestro país y se equivocan mucho ejercemos carreras y todos pagamos nuestros impuestos.
Albina Aponte Teléfono:973739181	La ley solo reconoce el matrimonio supuestamente lo protege para que cumpla el fin de tener niños pero nosotros somos discriminados por pedir que solo se nos den los mismos derechos legales que ellos puedan tener no para tener o criar hijos.
M. Cifuentes Thomas	Claro que hay discriminación como se puede explicar que si la ley dice que nadie puede ser discriminado por ninguna índole lo cual nos integra como personas en la constitución, para posteriormente separarnos de la que protege la unión de hecho, aduciendo que solo está dirigida para el hombre y mujer, pero nosotros también necesitamos de esos derechos para poder sentirnos protegidos por nuestro país.

Entrevista para para personas lesbianas, gay, transexuales y bisexuales; y miembros del MHOL	P9- ¿Conoces cuáles son los fundamentos por los cuales aún no se ha establecido leyes respecto a la unión no matrimonial de parejas del mismo sexo en donde se otorgan derechos a los LGTB? Explica.
José Luis Cueva Roca DNI 46289326 Teléfono:	No conozco ningún fundamento, creo que no existen, la palabra igualdad es clara, todos somos personas y merecemos el mismo trato sobre todo de nuestro país ya que aportamos con las mismas obligaciones que otro heterosexual, espero que de verdad exista igualdad de género y el matrimonio homosexual se acepte ya que es una lucha de la comunidad LGTB que se viene dando por muchos años.
Jean Paul Alva Ttito DNI 48382909	Yo creo que es por la sociedad y la religión que un no aceptan, la unión entre homosexuales.

Teléfono: 934931025	
Víctor Roy Vivanco DNI: 46790376 Teléfono: 955750197	No, la verdad no creo que haya fundamentos validos que prohíban darnos los derechos que merecemos como LGTB.
Miguel Ángel Julca Julca DNI: 46748985 Teléfono: 962748551	La verdad no se pero creo que ellos temen que el siguiente paso o consideran que nosotros queremos pedir una adopción y también somos respetuosos porque sabemos que eso es algo natural que la verdad no queremos y lo que realmente queremos es un respaldo de derechos que nos merecemos como personas para vivir tranquilos con nuestras parejas.
José Casalino Peralta DNI: 40455678 Teléfono: 980188958	No, no existen, más bien todo lo contrario, el negar u oponerse al reconocimiento de estos derechos de las personas en las parejas del mismo sexo es discriminatorio que viola el derecho constitucional de la igualdad de toda la comunidad LGTB.
Brendy Alexandra Huaroto Infante DNI: 74326477 Teléfono: 944930164	El fundamento del estado es que se dañaría el concepto que se tiene de familia, pero en Perú existe diversidad en cuanto a ese concepto, así que no se puede hablar de un concepto definido cuando hay tanta diversidad, también se habla del matrimonio como institución legal promovida por el gobierno pero nadie quiere cambiar estas cosas, lo que se busca es un reconocimiento con derechos similares.
ANONIMO	No, no creo que existan verdaderos fundamentos que impidan el reconocimiento, estoy seguro que se va dar.
Víctor Andía Fernández DNI 46519688	No, no existe fundamento que pueda avalar coherente la falta de regulación.
Carlos Alberto Oliva de la cruz DNI: 44378001 Teléfono: 982049746	No, no sé si existan pero quizá si porque aún no han podido establecer leyes al respecto.
Eduardo Miraval DNI: 79487124 Teléfono: 993400827	No la verdad no los conozco.
Yunio Romero DNI: 46348519 Teléfono: 997633895	No, no sé cuáles son, algunos dicen que es inconstitucional otros que va en contra de la familia pero algo conciso no, no sabría decirte.
Anónimo	No, no existe ninguna ley que nos pueda contradecir, más bien es al revés por que la constitución interpretada nos da la razón por ser personas con derechos que nadie puede tocar.
Cristina Falcón Ponce	No se
Albina Aponte Teléfono:973739181	No, no conozco.
M. Cifuentes Thomas	No puede existir fundamento alguno que contravenga la constitución que protege en derechos humanos, si no se reconocido no es por que hayan fundamentos que avalen sino porque nuestros representantes sienten más

	presión por la religión que la misma constitución.
--	--

Entrevista para para personas lesbianas, gay, transexuales y bisexuales; y miembros del MHOL	P10- Si bien es cierto no existe ningún pronunciamiento legal sobre la unión no matrimonial de parejas del mismo sexo, sino más bien se han generado debates así como divisiones sociales y grupales, ¿Considera usted que existe poder de algún grupo que impide regulación al respecto y que este actúe de manera discriminatoria?
José Luis Cueva Roca DNI 46289326 Teléfono:	Sí, estoy seguro en su totalidad, ya que nuestros políticos como bien lo repito solo ven sus intereses económicos y no el de los demás, por lo cual tienen una mentalidad sumamente machista y cerrada, eso nos hace vulnerables a la discriminación y la falta de respeto a nosotros como personas LGTB. Uno de los poderes más fuertes e hipócritas es la religión, creo que es uno de los poderes más fuertes que hasta el momento ha impedido que se acepte, es público que existe presión para que por nada del mundo se acepten nuestros derechos, cuando son ellos los que muchas veces han hecho daño a los niños, pero esos casos no cuentan por ese poder que manejan.
Jean Paul Alva Ttito DNI 48382909 Teléfono: 934931025	Claro si siempre es la religión, siempre habla sobre el tema y como genera un alto en la discusión.
Víctor Roy Vivanco DNI: 46790376 Teléfono: 955750197	Si podría decir que son las religión amparadas por políticos machistas.
Miguel Ángel Julca Julca DNI: 46748985 Teléfono: 962748551	Claro la influencia más fuerte es la iglesia católica y es más se han unido con otras religiones para oponerse fuertemente porque creen que se opone a la palabra de Dios.
José Casalino Peralta DNI: 40455678 Teléfono: 980188958	La iglesia católica se ha opuesto en su totalidad y a ellos se les han unido las otras iglesias para hacer contra campaña, el poder más fuerte es la iglesia católica.
Brendy Alexandra Huaroto Infante DNI: 74326477 Teléfono: 944930164	Sí, por supuesto son las religiones que se oponen.
ANONIMO	Claro cada vez que se hace algún comentario sobre una posible aprobación o evaluación sobre el tema el arzobispo, Cipriani como gran político expresa su rechazo pero siempre con una enérgica homofobia.
Víctor Andía Fernández DNI 46519688	Por supuesto, es el poder de la Iglesia Católica, que no podemos aceptar ya que nuestro país es Laico.
Carlos Alberto Oliva de la cruz DNI: 44378001 Teléfono: 982049746	Será la política en parte y después la religión.

Eduardo Miraval DNI: 79487124 Teléfono: 993400827	Si los religiosos.
Yunio Romero DNI: 46348519 Teléfono: 997633895	Por supuesto la religión hipócrita que más se opone cuando ellos son los primeros en cometer delito pero para hablar discriminatoriamente ante la sociedad son los primeros.
Anónimo	Sí, es la religión que ejerce poder fuerte en nuestra sociedad y el gobierno.
Cristina Falcón Ponce	Debe ser la religión que acepta a los homosexuales.
Albina Aponte Teléfono:973739181	Claro la principal es la religión católica que no es capaz de expresar más que sentimientos de rechazo y homofobia a las comunidades LGTB.
M. Cifuentes Thomas	Si, pese a que no somos un país laico sino constitucional e independiente el señor arzobispo de Lima expresa su homofobia deliberadamente aduciendo que la unión de parejas mismo sexo atenta contra la dignidad humana de los peruanos, lo malo es que nadie le ha enseñado al señor que no puede exonerarnos de leyes que comprenden a la persona.

Objetivos específicos 3: *Analizar si es factible el reconocimiento de la unión no matrimonial de parejas del mismo sexo al amparo de la aplicación del derecho al libre desarrollo de la persona.*

Entrevista para para personas lesbianas, gay, transexuales y bisexuales; y miembros del MHOL	P11- ¿Podría identificar usted los impedimentos legales y administrativos que imposibilitan su unión civil como parejas del mismo sexo? Explique.
José Luis Cueva Roca DNI 46289326 Teléfono:	Claro, si es que yo quiero casarme con otro hombre, que es de mí mismo sexo, voy a la municipalidad de mi distrito como cualquier ciudadano simplemente me dicen que no puedo por ser homosexual y en realidad no es por un matrimonio que nosotros quisiéramos casarnos, sino porque nuestra unión tendría una validez en la sociedad y el estado, para compartir los derechos que nos corresponden como pareja estable, pero ahora es imposible y el otro es el cambio de sexo en el DNI, que también nos limita porque al ser mayores de edad ya somos conscientes de elegir cambiarnos el sexo.
Jean Paul Alva Ttito DNI 48382909 Teléfono: 934931025	No estoy muy bien informado de los puntos en contra con exactitud, pero ninguna pareja homosexual se puede casar.
Víctor Roy Vivanco DNI: 46790376 Teléfono: 955750197	Bueno es que si yo fuese a casarme tendría que pedir en la municipalidad los papeles que necesito pero no me los aceptarían en cuanto les dijese que mi pareja es hombre.

Miguel Ángel Julca Julca DNI: 46748985 Teléfono: 962748551	No hay ningún impedimento en la ley, ya que no existe ninguna prohibición expresa en la ley que diga que los homosexuales están impedidos de casarse, al menos legalmente no hay prohibición porque nosotros somos tan razonables y pensantes como cualquier otra persona heterosexual.
José Casalino Peralta DNI: 40455678 Teléfono: 980188958	Impedimento legal no existe pero obviamente si uno quiere ejercer su derecho al matrimonio o a pedir reconocimiento legal de una unión de hecho entre parejas del mismo sexo, es negado.
Brendy Alexandra Huaroto Infante DNI: 74326477 Teléfono: 944930164	No en la ley no se menciona ningún impedimento para los homosexuales, parece ser que prefieren mantenernos como invisibles.
ANONIMO	No, la verdad en el Perú hay mucha debilidad en este aspecto no se menciona a la persona homosexuales para negarle derechos es decir legalmente no hay ningún impedimento pero tampoco pueden tener acceso.
Víctor Andía Fernández DNI 46519688	Para ser exactos el código civil, varón y mujer.
Carlos Alberto Oliva de la cruz DNI: 44378001 Teléfono: 982049746	Sé que si una persona desea casarse solo lo podrá hacer si es heterosexual de lo contrario es imposible, no conozco ninguna ley que lo impida pero así para en la actualidad.
Eduardo Miraval DNI: 79487124 Teléfono: 993400827	No sé mucho de cosas del tema legal.
Yunio Romero DNI: 46348519 Teléfono: 997633895	No nos podemos casar, no tenemos derecho a la propiedad común, tampoco a las pensiones de herencia, visitas al hospital y toma de decisiones de emergencia sobre nuestras parejas.
Anónimo	Nos impiden a construir libremente nuestro proyecto de vida sin ninguna base legal que nos impida expresamente en la ley.
Cristina Falcón Ponce	En la municipalidad es imposible que me permitan casarme si quiera hacer los trámites, estoy segura que lo primero que me dirían es que no se puede.
Albina Aponte Teléfono:973739181	No existe ningún impedimento legal pero si en la municipalidad me dirían que no se puede porque solo es para el hombre y la mujer.
M. Cifuentes Thomas	Se nos ha limitado a la unión civil homosexual al derecho a la propiedad común, herencia forzosa, pensiones etc. En cambio al matrimonio civil si se les otorga dejándonos en estado de desventaja y desprotección.

Entrevista para para personas lesbianas, gay, transexuales y bisexuales; y miembros del MHOL	P12- ¿Qué vulneración de derechos ha experimentado usted en el transcurso de su vida a causa de su opción sexual, sobre todo cuales puede reconocer y resaltar por su evidente prohibición de la unión no matrimonial de parejas del mismo sexo?
---	---

<p>José Luis Cueva Roca DNI 46289326 Teléfono:</p>	<p>Para empezar en mis planes no tengo aun planeado casarme, tampoco cambiarme de sexo porque me considero hombre, pero un hombre homosexual, ósea una persona que se acepta pero con gustos homosexuales.</p>
<p>Jean Paul Alva Ttito DNI 48382909 Teléfono: 934931025</p>	<p>En realidad más que todo en la sociedad que con la mirada te bota de donde sea.</p>
<p>Víctor Roy Vivanco DNI: 46790376 Teléfono: 955750197</p>	<p>Ninguna, aun no eh tenido la oportunidad de llegar lejos en el tema por asumir un compromiso consolidado de una relación con una persona de mí mismo sexo</p>
<p>Miguel Ángel Julca Julca DNI: 46748985 Teléfono: 962748551</p>	<p>Mi pareja y yo si hemos experimentado muchos actos de discriminación, sobre todo en lugares públicos cuando hemos estado juntos, los papas se alteran con una mínima muestra de afecto, y debemos entender que la educación y el respeto se ensañar en casa, los niños no se vuelven homosexuales por ver a otras parejas que lo sean, claro pero esto hace la ignorancia.</p>
<p>José Casalino Peralta DNI: 40455678 Teléfono: 980188958</p>	<p>Lamentablemente las personas son muy ignorantes creen que por ser homosexuales son mejor ser humano que nosotros y se crees con deber moral de retirarnos de lugares que ellos consideran, y no es así ninguna persona tiene derecho de ser discriminado por ningún índole, conozco muchos casos en los que en el colegio mismo los han castigado por muestras homosexuales la verdad esto es tráumante para un niño ya que nadie lo obliga a ser así es algo natural que nace con uno mismo, y el vernos en un problema por la sexualidad nos hace renegar de quienes somos es por eso que hay muchos suicidios por la homofobia que existe desde la familia y pasa por la sociedad.</p>
<p>Brendy Alexandra Huaroto Infante DNI: 74326477 Teléfono: 944930164</p>	<p>Mis más grandes experiencias de rechazo han sido en el colegio y no necesariamente por mi sexualidad sino porque las personas de por si te muestran un estilo de vida como correcto y uno se siente culpable de lo que siente y no sabe con quién acudir, siendo la etapa de la infancia la cual debería ser recordada con mucho cariño para los niños homosexuales es muy difícil pasar por eso nuestro propios compañeros son crueles.</p>
<p>ANONIMO</p>	<p>Yo he sentido en muchas ocasiones que han vulnerado mis derechos pero la más resaltante es cuando una vez estaba Plaza San Miguel paseando con mi pareja cuando decidimos sentarnos a comer algo e inmediatamente se nos acercó un personal de seguridad y nos pidió que nos retiremos, entonces descubrió que este señor nos había estado siguiendo y observando, entonces le pregunte qué era lo malo que habíamos hecho y me repito varias veces que aquí no permiten personas como ustedes que dan mal ejemplo a los niños. La verdad que si me sentí humillado porque es parte de nuestra vida salir y pasear distraerse divertirse y que te acosen de esa manera para</p>

	después expúlsate de un lugar como si tuvieras una enfermedad contagiosa.
Víctor Andía Fernández DNI 46519688	En realidad mi pareja y yo no hemos recibido ninguna discriminación porque tenemos claro como es la sociedad peruana y somos bastante reservados, pero obviamente eso es una limitación ya que una persona o pareja heterosexual tiene más libertad de desarrollarse sin ningún tapujo social.
Carlos Alberto Oliva de la cruz DNI: 44378001 Teléfono: 982049746	La verdad es que siempre me he sentido muy bien pero fue hasta que como se dice salí del closet, para mi familia fue muy fuerte ya que ellos son de provincia y poco o nada toleran estas cosas, la verdad es que estuve muchos años separado de mis hermanos menores por causa de mi orientación sexual y es muy triste que una familia se desintegre por la falta de tolerancia.
Eduardo Miraval DNI: 79487124 Teléfono: 993400827	Si en la vida universitaria, también en puestos trabajos, es más difícil porque en mi caso si se nota mi homosexualidad y no me avergüenza pero las personas no me toman en serio se han creado ideas de nosotros y quizá por eso es difícil que quieran contratar a homosexuales.
Yunio Romero DNI: 46348519 Teléfono: 997633895	Creo que las más fuertes fueron el instituto y quizá por eso también decidí retirarme, porque no me hallaba cómodo ya que soy una persona seria y los demás no entienden que lo sea, los mismos profesores intentan hacer bromas al respecto y la verdad es incómodo siempre ser el punto de las miradas, no por ser gay tengo que ser muy alegre.
Anónimo	Claro uno como homosexual que ha salido del closet se enfrenta a muchos actos de violencia, en mi caso creo que acepte mi orientación en un momento de madurez y no era tan chocante ver las expresiones de discriminación, además es algo como ser soltero le dices solo a las personas que se relacionan más contigo sino no es necesario.
Cristina Falcón Ponce	Mi pareja y yo llevamos 2 años conviviendo en un departamento alquilado entonces cuando quisimos comprar un departamento hace algunos meses la persona que nos atendió estaba incomoda se sentía que no quería seguir orientándonos, le consultamos por el tema legal y sus respuestas eran incongruentes, por lo cual presentamos un reclamo ante la empresa sobre la atención de esa persona ya que sentimos que su trato fue discriminatorio.
Albina Aponte Teléfono:973739181	El trato de las personas en el centro de labores cambia sobre todo por las personas mayores, los hombre pueden hacer gestos extraños y las mujeres hacen preguntas y comentarios que pueden ser intimidantes pero por lo general siempre he tratado de ser muy segura de lo que hago y eso evita que alguien más pueda intervenir en mis labores.
M. Cifuentes Thomas	Mi pareja y yo tratamos de evitar estos comentarios de gente ignorante evitamos salir, si bien es cierto no es lo correcto, por qué no le hacemos

	ningún daño a nadie, pero nos gusta mostrar nuestro amor y las pocas veces que lo hemos hecho en lugares públicos hemos sentido cierta observación pero nunca nos han restringido el acceso o al similar.
--	---

Entrevista para para personas lesbianas, gay, transexuales y bisexuales; y miembros del MHOL	P13- ¿Consideras que al no haber regulación de la unión no matrimonial de parejas del mismo sexo se está afectado el derecho al libre desarrollo de tu personalidad y por lo tanto están limitando tu proyecto de vida? ¿Porque?
José Luis Cueva Roca DNI 46289326 Teléfono:	Claro mientras no se estudie detalladamente y se apruebe algo que como derecho tenemos, nos limitan a creer que podemos ser iguales a los demás mientras tanto mi personalidad sería vulnerable y no estaríamos protegidos en nuestro propio país pienso que debe existir un buen debate y ver una solución tanto que beneficie al gente heterosexual como también a la comunidad LGTB, que si tiene pareja estable y desea como toda persona hacer valer sus derechos y compartirlos con la persona indicada.
Jean Paul Alva Tito DNI 48382909 Teléfono: 934931025	Claro es uno de los deseos de toda persona amar y que esta relación sea aceptada por la sociedad.
Víctor Roy Vivanco DNI: 46790376 Teléfono: 955750197	Sí, creo que una persona de por si se toma un tiempo a pensar en sus proyectos de vida los cuales incluye tener una pareja en el camino y con la cual plantearse obtener bienes que sean compartidos como una casa, departamento, auto, negocio y o algún otro patrimonio, por lo tanto, si sabe que al obtenerlo tendrá problemas en caso suceda algo a alguno de los dos esa persona vive con la intranquilidad de saber que es su esfuerzo, bueno como toda persona, pero será un gran problema judicial ya que el estado no protege nada de esto.
Miguel Ángel Julca Julca DNI: 46748985 Teléfono: 962748551	Si hasta ahora ciento que me cortan las alas, las ganas cumplir mi proyecto de seguir desarrollándome en el ámbito laboral como en el económico y aun siento que me limitan, me desaniman pero aún tenemos las ganas de seguir luchando y se tiene que seguir por el bienestar de uno mismo y con la esperanza de un cambio.
José Casalino Peralta DNI: 40455678 Teléfono: 980188958	Claro parte de mi proyecto de vida es unirme con la persona que amo, pero el Estado no reconoce la estabilidad de mi unión entonces nosotros tenemos que vivir en una ilegalidad, por nuestro mismo país.
Brendy Alexandra Huaroto Infante DNI: 74326477 Teléfono: 944930164	Si claro no solo porque la unión de parejas homosexuales no sea reconocida sino porque uno no puede expresar libremente su sexualidad como lo hace cualquier otra persona.
ANONIMO	Si hay una evidente afectación a nuestros derechos como personas en nuestro proyecto de vida que involucra aspectos emocionales que también deberían ser protegidas por la constitución.
Víctor Andía Fernández	Por supuesto, eso se nos prohíbe, al derecho fundamental que estado

DNI 46519688	debe de proteger.
Carlos Alberto Oliva de la cruz DNI: 44378001 Teléfono: 982049746	Claro, porque esto es un impedimento para realizar algo que todo el mundo sueña, tener una familia con la persona que amas, no solo los heterosexuales sueñas con casarse, todos somos seres humanos que pensamos parecido.
Eduardo Miraval DNI: 79487124 Teléfono: 993400827	Sí, porque las personas LGTB no podemos expresarnos libremente.
Yunio Romero DNI: 46348519 Teléfono: 997633895	Sí porque siempre uno quiere ser libre sin ningún complejo social que te incomode pero la verdad las personas son muy hirientes social
Anónimo	Por supuesto, esto es un limite que no nos permite ingresar a una de las etapas más importantes de la vida de un ser humano y así mismo atenta contra la tranquilidad emocional que uno necesita.
Cristina Falcón Ponce	Claro, no por ser homosexuales no tenemos sueños, no dejamos de tener planes, en realidad nuestra vida es tan parecida a la de un heterosexual que también deseamos unirnos y poder establecernos legalmente como pareja.
Albina Aponte Teléfono:973739181	Sí por supuesto.
M. Cifuentes Thomas	Claro, es un derecho fundamental, el estado tiene como rol tutelar nuestro derecho al libre desarrollo de nuestra personalidad y al no existir ley que pueda protegernos, están atentando contra nuestros derechos reconocidos en tratados internaciones y en la constitución.

Resultados de entrevista para Abogados litigantes y abogados de oficio

Objetivo general: *Analizar si es factible el reconocimiento de las uniones no matrimoniales de parejas del mismo sexo en el marco de los principios constitucionales en el Perú.*

Entrevista para para abogados litigantes y abogados de oficio	P1- ¿Considera que en la actualidad existe algún tratamiento legal que aborde la unión no matrimonial de parejas del mismo sexo? ¿Por qué?
Karen Rubí López Mirabal DNI 46524295 Teléfono: 991407799 CALN 1864	No, porque partiendo desde el texto de nuestra actual constitución, esta indica que el matrimonio está regulado por ley. Siendo en la actualidad nuestro código civil el q se encarga de establecer la definición y requisitos para que se configure la una unión de hecho

	donde claramente lo define como unión de 2 personas heterosexuales (mujer y varón).
Yanet Nahue DNI 46231086 Teléfono: 986554782 CALN 1916	No, definitivamente en el Perú aún no existe ningún tratamiento legal que pueda tratar el tema.
Abogado anónimo	No existe un tratamiento legal o regulación legal específica sobre el tema, ni para tutelar u otorgar derechos tampoco para sancionar su práctica. Sin embargo, considero que el artículo 2 inc. 2 de la Constitución es la base fundamental para otorgar la misma protección y derecho de la cual gozan las parejas heterosexuales.
Evelyn Saavedra Bitman DNI: 42345628 CAL: 70567	No, no hay ninguna regulación al respecto, aún sigue siendo una propuesta que busca resolver esta situación injusta de desprotección de derechos para la comunidad LGTB, pero sobre todo para las parejas del mismo sexo que han formado familia, el Estado no les reconoce ninguna garantía.
Víctor Andía Fernández DNI 46519688 CAL 69974	No, porque en nuestro ordenamiento jurídico solo se hace mención a las parejas conformadas por un hombre y una mujer.
Kharla Amoth Castillo Ormeño DNI: 45886710 Teléfono: 930158535	No, porque en el código civil existe una exclusividad expresa donde se indica que el matrimonio y la unión de hecho, solo podrá ser realizada por varón y mujer. Por ende cualquier otra figura jurídica solo podría considerarse una sociedad.
Ney Alejandro Villacrez Mestanza DNI 08162362 CAL 63147	No, no existe ninguna en la actualidad en el Perú.
Yosy Karina Veramendi Reyna DNI 41379996 CAL: 63809 Abogada del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.	No en la actualidad no existe ninguna norma de esa naturaleza ya que de un lado es de tipo legal, y no cabe un término de ambos sexos.

Entrevista para para abogados litigantes y abogados de oficio	P2- ¿Qué principios constitucionales podrían respaldar un posible reconocimiento de la unión no matrimonial de parejas del mismo sexo?
Karen Rubí López Mirabal DNI 46524295 Teléfono: 991407799 CALN 1864	Principalmente el derecho de igualdad que también es un derecho fundamental de la persona humana reconocido por nuestra constitución que refiere a un trato igual de todas personas sin que medie ningún tipo de discriminación por condiciones de raza, sexo, religión o de cualquier otra índole. Asimismo, restringir la unión civil a parejas homosexuales viola su derecho a formar una familia y obstaculiza derechos derivados como el derecho a la seguridad social

	y a sus derechos sucesorios.
Yanet Nahue DNI 46231086 Teléfono: 986554782 CAL 1916	Uno de los principios más relevantes que ampara una posible regulación para LGTB es el principio de igualdad, la cual otorga derechos inherentes a la persona sin ningún tipo de distinción, en nuestra actualidad lamentablemente y pese a que la constitución es clara, aun no se ha podido establecer una regulación que permita otorgar igualdad a todas las personas, por ende se podría decir que existe discriminación debido a que la ley no los alcanza.
Abogado anónimo	El derecho al libre desarrollo (artículo 2 inciso 1 de la Constitución) y el igualdad ante la ley (artículo 2 inciso 2 de la Constitución), considero son la base para tutelar y no prohibir ni crear diferencias entre las manifestaciones afectivas de personas del mismo sexo, personas que pretenden desarrollar su vida con otra persona de su mismo sexo, necesitando de una sociedad que regule sus actividades para protegerlas y otorgarles seguridad jurídica.
Evelyn Saavedra Bitman DNI: 42345628 CAL: 70567	Dentro del marco constitucional los más relevantes para el tema, serian, el derecho al proyecto de vida del libre desarrollo de la personalidad, derecho a la identidad, principio de igualdad, derechos también protegidos por la declaración de derechos humanos.
Víctor Andía Fernández DNI 46519688 CAL 69974	El principio de igualdad tipificado en el art. 2 inc. 2° de nuestra carta magna, respalda íntegramente el derecho de dos personas del mismo sexo a que se les reconozca su unión no matrimonial.
Kharla Amoth Castillo Ormeño DNI: 45886710 Teléfono: 930158535	El primordial es el principio de igualdad, porque indica que nadie puede hacer distinción en la ley, por ningún índole, en este caso se les limita derechos patrimoniales por su orientación sexual, lo cual resulta siendo inconstitucional.
Ney Alejandro Villacrez Mestanza DNI 08162362 CAL 63147	El principio de progresividad ya que no se aplica en las normas que están bajo de la constitución, así mismo, establecer el principio de interdependencia la cual explica, que todos los derechos humanos se encuentra vinculados entre sí, bajo el respeto y la garantía que se debe tener, porque la trasgresión de algunos de los derechos fundamentales impacta y vulnera otros derechos existentes.
Yosy Karina Veramendi Reyna DNI 41379996 CAL: 63809 Abogada del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.	Articularme considero que si no existe fuera de igualdad. Ya que si no existe un parámetro normativo general no particulariza casos especiales como la unión de parejas del mismo sexo, corresponde a la ley desarrollar no en la constitución. No existe. Al no existir una ley que desarrolle.

Entrevista para para abogados litigantes y abogados de oficio.	P3- ¿Cree que en la Constitución Política del Perú existe algún vacío legal sobre el tema? ¿Por qué?
Karen Rubí López Mirabal DNI 46524295 Teléfono: 991407799	No, porque la constitución protege a la familia y promueve el matrimonio y a su vez la reconoce como una institución natural es decir cambiante porque dependerá de los cambios sociales y

CALN 1864	culturales que se produzcan dentro de la sociedad.
Yanet Ñahue DNI 46231086 Teléfono: 986554782 CAL 1916	Podría considerarse vacío al hecho de no existir una regulación para este tipo de unión que priva a los homosexuales de derechos fundamentales, pero considero que no solo se trata de algún vacío en la ley, sino más bien falta de legislación o interpretación por parte del Estado.
Abogado anónimo	Más que un vacío legal o normativo creo que existe un vacío en valores y principios que informan a los individuos de una sociedad a respetar el libre desarrollo de cada uno de los individuos conformantes de una sociedad, prácticas como el respeto, la comprensión y la tolerancia. Creo que la redacción de los artículos sobre derechos fundamentales es buena pero nuestra sociedad no las practica mucho y el Estado no hace lo suficiente para hacerlas valer.
Evelyn Saavedra Bitman DNI: 42345628 CAL: 70567	No, la verdad es que considero que la constitución es clara y prioriza los derechos de la persona, así mismo, el derecho evoluciona constantemente por ende considero que esto es parte del proceso de la evolución, así que lo que considero no es un vacío sino un proceso de desarrollo en el cual la constitución necesita completar y cambiar.
Víctor Andía Fernández DNI 46519688 CAL 69974	Sí, porque la constitución política señala que nadie será discriminado por su orientación sexual, sin embargo no se reconoce el derecho de formalizar la unión no matrimonial de dos personas del mismo sexo.
Kharla Amoth Castillo Ormeño DNI: 45886710 Teléfono: 930158535	No creo que exista un vacío, porque la constitución brinda la igual del derecho y no discrimina por la orientación sexual, la orientación sexual no limita de derechos a una persona. El vacío o cambio se podría hacer en el código civil, ya que es ahí donde se menciona la diferencia que hace sobre el unión de dos personas, en todo caso considero que se podría crear algún un artículo que favorezca o de lo contrario, borrar la exclusividad de varón y mujer.
Ney Alejandro Villacrez Mestanza DNI 08162362 CAL 63147	No, no existe ningún vacío legal, ya que si está establecido el derecho a la igualdad y discriminación que no distinguen, pero que en la realidad no se aplica.
Yosy Karina Veramendi Reyna DNI 41379996 CAL: 63809 Abogada del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.	No existe un vacío ya que se tiene que desarrollar una ley porque ya está en la constitución y la ley tendría que evaluar ver las necesidades para su aplicación.

Entrevista para para abogados litigantes y abogados de oficio.	P4- ¿Considera usted que en el derecho comparado existen antecedentes respecto a la regulación de la unión no matrimonial de parejas del mismo sexo que se deben tener en cuenta en Perú?
Karen Rubí López Mirabal DNI 46524295	Si, dentro de nuestro mismo continente, nuestros países vecinos como Chile, Uruguay y Colombia que ya tienen normativa que ampara la

Teléfono: 991407799 CALN 1864	unión de parejas homosexuales.
Yanet Nahue DNI 46231086 Teléfono: 986554782 CAL 1916	Si bien es cierto existen muchos países que ya han regulado y hasta han aceptado un matrimonio homosexual, considero que en el Perú se debería tomar en cuenta que no solo se trata de proteger derechos sino de concientizar a la sociedad, como sucedió en Chile.
Abogado anónimo	El caso francés me parece una experiencia interesante de observar.
Evelyn Saavedra Bitman DNI: 42345628 CAL: 70567	Si, por supuesto, en otros países en donde ya hay regulación sobre el tema, se han producido respuestas positivas que podrían evidenciar un posible panorama, obviamente teniendo en cuenta la realidad social, pero se podría analizar de qué manera esta pueda tener impacto en nuestro país, al analizar su aplicación en nuestra realidad y contrastar en el derecho comparado podríamos tener un acercamiento con las consecuencias a las cuales nos estaríamos exponiendo de aceptarse la unión de parejas del mismo sexo.
Víctor Andía Fernández DNI 46519688 CAL 69974	Si, por supuesto existe bastante precedente en el derecho comparado pero hay tener en cuenta que nuestra realidad social muestra diferentes características que podrían producir actos violentos como respuesta al cambio.
Kharla Amoth Castillo Ormeño DNI: 45886710 Teléfono: 930158535	Por supuesto, por ejemplo en Europa, que se inició con Francia, Italia teniendo como base la tolerancia con respecto a interés y preferencias sexuales, en Chile y Argentina ya es una realidad, considero que desde hace mucho años no tiene sentido seguir evitando una legislación tan antigua, por ende merece que se regule y ya merece una creación por ser una realidad actual, no se puede negar derechos menos basados en justificaciones religiosas.
Ney Alejandro Villacrez Mestanza DNI 08162362 CAL 63147	Sí, tenemos los países más cercanos como Colombia y Argentina que son como referencia para poder basar en ciertos derechos conferidos en esos países, ya que tenemos similitud de costumbres a nivel social.
Yosy Karina Veramendi Reyna DNI 41379996 CAL: 63809 Abogada del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.	Imagino que si debe de haber algunos que se puedan ver como paso de ejemplo y se puede permitir países como Chile. Y es parte de la evolución de las personas y sus necesidades.

Entrevista para para abogados litigantes y abogados de oficio.	P5- ¿Cree usted qué en el Perú se debería regular la unión no matrimonial de parejas del mismo sexo?
Karen Rubí López Mirabal DNI 46524295 Teléfono: 991407799 CALN 1864	Sí, porque como bien lo menciona la constitución el matrimonio o en su denominación unión civil es una institución natural y ello porque dependerá del contexto social y cultural, pues una sociedad está conformada por seres humanos quienes tienen todo el derecho de formar familia con quienes prefieran y no se les puede privar dicho derecho por razones ideológicas como en la actualidad observamos la

	iglesia católica luchando por no conceder un derecho que de por si es inherente a la persona humana.
Yanet Nahue DNI 46231086 Teléfono: 986554782 CAL 1916	Por supuesto, la convivencia de parejas del mismo sexo es una realidad que se viene dando desde hace muchos años y es una pena que aún no exista ningún tipo de regulación que los proteja de sucesos naturales, como si corresponde a una pareja heterosexual la cual goza de derechos y obligaciones en común, si observamos los problemas actuales que las parejas homosexuales enfrentan, hay una evidente desigualdad, no pueden acceder a un crédito mancomunado, a una sociedad de gananciales, porque no son reconocidos como pareja, siendo un derecho fundamental tampoco pueden acceder a un seguro médico que podría favorecerlos a ambos y ellos no pueden decidir en caso uno de ellos esté impedido de hacerlo.
Abogado anónimo	Claro, al ser una manifestación de un grupo social que tiene un impacto social, económico y moral debería ser regulado por el derecho sea para tutelarlos o para sancionarlo, sin embargo, nuestro país es inmaduro como para enfrentar el tema de modo frontal.
Evelyn Saavedra Bitman DNI: 42345628 CAL: 70567	Claro, en realidad no se trata de un tema en el que debamos debatir la orientación sexual de una persona ya que eso comprende a un ámbito muy íntimo de la persona, protegida por el derecho a la intimidad, tampoco considero que el Estado exponga a debate democrático derechos inherentes e irrenunciables, por ser seres humanos, lo que realmente es relevante, es que el derecho se cumpla en plenitud de los principios constitucionales, que respaldan el proyecto de vida de una persona.
Víctor Andía Fernández DNI 46519688 CAL 69974	No, toda vez que la unión no matrimonial no genera derechos a los integrantes de una relación homosexual. Por lo tanto, considero conveniente legislar sobre la unión matrimonial y aplicar correctamente el principio de igualdad que suscribe la constitución.
Kharla Amoth Castillo Ormeño DNI: 45886710 Teléfono: 930158535	Si, este tema es una realidad, teniendo en cuenta la igualdad, y coherencia con los principios, ya que no se le puede limitar a ninguna persona, menos por su orientación sexual.
Ney Alejandro Villacrez Mestanza DNI 08162362 CAL 63147	Si pero con algunas excepciones porque somos un país conservador y aún no están definidos algunos términos como a la adopción de niños dentro de parejas homosexuales que en muchos otros países si ha sido aceptado.
Yosy Karina Veramendi Reyna DNI 41379996 CAL: 63809 Abogada del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.	Es un tema delicado, se regula una ley para suplir una necesidad de una población considerable, sin embargo nuestra sociedad no está preparada para este tipo de regulación, si nace la necesidad o no es un tema de análisis cuantitativo que se debería de hacer.

Objetivos específicos 1: *Analizar si es factible el reconocimiento de la unión no matrimonial de parejas del mismo sexo al amparo de la aplicación del principio de igualdad.*

<p>Entrevista para para abogados litigantes y abogados de oficio.</p>	<p>P6- ¿Considera que al no existir regulación directa o clara sobre la unión no matrimonial de parejas del mismo sexo se vulnera el principio de igualdad? Fundamentar.</p>
<p>Karen Rubí López Mirabal DNI 46524295 Teléfono: 991407799 CALN 1864</p>	<p>Por supuesto. Al no existir una regulación que textualmente los incluya o que se suprima la definición expresa en el código civil, teniendo en cuenta que esta normativa se creó hace más de 30 años y claramente el Perú se encontraba inmerso dentro de otra realidad, se vulnera el derecho de igualdad a las parejas homosexuales que desean contraer matrimonio.</p>
<p>Yanet Nahue DNI 46231086 Teléfono: 986554782 CAL 1916</p>	<p>Si por supuesto, se ve vulnerado el principio de igualdad y es lamentable porque el Estado promueve el respeto a los principios sin embargo esto no se ve reflejado en la realidad, pese a los reclamos de la población LGTB la cual no es minoría, la ley es clara y está dirigida a toda persona, al no darles un trato igual están afecto un derecho constitucional.</p>
<p>Abogado anónimo</p>	<p>Claro porque no hay que distinguir donde la ley no lo hace.</p>
<p>Evelyn Saavedra Bitman DNI: 42345628 CAL: 70567</p>	<p>Sí, existe vulneración de Principio de igualdad, el derecho está dirigido para las personas y la orientación sexual no desmerece como persona a alguien homosexual.</p>
<p>Víctor Andía Fernández DNI 46519688 CAL 69974</p>	<p>Sí, porque los diferentes organismos públicos al no tener base legal a fin de sustentar sus pronunciamientos no pueden otorgar derecho a las personas del mismo sexo que aplican al reconocimiento de sus relaciones.</p>
<p>Kharla Amoth Castillo Ormeño DNI: 45886710 Teléfono: 930158535</p>	<p>Por supuesto.</p>
<p>Ney Alejandro Villacrez Mestanza DNI 08162362 CAL 63147</p>	<p>No se vulnera principio de igualdad, porque la constitución no establece directamente una distinción para los homosexuales dado que todos somos iguales, el problema radica en su falta de aplicación y contrariedad con el código civil.</p>
<p>Yosy Karina Veramendi Reyna DNI 41379996 CAL: 63809 Abogada del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.</p>	<p>No lo considero, ante el principio de igual y la doctrina que nos da igualdad a todos, pero no considero que se estaría vulnerando ya que nuestra sociedad aun no lo permite y hay que contrastarlo con un tema social, de acuerdo a las perfectivas.</p>

Entrevista para para abogados litigantes y abogados de oficio.	P7- ¿Considera usted que existen principios constitucionales que impiden una posible regulación de la unión no matrimonial de parejas del mismo sexo? ¿Cuáles son y porque?
Karen Rubí López Mirabal DNI 46524295 Teléfono: 991407799 CALN 1864	No, no existe ninguno.
Yanet Nahue DNI 46231086 Teléfono: 986554782 CAL 1916	No, no existe ninguna que pueda impida una posible regulación.
Abogado anónimo	No hay principio o norma jurídica actual y vigente que lo impida, en caso lo hiciera habría que reformar las normas jurídicas para acoplarlas a la realidad actual y vigente.
Evelyn Saavedra Bitman DNI: 42345628 CAL: 70567	No, más bien hay variedad de principios que respaldan su aceptación.
Víctor Andía Fernández DNI 46519688 CAL 69974	No ningún principio en sus extremos, sin embargo si considero que el modelo de familia reconocido en nuestra constitución está desfasada, no corresponde a la realidad familiar.
Kharla Amoth Castillo Ormeño DNI: 45886710 Teléfono: 930158535	No, en realidad el impedimento está en el código civil no es la constitución y en ese aspecto hay una contradicción entre ambas normas.
Ney Alejandro Villacrez Mestanza DNI 08162362 CAL 63147	No, no existen principios que impidan, sino existe la falta de aplicación de principios para el avance de derechos de personas del mismo sexo.
Yosy Karina Veramendi Reyna DNI 41379996 CAL: 63809 Abogada del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.	No, creo que no existe que pueda dar una buena argumentación.

Entrevista para para abogados litigantes y abogados de oficio.	P8- ¿Qué principios constitucionales se invocarían en una posible regulación de la unión no matrimonial de parejas del mismo sexo?
Karen Rubí López Miraval DNI 46524295 Teléfono: 991407799 CALN 1864	El principio de identidad de las personas, el principio de igualdad y el libre desarrollo de la personalidad.
Yanet Nahue DNI 46231086 Teléfono: 986554782	Creo que el principal sería del de la igualdad, que los derechos y obligaciones realmente sean para todos y todas, de esta manera se garantizar el principio de igualdad.

CAL 1916	
Abogado anónimo	Creo que en principio del libre desarrollo de la vida humana (inciso 1 del artículo 2 de la Constitución), principio de igualdad (inciso 2 artículo 2 de la Constitución).
Evelyn Saavedra Bitman DNI: 42345628 CAL: 70567	Los derechos que más se ven vulnerados, serían de no discriminación y de igualdad.
Víctor Andía Fernández DNI 46519688 CAL 69974	El principio de igualdad.
Kharla Amoth Castillo Ormeño DNI: 45886710 Teléfono: 930158535	El de igualdad, además debemos de tener en cuenta que por su naturaleza el derecho evoluciona, las personas no debemos acoplarnos al derecho sino el derecho se acopla a la realidad de las personas, por ellos se deberá crear nuevas figuras jurídicas que se acoplen a la realidad. Por la supremacía del derecho, que es la constitución y los tratados internaciones como la ONU que ya tiene un precedente en la cual se promueve la igualdad de derecho civiles o patrimoniales con respecto a uniones de personas del mismo, los cual nos dice que debe primar la constitución sobre el código civil.
Ney Alejandro Villacrez Mestanza DNI 08162362 CAL 63147	El principio de progresividad y el principio propersona (personal).
Yosy Karina Veramendi Reyna DNI 41379996 CAL: 63809 Abogada del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.	En principio la igualdad.

Entrevista para para abogados litigantes y abogados de oficio.	P9- ¿Considera que existe desigualdad cuando una autoridad interpreta las normas relacionadas con personas homosexuales? ¿Porque?
Karen Rubí López Mirabal DNI 46524295 Teléfono: 991407799 CALN 1864	Por supuesto, en realidad si se trata de heterosexuales el trato es lineal y de acuerdo a las circunstancias es factible o no el acceso.
Yanet Nahue DNI 46231086 Teléfono: 986554782 CAL 1916	Sí, he podido observar que cuando una de las partes en un proceso es homosexual, las personas son menos tolerantes su actitud es altiva hasta menospreciante, pero sucede lo contrario cuando de heterosexuales, trato es distinto, lo cual deja muy mal a las instituciones.
Abogado anónimo	Puntualmente no lo sé, en caso fuera así, considero que es un tema que proviene desde la educación primaria que muchos adultos

	actuales no han recibido ni han sido capacitados para entender, comprender y abordar el tema de la homosexualidad y menos convivir con esa existencia.
Evelyn Saavedra Bitman DNI: 42345628 CAL: 70567	Si, por supuesto, la autoridad muchas veces califica con argumentos netamente moralistas o religiosos, sin embargo, es sabido que el derecho deberá ser aprobado con fines de suplir derechos relaciones a la persona.
Víctor Andía Fernández DNI 46519688 CAL 69974	Sí, porque no existe regulación al respecto.
Kharla Amoth Castillo Ormeño DNI: 45886710 Teléfono: 930158535	Si, en el derecho hay mucha restricción con el tema sexual y aún hay mucha homofobia que involucra la religión, no solo desigualdad sino también abuso, cuando sobre ellos se ejerce violencia y ellos no pueden acceder al derecho por sus orientaciones sexuales.
Ney Alejandro Villacrez Mestanza DNI 08162362 CAL 63147	Claro, si existe desigualdad dado que las normas como el código civil en el caso del matrimonio está regulado que solo el hombre y la mujer y estas interpretaciones deben estar basadas en la constitución.
Yosy Karina Veramendi Reyna DNI 41379996 CAL: 63809 Abogada del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.	Esto puede ocurrir por los estándares de moral.

Entrevista para para abogados litigantes y abogados de oficio.	P10- ¿Considera usted que nuestra actual constitución protege y garantiza el derecho de igualdad a las personas homosexuales?
Karen Rubí López Mirabal DNI 46524295 Teléfono: 991407799 CALN 1864	Considero que la constitución si protege con amplitud el derecho a la igualdad, sin embargo estoy segura que el practica no garantiza su aplicación, menos aún a los homosexuales.
Yanet Nahue DNI 46231086 Teléfono: 986554782 CAL 1916	No, creo que garantice el derecho a la igual toda vez que las personas homosexuales están vulnerables a malos tratos y atentados contra sus derechos y el estado no promueve un verdadero cambio para la mejora de tolerancia.
Abogado anónimo	Considero que existen un marco regulatorio débil para el contexto que viven las personas homosexuales. La escasa regulación sobre la protección de su vida, integridad y discriminación reclama que la Constitución y las instituciones del Estado tomen un papel más protagónico en la protección de los derechos de esa minoría.
Evelyn Saavedra Bitman DNI: 42345628 CAL: 70567	Pese a que la constitución lo mencione y que el estado tenga el rol de hacerlos valer, en la realidad esto no se configura dado que existe un déficit de tolerancia en el que Perú necesita un cambio.
Víctor Andía Fernández	No

DNI 46519688 CAL 69974	
Kharla Amoth Castillo Ormeño DNI: 45886710 Teléfono: 930158535	No la verdad no lo menciona expresamente pero está incorporada en el artículo y la denominación de otra índole, y eso muestra como esta nuestras leyes deben de tener presente para la idoneidad, un déficit en la interpretación y ejecución las normas constitucionales.
Ney Alejandro Villacrez Mestanza DNI 08162362 CAL 63147	Si, en plenitud que no se aplique es el problema.
Yosy Karina Veramendi Reyna DNI 41379996 CAL: 63809 Abogada del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.	Si, ya que el derecho es constitucional es general y es para todos.

Objetivos específicos 2: *Analizar si es factible el reconocimiento de la unión no matrimonial de parejas del mismo sexo al amparo de la aplicación del principio de no discriminación.*

Entrevista para para abogados litigantes y abogados de oficio.	P11- ¿Considera que existe discriminación, al existir ley expresa que protege la unión de hecho de parejas heterosexuales pero hace diferencias con las parejas del mismo sexo? Fundamentar.
Karen Rubí López Mirabal DNI 46524295 Teléfono: 991407799 CALN 1864	Sí, si se define la unión matrimonial como exclusivo de las parejas heterosexuales nos encontramos ante la vulneración del derecho a la igualdad y por ende un tipo de discriminación, derecho protegido constitucionalmente, que en este caso sería discriminación por cuestión de orientación sexual.
Yanet Nahue DNI 46231086 Teléfono: 986554782 CAL 1916	Sí, por supuesto la ley discrimina cuando las norma al respecto excluyen bajo ciertos argumentos a un grupo de personas, otorgando derechos solo a una parte de la sociedad, que en este caso estaría dirigida solo a personas heterosexuales.
Abogado anónimo	Considero que la norma jurídica tiene un supuesto de hecho para un determinado grupo social, también considero que cuando dicha norma fue concebida, el tema de los derechos de unión civil de homosexuales aún no era un tema de discusión en la agenda social y política peruana. De modo que, siendo justos y sinceros, no creo que exista una discriminación premeditada, sin embargo, urge en la actualidad que todas las normas tengan en consideración a los grupos minoritarios.
Evelyn Saavedra Bitman DNI: 42345628	Sí, existe una evidente discriminación que desvalora a la comunidad LGTB, y permite el abandono del estado frente a sus derechos.

CAL: 70567	
Víctor Andía Fernández DNI 46519688 CAL 69974	Sí, porque no se consideran los derecho de las personas LGTBI por lo que el estado discrimina a este grupo social directamente.
Kharla Amoth Castillo Ormeño DNI: 45886710 Teléfono: 930158535	Claro, pero la discriminación existe no por la norma constitucional sino por ya se modificara en el código civil.
Ney Alejandro Villacrez Mestanza DNI 08162362 CAL 63147	Sí, pero no es un problema en la constitución, sino es un problema de ejecución de la ley.
Yosy Karina Veramendi Reyna DNI 41379996 CAL: 63809 Abogada del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.	Si, la ley si discrimina, pero la constitución si establece la protección.

Entrevista para para abogados litigantes y abogados de oficio.	P12- ¿Conoces cuáles son los fundamentos por los cuales aún no se ha establecido leyes respecto a la unión no matrimonial de parejas del mismo sexo en donde se otorgan derechos a los LGTBI? Explica.
Karen Rubí López Mirabal DNI 46524295 Teléfono: 991407799 CALN 1864	Principalmente es por la concepción equivocada que se tiene de una familia, claramente tomada de la posición que han optado los grupos de pensamientos cerrados, principalmente fanáticos religiosos que toman el nombre de Dios para esconder su verdadero problema que es la homofobia, asimismo, la ignorancia de la gente que lo único que hace es repetir lo que escucha mas no hacer una evaluación de nuestra realidad.
Yanet Nahue DNI 46231086 Teléfono: 986554782 CAL 1916	Se podría decir que fundamentan su negativa por democracia, democracia la cual mantiene conceptos primitivos de la homosexualidad. Que no permiten aceptar derechos personales.
Abogado anónimo	Creo que básicamente son sesgos y estereotipos sobre la sociedad LGTB lo que han impedido regulación y tutela sobre dichas personas.
Evelyn Saavedra Bitman DNI: 42345628 CAL: 70567	No se puede argumentar la negativa de seguir impidiendo la regulación del presente tema, lo que si se podría criticar es la inconstitucionalidad de no reconocerlos.
Víctor Andía Fernández DNI 46519688 CAL 69974	Simplemente por desconocimiento del tema por parte de los legisladores.
Kharla Amoth Castillo Ormeño DNI: 45886710 Teléfono: 930158535	No creo que existan fundamente legales sólidos, seguro van atraer temas de biológicos que involucran a la religión o para justificar un tema que solo que debe ser visto solamente por el estado.

Ney Alejandro Villacrez Mestanza DNI 08162362 CAL 63147	Básicamente en el Perú es porque somos un país conservador y la iglesia católica aún tienen un gran peso que impide se reconozcan los derechos de estas personas.
Yosy Karina Veramendi Reyna DNI 41379996 CAL: 63809 Abogada del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.	En ese sentido me parece que los motivos por los cuales no se han dado, que por un lado la constitución si favorece, desde el punto de vista social es la moral que por esa razón no debe ser implementado. Y por la adopción.

Entrevista para para abogados litigantes y abogados de oficio.	P13- Si bien es cierto no existe ningún pronunciamiento legal sobre la unión no matrimonial de parejas del mismo sexo, sino más bien se han generado debates así como divisiones sociales y grupales, ¿Considera usted que existe poder de algún grupo que impide regulación al respecto y que este actúe de manera discriminatoria?
Karen Rubí López Mirabal DNI 46524295 Teléfono: 991407799 CALN 1864	Si claro. Para continuar la idea de la respuesta anterior. Evidentemente el grupo de poder es la iglesia pero en donde se han integrado religiosos y seudoreligiosos que vienen a ser los homofóbicos quienes únicamente utilizan el poder de la religión para luchar contra lo que odian en realidad, pues al ver y escuchar sus fundamentos descabellados como los descritos anteriormente se evidencia el odio que ellos sienten sin una justificación coherente hacia personas que tienen una orientación sexual distinta.
Yanet Nahue DNI 46231086 Teléfono: 986554782 CAL 1916	Por supuesto, uno de los poderes que ejerce mayor fuerza en nuestro país, es el que está liderado por el señor Cipriani, que es representante de la Iglesia católica y también vocero de la homofobia, quien cada vez que se pronuncia respecto al tema muestra su completo desacuerdo con palabras discriminatorias a los LGTB
Abogado anónimo	Considero que el poder más fuerte, es el religioso o la iglesia católica, pese a que nuestro país tiene un estado laico, este poder ejercer una fuerte presión en la sociedad.
Evelyn Saavedra Bitman DNI: 42345628 CAL: 70567	Claro uno puede identificar la existencia de poderes que siempre han alzado su voz de protesta frente a estas manifestaciones pero creo que, la que más fuerza ha podido reunir y expresar de manera discriminatoria su posición es la Iglesia católica.
Víctor Andía Fernández DNI 46519688 CAL 69974	Si y proviene del congreso.
Kharla Amoth Castillo Ormeño DNI: 45886710 Teléfono: 930158535	El partido político en contra de la unión homosexual es de fujimorismo con apoyo de la iglesia, por los grupo católicos y se ha visto reflejados, se debe de respetar y meter temas de religión no es factible ya que tenemos que ver la realidad, no se trata del tema de familia se tra de derechos patrimoniales

Ney Alejandro Villacrez Mestanza DNI 08162362 CAL 63147	Si, la iglesia quien ejerce ese es poder.
Yosy Karina Veramendi Reyna DNI 41379996 CAL: 63809 Abogada del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.	Claro en efecto la iglesia católica las religiones son las principales opositoras a este tema, en efecto es un gran poder.

Entrevista para para abogados litigantes y abogados de oficio.	P14- ¿Podría identificar usted los impedimentos legales y administrativos que imposibilitan la unión no matrimonial de parejas del mismo sexo? Explique.
Karen Rubí López Mirabal Dni 46524295 Teléfono: 991407799 Caln 1864	El impedimento legal se configura dentro de nuestra normativa civil al definir a la unión matrimonial incluyendo solo a las parejas heterosexuales generando a su vez una barrera administrativa cuando una pareja homosexual opte por unirse civilmente pues no cumple con lo dispuesto por la norma sustantiva.
Yanet Nahue DNI 46231086 Teléfono: 986554782 Cal 1916	No existe ningún impedimento dirimente en nuestra legislación, lo que si podemos hallar es que, al tratar de acceder al derecho de contraer nupcias, la respuesta es de negatoria, respuesta la cual ya no permite continuar tan solo con el procedimiento de solicitud.
Abogado anónimo	Quizás el punto más debatible de reconocer derechos de unión civil a la comunidad LGTB sea el tema de los derechos propios de la familia, específicamente el tema de la filiación (hijos).
Evelyn Saavedra Bitman DNI: 42345628 Cal: 70567	Es más un tema de protección al matrimonio, el estado teme que el concepto de matrimonio se vaya a destruir o deformar, yo considero que el concepto de familia es un tema propio de nuestras emociones y sentimientos, asimismo, podemos advertir que el concepto de familia no corresponde a una misma definición estructural, ya que en la actualidad los integrantes de una familia no necesariamente corresponden a la figura de familia nuclear, sino se presenta con mucha diversidad de actores que la conforman, en tal sentido no se puede considerar como amenaza para la familia una unión entre personas del mismo sexo.
Víctor Andía Fernández DNI 46519688 Cal 69974	El principal impedimento legal y por ende administrativo, por ser una norma de mayor nivel es la constitución al no reconocer la igualdad de en la unión, matrimonio y familiar a personal LGTBI.
Kharla Amoth Castillo Ormeño DNI: 45886710 Teléfono: 930158535	Considero que se inicia todo en el código civil, ya que es ahí donde está clara la diferencia que se hace entre las personas.
Ney Alejandro Villacrez Mestanza	Si es solo el código civil que regula que solo será entre el varón y

DNI 08162362 CAL 63147	mujer.
Yosy Karina Veramendi Reyna DNI 41379996 CAL: 63809 Abogada del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.	En principio el código civil. Ley 297712 la ley del matrimonio no contencioso, que faculta al notario a casar.

Entrevista para para abogados litigantes y abogados de oficio.	P15- ¿Considera que al no haber regulación de la unión no matrimonial de parejas del mismo sexo se está afectado el derecho al libre desarrollo de la personalidad y por lo tanto están limitando el proyecto de vida de una persona homosexual? ¿Porque?
Karen Rubí López Mirabal DNI 46524295 Teléfono: 991407799 CALN 1864	Evidentemente, no reconocer la unión civil de parejas homosexuales restringe su derecho a la identidad como persona y frustra su proyecto de vida. Sin embargo, existen también el derecho a inseguridad social también derecho constitucionalmente protegido y que debido a la exclusión de la unión civil de parejas homosexuales no puede acceder a derechos tan importantes como el derecho a la salud como derecho habiente o a una pensión por viudez o ver afectado su derecho de propiedad pues a lo máximo que puede aspirar una pareja homosexual es a una copropiedad por lo que si uno de ellos falleciera su 50% de la propiedad se vería afectado al no ser considerado el sobreviviente heredero forzoso.
Yanet Nahue DNI 46231086 Teléfono: 986554782 CAL 1916	El derecho a contraer matrimonio, es un derecho fundamental de la persona, en este caso se ve limitado por causas de orientación sexual, ya que la legislación restringe el matrimonio a las personas del mismo sexo. En el caso que no existiera ninguna limitación, estas personas al casarse estarían cumpliendo parte de su proyecto de vida, que es unirse con la persona que aman y de esta unión se desprenden beneficios jurídicos para ambos, pero al hallar negativa del Estado que impida su reconocimiento legal, les está negando también los mismos beneficios jurídicos sin lograr la disolución de la unión, porque esta pareja seguirá teniendo una vida en común pero con limitaciones jurídicas que los obligan a vivir prácticamente en la ilegalidad.
Abogado anónimo	Considero que el ordenamiento jurídico debe prever y permitir que cualquier persona pueda desarrollarse de manera libre, de modo que si esto no es posible, el Estado no estaría cumpliendo con el rol de proteger la dignidad del hombre y permitir su desarrollo.
Evelyn Saavedra Bitman DNI: 42345628 Cal: 70567	Por supuesto es necesario para toda persona sentirse protegido en plenitud de sus derechos, cuando esto se ve limitado, se limita también el proyecto de vida como parte del desarrollo normal de un ser humano, generando vulneración de derechos frente a la sociedad.

<p>Víctor Andía Fernández DNI 46519688 Cal 69974</p>	<p>No creo que se afecte el desarrollo de la personalidad, ya que ello está relacionado al psique de la persona. Vale mencionar, que al respecto aún no se identifica científicamente si los sentimientos y la personalidad son caracteres hereditarios o se adquiere y evolucionan paulatinamente con el desarrollo cronológico de la persona.</p> <p>Por otro lado, en relación al proyecto de vida de las personas LGTBI podría centrarme en el caso de las parejas homosexuales en su derecho de formar una familia, toda vez que la falta de regulación legal para este grupo social vulnera y limita el desarrollo en conjunto de la pareja no pudiendo adquirir bienes mancomunados, adquirir seguros de vida y/o de salud privados como estatales, y no acceder a diferentes beneficios jurídicos que la ley favorece. En ese sentido, el proyecto de vida para las parejas del mismo sexo se ve vulnerado toda vez que no existe figura legal que los proteja.</p>
<p>Kharla Amoth Castillo Ormeño DNI: 45886710 Teléfono: 930158535</p>	<p>Si, definitivamente considero que el estado al no regular el tema y permitir que sea conducido por la religión, vulnera los derechos de la población LGTBI, prohibiendo una realidad que se está dando en el mundo entero, se sabe que es un tema de derechos civiles, los cuales no pueden ser negados. .</p>
<p>Ney Alejandro Villacrez Mestanza DNI 08162362 CAL 63147</p>	<p>Si de hecho, porque todos tenemos el derecho a ser tratados de igual forma que los demás y así mismo a que se proteja nuestro proyecto de vida y que ese se desarrolle libremente.</p>
<p>Yosy Karina Veramendi Reyna DNI 41379996 CAL: 63809 Abogada del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.</p>	<p>No se estaría limitando este derecho tu puedes tener no me parece la verdad aunque pueda existir algún límite.</p>

Anexo 5. Galería fotográfica





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, SANTISTEBAN LLONTOP, PEDRO PABLO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: “Análisis constitucional de la unión no matrimonial de parejas del mismo sexo”, cuya autora es **Espinoza Cárdenas Jackelyn Verónica**, constato que la investigación cumple con el índice de lo establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones, obteniendo un porcentaje de 21.00%

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 30 de mayo de 2024

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
SANTISTEBAN LLONTOP, PEDRO PABLO DNI: 09803311 Orcid 0000-0003-0998-0538	Firmado electronicamente por PSANTISTEBANL, el día 30 de mayo de 2024